



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 1 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

REFERENCIA: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°
UCC -PRF- 013-2019
SAE: UCC -PRF- 013-2019
SIREF: AC-80011-2019-27998

ENTIDAD AFECTADA: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Carrera 6 # 8-77 Bogotá D.C

GOBERNACION BOYACA
Nit. 891800498

MUNICIPIO DE TUNJA
NIT: 891800846-1

**Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-
ECOVIVIENDA-.**
Cra. 9 #19-86, Tunja, Boyacá

PRESUNTOS RESPONSABLES: A. EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS:

➤ Alcaldes Mayores de Tunja.

1.ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO
Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de
alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011.

2. FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de
alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al
31 de diciembre de 2015.

3.PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de
alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31
de diciembre de 2019.

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

➤ **Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

5. WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

Cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de ECOVIVIENDA para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

6. GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS

Cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015.

7. GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ

Cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

8. VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES

Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de ECOVIVIENDA para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

➤ **Directores Técnicos y administrativo / financieros de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda**

9. NELSON FABIAN PEREZ BURGOS

Cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico ECOVIVIENDA para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015.

10. HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 3 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.

11. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de ECOVIVIENDA y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017 9.

➤ Interventoría:

21. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ

Cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009.

B. EN CALIDAD DE PARTICULARES:

22. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

23. BERNANDO GIL ZAPATA

Cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

**TERCERO
CIVILMENTE
RESPONSABLE**

NACIONAL DE SEGUROS

NIT. 860.002.527-9

Póliza No. 400000556.

Tomador: IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: CUMPLIMIENTO ESTATAL HASTA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA

Expedición: 17 de noviembre de 2015



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 4 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Vigencia: 8 de septiembre de 2015 al 30 de julio de 2018

Valor asegurado: \$ \$2,787,667,010COP

LA PREVISORA

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 1006626

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO

Amparo: NO, PERO MENCIONA HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 de enero de 2010

Vigencia: 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2011

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000504

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 marzo de 2014

Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2015

Valor asegurado: \$5.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000718

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 10 de marzo de 2015

Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ

Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 5 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Expedición: 22 de abril de 2015

Vigencia: 17 de abril de 2015 al 21 de febrero de 2016

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3001111

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 18 de octubre de 2016

Vigencia: 16 de octubre de 2016 hasta el 20 de agosto de 2017

Valor asegurado: \$700,000,000 COP

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT 860.524.654-6

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos

Expedición: 30 de marzo de 2015



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 6 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 99400000017

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja / varios cargos:
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA

Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos

Expedición: 30 de marzo de 2015

Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-99400000029

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 5 de agosto de 2016

Vigencia: 5 de agosto de 2016 al 19 de septiembre de 2016

Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002920

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 22 de marzo de 2016

Vigencia: 22 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2017

Valor asegurado: \$20.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-99400000023

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.

Expedición: 28 de marzo de 2016

Vigencia: 18 de marzo de 2016 al 19 de marzo de 2017

Valor asegurado: \$100.000.000 COP



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 7 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Póliza de Manejo No. 21715582

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.

Expedición: 28 de febrero de 2015

Vigencia: 1 de marzo de 2015 al 5 de abril de 2016

Valor asegurado: \$600.000.000 COP

Porcentaje de riesgos asumido: 60%

Póliza de Manejo No. 21960729

Tomador: Municipio de Tunja

Asegurado: Municipio de Tunja

Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.

Expedición: 6 de agosto de 2016

Vigencia: 6 de agosto de 2016 al 20 de septiembre de 2016

Valor asegurado: \$600.000.000 COP

Porcentaje de riesgos asumido: 60%

CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:

SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.710.971.677)

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículo 119, 267 modificado por el Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, en especial en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000, la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; y la Resolución No.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 8 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

ORD- 81117-000 05674 del 7 de octubre de 2021, por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el cargo de Contralor Delegado Intersectorial, Nivel Directivo, Grado 04, se procede mediante el presente auto a **ORDENAR LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE** dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad fiscal No. **UCC -PRF- 013-2019.**

II. ANTECEDENTES

Las presentes diligencias tienen origen en la denuncia ciudadana radicada con el No. 2017-118264-80154-D-, donde se determinó la conformación del hallazgo con incidencia fiscal, ANT 2018-008, por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá (Folio No. 1 al 9).

Los hechos tienen relación directa con el proyecto de vivienda urbana denominado "*Torres del Parque*", que se desarrolló en el predio localizado en la calle 31 No. 16- 69, identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-140607 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) y con matrícula catastral No. 010303210005000 (fl. 4005 cp No. 20 archivo cut -004), sector conocido como el Nogal, costado occidental del municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá. Iniciativa de vivienda aprobada por la Nación, por intermedio de FINDETER, obteniendo el certificado de elegibilidad No. ETN-2010-0001; con licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 de julio de 2010, otorgada por la curaduría urbana No. 1 de Tunja, con vigencia de 36 meses; con nueva licencia No. C1LR-131-14 REV-001-14 del 13 de agosto de 2014, expedida por la misma Curaduría (fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -014 - 029).

En ese sentido, se determinó que para la ejecución de obra y la interventoría del proyecto de urbanización "*Torres del Parque*" en el municipio de Tunja- Boyacá, concurren recursos del orden nacional los cuales fueron declarados de impacto nacional por el señor Contralor General de la República mediante Auto No. 0014 del 2 de abril de 2019. (Folio No. 3997)¹

En efecto, el Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019 "*Por medio del cual se avoca conocimiento y se abre Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal...*"

¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 9 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

determinó que el daño fiscal corresponde a CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON QUINCE SENTAVOS (\$4.869.168.505,15) y consideró que los recursos dispuestos por el municipio de Tunja para los contratos de consultorías, los gastos en la evacuación de las personas de sus unidades de vivienda, así como el subsidio de arriendo y servicios domiciliarios reconocidos y pagados a los damnificados, sería de conocimiento de la Contraloría Municipal de Tunja. (Folio No. 1-25)²

De conformidad con lo dispuesto Mediante oficio de asignación No. 20201E0038843 del 30 de junio de 2020 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 7 para continuar con el trámite del proceso.

El día 10 de noviembre de 2020, mediante oficio de asignación No. 20201E0071670 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 15 el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-013-2019 para adelantar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como el Decreto Ley 403 de 2020, y demás normas que regulan la materia. Por lo expuesto mediante Auto No. 1388, del 19 noviembre de 2020, se avocó el conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019.

Una vez revisadas las actuaciones procesales del expediente y teniendo en cuenta la solicitud de control excepcional presentada por la Veeduría denominada "La Esperanza" mediante radicado No. 2019ER0140102 del 16 de diciembre de 2019, en donde el Contralor General de la República mediante Auto No. 0023 del 15 de enero de 2020, admitió la mencionada solicitud y autorizó el control excepcional en lo que respecta a los recursos propios del orden departamental y municipal destinados al proyecto de urbanización "Torres del Parque". (Folio No. 326- Cuaderno Administrativo)³, tal situación, motivó al despacho adicionar los hechos y los recursos al daño por un valor de (\$3.071.292.819) mediante el Auto

² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\CUADERNOS ADMINISTRATIVOS\C ADMINISTRATIVO No 2



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 10 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

No. 268 del 17 de febrero de 2021. *“Por medio del cual se adiciona el auto de apertura y se vincula a otro presuntos responsables”*. (Folio No.7627-7664)⁴

Así las cosas, tanto en el Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019 *“Por medio del cual se avoca conocimiento y se abre Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal...”* y en el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021. *“Por medio del cual se adiciona el auto de apertura y se vincula a otro presuntos responsables”*, los hechos que dieron origen a la presente actuación fiscal deviene de: i) anomalías en la entrega y manejo del anticipo, ii) los incumplimientos contractuales por parte del constructor al ejecutar la obra sin cumplir con las especificaciones del diseño iii) la deficiencia y mala calidad del proyecto de vivienda prioritaria y iv) la no terminación del proyecto de vivienda denominado “Torres del Parque”, generando un valor estimado de daño al patrimonio del Estado de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.940.461.325). (Folio No. 7427- Carpeta 40)⁵

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

En la motivación jurídico fiscal del auto de apertura se expone los siguientes fundamentos para determinar la existencia del daño:

“(…) Que mediante la Resolución No. 298 del 3 de noviembre de 2010, expedida por el Gerente de ECOVIVIENDA, señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, se ordenó la Apertura del proceso de invitación pública No. 12 de 2010, para la SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA - CONSTRUCTOR ASOCIADO que integre una UNIÓN TEMPORAL para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque de Tunja, Boyacá (Fi. 4005 cd archivo cut: 013).

El Comité de contratación de ECOVIVIENDA efectuó la evaluación correspondiente a la propuesta y a través del acta del 11 de noviembre de 2010, dio a conocer los resultados, en los que recomienda al proponente único: CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA, conformado por el ingeniero civil IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ y el ingeniero de transportes y vías BERNARDO GIL ZAPATA (Fi. 4005 cd archivo cut: 011 -013).

⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40

⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 11 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Posteriormente, por medio de la Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2010, se seleccionó al inversionista-constructor asociado precitado, para que integre una UNIÓN TEMPORAL con el municipio de Tunja, Boyacá, con sujeción a los términos, condiciones y plazo establecido en los Pliegos de la invitación (Fi. 4005 cd archivo cut:013).

Luego en Resolución No. 316 del 19 de noviembre de 2010, se aclaró el encabezado de la Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2010, procediendo a adjudicar la invitación pública, para la selección de un inversionista- constructor asociado para que integre una UNIÓN TEMPORAL en el marco de la invitación pública No. 12-2010 (Fi. 4005 cd archivo cut: 013).

4.2. *El 22 de noviembre de 2010, entre el municipio de Tunja, representado por el Alcalde de la época, señor ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, representada por el señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO y el constructor consorcio, denominado "La mejor vivienda para Tunja", integrado por los señores: IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ y BERNARDO GIL ZAPATA, se creó la "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE", cuyo objeto era: "La ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario Torres del Parque del municipio de Tunja (Boyacá); luego, en la cláusula Tercera, denominada ALCANCE, se consignó:*

"El alcance de la UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, es la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO TORRES DEL PARQUE DE TUNJA (BOYACÁ), CONFORMADO POR CUATROCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMOS, ENTRE OTRAS (...)1Fi. 4005 cd archivo cut: 014)

Que de acuerdo a la cláusula Sexta de la constitución de la Unión Temporal TORRES DEL PARQUE: "1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 7.3% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Públicos de Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Circulo de Tunja. 2. ECOVIVIENDA, con un porcentaje del 11.27% correspondiente a \$2.030.000.000, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b. MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de urbanismo, como



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 12 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

*red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto. 3. **EL CONSTRUCTOR**, con un porcentaje del 81.70% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad ETN-2010-001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. PARAGRAFO: Los recursos que aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso (Fi.4005 cd archivo cut: ola).*

La Cláusula sexta, fue varias veces modificada en los porcentajes de participación en las actas modificatorias Nos. 01 de junio 20 de 2011 (Fi. 4005 cd archivo cut: 016); 02 del 26 de diciembre de 2011(Fi. 4005 cd archivo cut: 018) 03 del 2 de diciembre de 2014(H. 4005 cd archivo cut: 025), quedando, en definitiva:

EL MUNICIPIO 5.71% constituido en \$1.266.044.100 — Lote de terreno-; **2.- ECOVIVIENDA** 27.77% correspondiente a \$6.147.865.650, distribuidos así: \$230.000.000 destinados a la interventoría; \$4.679.750.000, destinados como subsidios en especie, construcción de obras de urbanismos, tales como acueducto y alcantarillado, gas, movimiento de tierras, andenes, sardineles, vías, entre otras; \$300.000.000 para el pago de encargo fiduciario y gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal; \$1.468.115.650 destinado a la construcción de zonas verdes, recreativas, senderos; \$1.300.115.650 asignados como subsidios complementarios al subsidio nacional otorgado en Resolución No. 1438 de 2008, 351 de diciembre 29 de 2009 y 211 de agosto 24 de 2010; \$168.000.000 asignados como subsidios complementarios a los beneficiarios del subsidio nacional de vivienda. **3. EL CONSTRUCTOR** con un porcentaje de 66.50% constituido en \$14.720.000.000 destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genera la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP modelo A. (Fi. 4005 cd archivo cut: 025)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 13 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Acta de inicio del 26 de enero de 2011, con fecha de terminación el 26 de enero de 2013 (fis. 1, 4005 cp No. 20 archivo cut -015). La vigencia inicial de la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, fue de dos (2) años contados a partir de su constitución; sin embargo fue prorrogada en cuatro (4) oportunidades, venciendo el 30 de julio de 2016 (fls. 1, 3898; Fl. 4005 cd archivo cut: 019, 021 y 024)

4.3. *Siendo ECOVIVIENDA, miembro de la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE, en un porcentaje del 27.77%, en la cláusula décima sexta, se dispuso como Auditor, al Director Administrativo y Financiero de ECOVIVIENDA. (Fl. 4005 cd archivo cut: 014)*

4.4. *Iniciativa que fue aprobada por la Nación a través de FINDETER con certificado de elegibilidad ETN 2010-001. La fuente de financiación del proyecto fueron mixtas, en la medida que contaron con recursos del municipio de Tunja, con subsidios complementarios del Departamento de Boyacá, con subsidios complementarios nacionales de FONVIVIENDA y MINISTERIO DE VIVIENDA, DESARROLLO Y TERRITORIO y, con subsidios de la caja de compensación COMFABOY, girándose al contratista, de acuerdo a informe contable del asesor externo de ECOVIVIENDA la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VIENTITRÉS PESOS (\$7.297.446.323) (fl. 82).*

4.5. *Que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA-, el día 29 de noviembre de 2013, expidió la Resolución No. 1074, "Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto "TORRES DEL PARQUE, en el municipio de Tunja — Boyacá", motivando en sus considerandos, que se habían asignados 226 subsidios familiares de vivienda de interés social, destinados a la construcción del proyecto Torres del Parque, el cual presentaba deficiencias en las obras y la ejecución física y financiera del proyecto, no correspondía al porcentaje de los recursos girados, disponiendo, entre otras, hacer efectivas las garantías constituidas a favor de FONVIVIENDA, por valor de \$2.686.258.050.00, decisión que quedó ejecutoriada el 27 de marzo de 2014 (Fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -022). Subsiguientemente, en atención a decisiones adoptadas en proceso de tutela e incidente de desacato, que versa sobre el proyecto "URBANIZACIÓN LA ESTANCIA DEL ROBLE", se ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a FONVIVIENDA y FONADE, "levantara" los incumplimientos declarados en la Resolución 1074 del 29 de noviembre de 2013, la cual trata sobre el "PROYECTO TORRES DEL PARQUE", resolviéndose, mediante Resolución No. 863 del 31 de marzo de 2016 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — Fondo Nacional de Vivienda-, "levantar" la medida administrativa de incumplimiento, contentiva en la Resolución No. 1074 del 29 de noviembre de 2013 (Fl. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -027).*

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

4.6. Que mediante Resolución No. 092 del 29 de julio de 2016, el Alcalde de Tunja, PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA y la Gerente de ECOVIVIENDA, arquitecta VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES decretaron la suspensión unilateral de la Unión Temporal Torres del Parque hasta el 31 de agosto de 2016, aduciendo problemas técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del proyecto, destacando incumplimiento de los cronogramas de obra, iliquidez manifiesta por parte del constructor y falencia jurídica al haber empleado la figura de la Unión Temporal, el Municipio y ECOVIVIENDA, quedaron en la imposibilidad de actuar ante el incumplimiento del constructor puesto que, al ser socios no podrían declarar la caducidad y auto sancionarse (CD 17 documento 4.3).

* Resolución No. 092 -29 de julio de 2016 – “Por medio de la cual se suspende un negocio Jurídico.”	
i. Problemas Técnicos	1. Escases en el suministro de agregados, de concreto y acabados; 2. Escases en el suministro de formaleta y demás herramienta necesaria para la ejecución del proyecto.
ii. Problemas Administrativos	1. Falta de vinculación de personal de mano de obra calificada y no claificada por parte del constructor, evidenciándose en promedio seis (06) personas por proyecto. (...) 4. Anomalías en la programación de obra. 5. Incumplimiento reiterado de los cronogramas de obra
iii. Problemas Financieros	1. Iliquidez manifestada directamente por parte del constructor a ECOVIVIENDA. 2. Presunto desembolso anticipado de subsidios nacionales sin cumplimiento de su objetivo. 3. Reclamaciones de elevadas deudas a proveedores; determinados por el hecho notorio en la reclamación ante ECOVIVIENDA, incluso de otros proyectos en otras entidades territoriales. 4. Alto endeudamiento manifestado directamente por el constructor en entidades financieras
iv. Problemas Jurídicos	Los consorcios y las uniones temporales regulados por la Ley 80 de 1993, son la asociación de dos o más personas para contratar con una persona jurídica de derecho público. “No están previstas para que por sí y ante sí se asocien para, como en este caso, ser socios o partícipes de la construcción. Siendo socios o partícipes del riesgo, el municipio de Tunja y Ecovivienda, han quedado en imposibilidad de obrar, por cuanto no pueden auto declararse la caducidad, no puede hacer uso de los medios legales que le da la ley para sancionar a su socio o partícipe porque se auto sancionan.” (Il. 4500 cp No. 20 cd archivo cut-028)

*Cuadro que detalla las deficiencia del proyecto y soportan la parte motiva del acto administrativa referido.

4.7. Por Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, el Alcalde de Tunja, declaró terminada la UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUES, por vencimiento del plazo, ordenando su liquidación en el estado en que se encontraba y precisando que el constructor IADER WILHEM BARRIOS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 15 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

HERNÁNDEZ, no cumplió con el objeto consensuado. Obsérvese lo dispuesto en artículo primero de referida actuación

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR expresamente que, por vencimiento del plazo, el negocio jurídico que se llamó "UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE" se encuentra terminado en el estado en que se encuentra, a pesar de que el objeto del mismo no se cumplió por los graves incumplimientos del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, quien a la vez actuaba como representante legal del mismo y, en consecuencia, proceder a la liquidación de tal negocio jurídico." (CD fl. 17 documento 4.4. - fl. 4500 cp No. 20 cd archivo cut-030)

4.8. *Que, con ocasión de la terminación de la Unión Temporal Torres del Parque, ECOVIVIENDA el 5 de octubre de 2016, suscribió con la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS —SBIA-, el convenio de cooperación interinstitucional No. 001 de 2016, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos para la realización de un peritazgo técnico para la evaluación del estado actual de las estructuras y estado de construcción del Proyecto Torres del Parque (...)" (fl. 30);*

4.9. *Que la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS — SBIA-, presentó los resultados del convenio el 29 de diciembre de 2016, ante la administración municipal de Tunja, la Gerencia de ECOVIVIENDA, Veedores del proyecto, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, al constructor ejecutor y beneficiarios, entre otros, concluyendo, en la necesidad de realizar estudios especializados a la totalidad de las torres del proyecto (fl. 30); igualmente, detalló que el proyecto quedó de la siguiente forma:*

"(...) construido 22 bloques de edificación de 5 pisos; bloques numerados de 1 a 6 y la torre F con 8, dos apartamentos por piso para un total de 10 apartamentos por bloque. De los 22 bloques, 16 están terminados y habitados, 2 terminados no habitados y 4 no terminados. Las torres habitadas van desde la torre F hasta la torre J, las edificaciones deshabitadas y en construcción son parte de la torre F y la torre E; las torres A, B, C, D, del proyecto no se encuentran construidas. El bloque E3 construido el 15%, el bloque E1 y bloque E2 está la estructura sin cubierta." (fl. 70)

Señaló, también el estudio:



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 16 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

La resistencia de los bloques E2, F8, G6, F1, J2 no cumplen con las especificaciones del diseño. La resistencia menor presentada en los bloques 12, G5, F4, F6, F7, H1, H2, G4, G1, F5 no genera un alto riesgo en la integridad de la estructura, pero nos indica que hay elementos con alta probabilidad de fallar. Se recomienda evaluar el comportamiento de los elementos estructurales con el fin de conocer el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran, y conocer si son capaces de soportar las solicitaciones generadas en estado de funcionamiento. Se realizó el estudio de vulnerabilidad a tres (3) bloques de apartamentos y de acuerdo a los resultados obtenidos de los índices de la estructura se debe realizar una propuesta de reforzamiento estructural" (fl. 31).

Agregó:

"Se hicieron ensayos de carbonatación para determinar el grado de corrosión en el refuerzo (aceros de las estructuras), determinando hasta donde han penetrado el fenómeno de la carbonatación (incidencia del CO2 con relación a la posición del refuerzo, si ya alcanzó o si está a punto de hacerlo) Esto indica que la primera medida a tomar para garantizar la durabilidad de las estructuras es dotarlas de un adecuado recubrimiento del refuerzo, con concreto de buena calidad. Se pudo concluir que debido a la exposición continua al dióxido de carbono CO2 y deficiente recubrimiento en el concreto en elementos como losas de entrepiso, piso, muros de las estructuras no habitadas y obra no terminada, se presentan penetraciones del orden de 40mm, aumentando el riesgo de corrosión en el acero del refuerzo. Se evidenció que, del total de la muestra de los ensayos de carbonatación, más del 50% tiene alta probabilidad de inicios de corrosión de las estructuras que componen el proyecto, afectando la durabilidad y estabilidad del mismo" (fl. 78)

4.10. *Que en atención a las conclusiones del peritazgo efectuadas por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (SBIA), la empresa constructora de Tunja ECOVIVIENDA, suscribió otro convenio interadministrativo No. 002 de 2017 con la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA cuyo objeto fue: "Realizar estudio de evaluación geotécnica estructural e hidráulica y señalar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: Torres del parque y la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja". Con fecha final julio de 2017, el cual fue entregado y se estructura de la siguiente forma:*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 17 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Descripción	Diagnóstico	Contentivo en No. de Folios
Documento General Informe Proyecto Torres del Parque		374 folios
Informes correspondientes a cada Bloque	Estado según informe UPTC y decisiones adoptadas por la Alcaldía de Tunja	Contentivo en No. de Folios
Bloque E2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	141 folios
Bloque E3	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	125 folios
Bloque F1	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque F2	Susceptible de reforzamiento	95 folios
Bloque F3	Susceptible de reforzamiento	101 folios
Bloque F4	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	107 folios
Bloque F5	Susceptible de reforzamiento	91 folios
Bloque F6	Susceptible de reforzamiento	93 folios
Bloque F7	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	112 folios
Bloque F8	Susceptible de reforzamiento	113 folios
Bloque G1	Susceptible de reforzamiento	91 folios
Bloque G2	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque G3	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque G4	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque G5	Susceptible de reforzamiento	92 folios
Bloque G6	Susceptible de reforzamiento	106 folios
Bloque H1	Susceptible de reforzamiento	94 folios
Bloque H2	Susceptible de reforzamiento	89 folios
Bloque I1	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque I2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	88 folios
Bloque J1	Susceptible de reforzamiento	90 folios
Bloque J2	NO SUSCEPTIBLE DE REFORZAMIENTO- DECLARADA CON CALAMIDAD	89 folios

Igualmente, el estudio, soportó su diagnóstico en tres patologías, a saber: (i) por las lesiones o afectación de las condiciones de confort, servicio, durabilidad y resistencia de elementos estructurales debido a defectos intrínsecos de la estructura u originados durante la construcción; (ii) presencia de la carbonatación o pérdida de PH en el concreto reforzado que



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 18 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

afecta la vida útil de la estructura y; (iii) por la vulnerabilidad sísmica, la resistencia y vida útil de las edificaciones (fls. 493 a 498 cp No. 3),

4.11. *Por otro parte, en la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, se allegaron múltiples quejas sobre la calidad de la construcción y, en la documentación concerniente a los informes de interventoría se halló que desde el año 2010 se reportaron resultados de ensayo de laboratorio, que indican, que no se cumplieron las exigencias establecidas en la norma para ese tipo de edificaciones (fl. 30);*

4.12. *Como consecuencia del diagnóstico realizado por la Universidad PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA, la Alcaldía de Tunja expidió el Decreto No. 059 del 27 de febrero de 2018, por medio de la cual declaró la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en los bloques E2, E3, F4, F7, 12 y J2 del PROYECTO DE VIVIENDA TORRES DEL PARQUE del municipio de Tunja y su zona de influencia a partir del 28 de febrero de 2018 y hasta por el término de 6 meses. Situación prorrogable hasta por 6 meses más según lo expuesto en el párrafo del artículo primero. El motivo de la declaratoria de calamidad pública se fundamentó en la notificación que hizo la UPTC respecto de los citados bloques: "Los mismos se hallan en condiciones vulnerables y en grave riesgo de un desastre o calamidad pública"; recomendando:*

"comenzar el proceso de evacuación de las edificaciones mencionadas, puesto que a ante la eventual ocurrencia de un sismo los estudios realizados evidencian una alta probabilidad de colapso de los mencionados bloques". (fls. 3969 - 3971).

4.13. *Mediante Resolución No. 080 del 17 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las unidades habitacionales de la torre G-6 del proyecto Torres del Parque", el Alcalde Mayor de Tunja (E.) Fabio Armando Martínez Villamil, resolvió, entre otras reubicar a los propietarios de dicha torre (Cd. Fl. 4005 cp No. 20, archivo cut-033); en concordancia con la Resolución No. 011 del 21 de marzo de 2016 "por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 0080 de 2017", respecto a los tiempos para la evacuación temporal y el pago de los cánones de arrendamiento, así como el servicio de mudanza (cd. Fl. 4005 cp No. 20 archivo cut 033);*

4.14. *A través de Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las Unidades habitacionales de las torres 12 Y J-2 del Proyecto Torres del Parque", el Alcalde Mayor de Tunja, Pablo Emilio Cepeda Novoa, resolvió, entre otras, la evacuación de personas y bienes de toda clase, de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Universidad Pedagógica y Tecnológica;*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 19 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

igualmente, dispuso la reubicación de los propietarios, asumiendo la administración municipal el pago del subsidio a efectos de cancelar los costos de arrendamiento de la unidad habitacional que escoja hasta el tiempo que se requiera; subsidio que también se hace extensivo al pago de servicios públicos (fis. 3953 a 3955);

4.15. *Consecuente con lo dispuesto, la Alcaldía Mayor de Tunja, expidió la Resolución No. 0064 del 27 de febrero de 2018 "Por medio de la cual se establecen los procedimientos para el otorgamiento y tramite de pago de arriendo temporal bajo la declaratoria de calamidad pública, desastre y/o emergencia" (fis. 3956 a 3959); (...)" (sic a lo transcrito)*

Por otro lado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusulas Decima Novena y Vigésima del contrato de la UT Torres del Parque, cuyo texto se refiere a la Interventoría, Supervisión y Vigilancia respectivamente del contrato de unión temporal, donde se establece que dichas funciones serán ejercidas por la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA, en consecuencia, del precitado clausulado se suscribió el contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010 con el señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ Contrato que fue objeto 7 adiciones presupuestales para su ejecución. (cuaderno 1 referencia cruzada cd 17 archivo 12). Contrato que no cumplió el objeto para el cual fue suscrito.

Entonces, conforme se exponen las deficiencias en el proceso constructivo, es evidente que el interventor consintió y permitió la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario, con las deficiencias constructivas y falta de calidad de las obras, por lo que, se considera que incumplió las obligaciones contractuales establecidas en el contrato No. 30 de 2010. (...)"

IV. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

Conforme a los documentos obrantes en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, las entidades afectadas corresponden a:

- **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** antes MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, escindido mediante el artículo 11 de la Ley 1444 de 2011, creado por el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011, identificado con Nit. 899.999.038-9, toda vez, que con respecto al proyecto TORRES DEL PARQUE, para el cual previamente se expidió la elegibilidad No ETN 2010-001 por parte de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 20 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

FINDETER, se le asignaron 219 subsidios familiares de vivienda. Dicho ministerio cuenta con los siguientes datos de contacto: Teléfono: +57 (1) 3323434 correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co.

- **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con Nit 891.800.498-1 conforme a la certificación del contador externo de ECOVIVIENDA aportó la suma de \$920.000.000 de los cuales se pagaron al constructor la suma de \$425.487.500.000, a título de subsidios departamentales, los cuales fueron manejados en el ENCARGO FIDUCIARIO COMPLEMENTARIOS Y DEPARTAMENTALES No. 3417 (FOLIO 3985). La Gobernación de Boyacá, cuenta con los siguientes datos de contacto: Teléfono: +(57)8742 0150 correo electrónico: contactenos@boyaca.gov.co.
- **LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA-** identificada con NIT. 820.003.259-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal Número 0034 del 03 de Diciembre de 2009 , como un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del municipio de Tunja. La Entidad mencionada cuenta con los siguientes datos de contacto: Teléfono: Fijo (8) 740 6989 - Celular (+57) 3142196351 correo electrónico: contacto@ecovivienda.gov.co.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, preceptúa que *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 21 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

En cuanto al establecimiento de la responsabilidad derivada de la gestión fiscal, el numeral 5º quinto del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que el señor Contralor General de la República tendrá, entre otras atribuciones:

"5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva para lo cual tendrá prelación."

Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública" y el Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.
- Código General del Proceso en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.
- Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatible con las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.
- Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, por medio de la cual se establecen las competencias para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República.
- Ley 80 de 1993, por el cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad que le modifica.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1151 de 2007, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, el cual estableció, entre otros aspectos, las directrices y



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 22 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

lineamientos de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda e incorporó previsiones relativas al Subsidio Familiar de Vivienda. En ese sentido, como objetivos fundamentales de la acción estatal se encuentran el desarrollo de políticas que eliminen las barreras o limitaciones de acceso a propiedad de una vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, la promoción del acceso de la población marginada a los servicios financieros, especialmente aquellos que vinculen de manera efectiva el ahorro con el crédito, y el fortalecimiento de la financiación de vivienda para hogares de bajos ingresos.

- Decreto 2190 de 2009 por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el subsidio familiar de vivienda de interés social en dinero para áreas urbanas.
- Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*"
- Convenio Interadministrativo de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito el 27 de abril de 2007 entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA - el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE- y la Financiera de Desarrollo Territorial- FINDETER-. (Folio No. 4075-4200)⁶
- Resolución No. 298 del 3 de noviembre de 2010
- Resolución No. 314 del 19 de noviembre de 2010
- Resolución No. 316 del 19 de noviembre de 2010
- Resolución No. 1074 día 29 de noviembre de 2013
- Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016
- convenio el 29 de diciembre de 2016
- Decreto No. 059 del 27 de febrero de 2018
- Resolución No. 080 del 17 de febrero de 2017
- Resolución No. 0082 del 14 de marzo de 2018
- Resolución No. 0064 del 27 de febrero de 2018

VI. ACTUACIONES PROCESALES

En el trámite de la presente actuación sobre la que se edifica este proceso, se adelantaron las siguientes actuaciones procesales:

⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 23 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

1. **Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019**, por medio del cual avoca conocimiento y se apertura Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-013-2019. (Folio No. 1-25)⁷
2. **Auto No. 090 del 19 de febrero de 2018**, por medio del cual se resuelve un impedimento, en el antecedente fiscal ANT_IP 2018-00088 del Municipio de Tunja.”, manifestado por la Contralora Provincial Doctora Lucero García Ovalle, por las causales previstas en el artículo 40 de la ley 734 de 2002 y el numeral 2 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011, dada, según su dicho, la amistad entrañable que desde hace varios años “tiene con el señor Fernando Flórez Espinosa” (Folio No. 36-37)⁸
3. **Auto No. 012 del 26 de febrero de 2018**, por el cual se apertura la indagación preliminar No. 2018-00088. (Folio No. 38-41)⁹
4. **Auto No. 0014 de 2 de abril de 2019**, por el cual se declaran unos hechos de Impacto Nacional” (Folio No. 3999)¹⁰
5. **Auto No. 1040 del 20 de noviembre de 2019**, por medio del cual se suspenden y reanudan términos. (Folio No. 4057- 4059)¹¹
6. **Auto No. 1129 del 28 de noviembre de 2019**, por medio del cual se suspenden y reanudan términos (Folio No. 4403-4404)¹²
7. **Auto No. 1288 de 26 de diciembre de 2019**, por medio del cual se suspenden y reanudan términos (Folio No. 4520-4521)¹³
8. **Auto No. 0061 del 5 de febrero de 2020**, por medio del cual se decretan pruebas de oficio y se fija hora y fecha para recepcionar versiones libres y se ordena realizar visita especial con apoyo técnico. (Folio No. 4531-4535)¹⁴
9. **Auto No. 177 del 16 de marzo de 2020**, por medio del cual se suspenden y reanudan términos (Folio No. 4664-4669)¹⁵
10. **Auto No. 0190 del 1 de abril de 2020**, por medio del cual se suspenden y se reanudan términos. (Folio No. 4670-4677)¹⁶

⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1.

⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20.

¹¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 21.

¹² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 23.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24

¹⁶ Ibidem.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 24 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

11. **Auto No. 204 del 3 de abril de 2020**, por medio del cual se suspenden y se reanudan términos. (Folio No. 4678-4683)¹⁷
12. **Auto No. 510 del 15 de agosto de 2020**, por medio del cual se avoca conocimiento y se reanudan términos. (Folio No. 4692-4694)¹⁸
13. **Auto No. 870 del 31 agosto de 2020**, por medio del cual se reconoce personería para actuar, se reprograman y fijan segunda fecha. para recepción de versiones libres. (Folio No. 4711-4717)¹⁹
14. **Auto No. 1091 del 1 de octubre de 2020**, por medio del cual se decreta prueba de oficio. (Folio No. 4881-4885)²⁰
15. **Auto No. 1260 del 28 de octubre de 2020**, por medio del cual se incorporan pruebas dentro del proceso. (Folio No. 4983-4985)²¹
16. **Auto No. 1388 del 19 de noviembre de 2020**, por medio del cual se avoca conocimiento del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. (Folio No. 7052-7054)²²
17. **Auto No. 1516 del 9 de diciembre de 2020**, por medio del cual se ordena designar apoderados de oficio (Folio No. 7073-7076)²³
18. **Auto No. 1583 del 17 de diciembre de 2020**, por medio del cual se reconoce personería. (Folio No. 7100-7104)²⁴
19. **Auto No. 0059 del 14 de enero de 2021**, por medio del cual se fija fecha para recepcionar versiones libre y espontánea (Folio No. 7114-7121)²⁵
20. **Auto No. 0156 del 28 de enero de 2021**, por el cual se designa sustanciador al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. (Folio No. 7159-7161)²⁶
21. **Auto No. 257 del 15 de febrero de 2021**, por medio del cual decide sobre la incorporación y solicitud de práctica de unos medios de pruebas. (Folio No. 7180-7205)²⁷
22. **Auto No. 312 del 24 de febrero de 2021**, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad y de pruebas. (Folio No. 7299-7312)²⁸

¹⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 24.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 25.

²¹ Ibidem.

²² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37.

²³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 38.

²⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 25 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- 23. Auto No. 333 del 26 de febrero de 2021**, por medio del cual se concede un término adicional para presentar recursos en contra del Auto No. 257 del 15 de febrero de 2021. (Folio No. 7325-7331)²⁹
- 24. Auto No. 352 del 2 de marzo de 2021**, por medio del cual se reconoce personería para actuar. (Folio No. 7338-7342)³⁰
- 25. Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021**, por medio del cual se adiciona el auto de apertura y se vincula unos presuntos responsables fiscales. (Folio No. 7627-7664)³¹
- 26. Auto No. 0588 del 25 de marzo de 2021**, por medio del cual se reconoce personería jurídica adjetiva y se ordena la suspensión y reanudación de términos. (Folio No. 7929- 7933)³²
- 27. Auto No. 639 del 8 de abril de 2021**, por medio del cual se fija fecha y hora para recepcionar diligencia de exposición libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales vinculados. (Folio No. 7969-7974)³³
- 28. Auto No. 679 del 14 de abril de 2021**, por medio del cual se decretan pruebas de oficio, se reconoce personería adjetiva para actuar y se toman otras determinaciones. (Folio No. 8034-8042)³⁴
- 29. Auto No. 0717 del 20 de abril de 2021**, por medio del cual se decreta la práctica de una visita especial con apoyo técnico y se toman otras determinaciones. (Folio No. 8108- 8113)³⁵
- 30. Auto No. 768 del 28 de abril de 2021**, Por medio del cual se reprograma diligencia de exposición libre y espontánea y se tomaron otras determinaciones. (Folio No. 8254-8258)³⁶
- 31. Auto No. 0815 del 7 de mayo de 2021**, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva para actuar, se incorpora unas pruebas y se reprograma visita especial. (Folio No. 8457-8465)³⁷
- 32. Auto No. 0837 del 13 de mayo de 2021**, Por medio del cual se decreta el traslado de unas pruebas (Folio No. 8484-8489)³⁸
- 33. Auto No. 1052 del 29 de junio de 2021**, Por medio del cual incorpora, decide, y decreta la práctica de pruebas y reprograma exposición libre y

²⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39.

³⁰ Ibidem.

³¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40.

³² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42.

³³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 42.

³⁴ Ibidem.

³⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44.

³⁸ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 44.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 26 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

espontánea dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 013-2019. (Folio No. 8659-8684)³⁹

34. Auto No. 1078 del 6 de julio de 2021, Por medio del cual se decreta la práctica de una prueba de oficio y se reconoce personería adjetiva. (Folio No. 8746-8756)⁴⁰

35. Auto No. 1081 del 7 de julio de 2021, Por medio del cual se reprograma exposición libre y espontánea. (No. 8772-8776)⁴¹

36. Auto No. 1099 del 13 de julio de 2021, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva a un apoderado. (No. 8944-8948)⁴²

37. Auto No. 1172 del 23 de julio de 2021, Por medio del cual se proroga el plazo de entrega del informe técnico, y decreta prueba de oficio (No. 8992-8997)

38. Auto No. 1189 del 27 de julio de 2021, Por medio del cual se avoca conocimiento, se proroga la entrega del informe técnico, se decreta la práctica de pruebas de oficio y se toman otras determinaciones (No. 9010-

39. Auto No. 1204 del 30 de julio de 2021, Por medio del cual se avoca conocimiento y se toman otras determinaciones (No. 9044-9047)⁴³

40. Auto No. 1317 del 20 de agosto de 2021, Por medio del cual se proroga el termino para la práctica del informe técnico (Folio No. 9092-9097)⁴⁴

41. Auto No. 1402 del 2 de septiembre de 2021, por medio del cual se incorpora y se corre traslado de un informe técnico (folio No. 9171-9175)

42. Auto No. 1853 del 27 de octubre de 2021, Por la cual se decide sobre las solicitudes de aclaración complementación y ajuste del informe técnico y se toman otras determinaciones (folio no. 9233-9270)

43. Auto No. 1887 del 3 de noviembre de 2021, por medio del cual se avoca conocimiento (Folio no. 9293-9296)

44. Auto No. 2037 del 16 de noviembre de 2021, Por el cual se resuelve recurso de reposición y apelación contra el auto no. 1853 del 27 de noviembre de 2021, "por el cual se decide sobre las solicitudes de aclaración, complementación y ajuste del informe técnico" y se toma otras disposiciones (Folio No. 9343-9358)

³⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 45

⁴⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46.

⁴¹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46.

⁴² Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47

⁴³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 47

⁴⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 48.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 27 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- 45. Auto No. 284 del 16 de diciembre de 2021**, Por el cual se resuelve el recurso de Queja contra el Auto No. 2037 del 16 de noviembre de 2021 mediante el cual se resuelve recurso de reposición y apelación contra el Auto No. 1853 del 27 de octubre de 2021 (que decide sobre las solicitudes de aclaración, complementación y ajuste del informe técnico y se toman otras disposiciones (Folio No. 9376-9382)
- 46. Auto No. 2258 del 23 de diciembre de 2021**, Por el cual se avoca conocimiento, se ordena la suspensión y reanudación de términos de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal designados a la contraloría delegada intersectorial no. 15 de la UIEEC. (Folio No. 9395-9420)
- 47. Auto No. 0041 del 18 de enero de 2021**, Por el cual se avoca conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal designados a la contraloría delegada intersectorial no. 15 de la UIEEC. (Folio No. 9450-9467)
- 48. Auto No. 926 del 19 de abril de 2022**, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva para actuar (Folio No. 9518-9521)
- 49. Auto No. 1127 del 1 de junio de 2022**, Por medio del cual se decreta la práctica de unas pruebas, niega otras y reconoce personería adjetiva a unos apoderados auto no. 0647 del 18 de enero de 2021, por medio del cual se suspenden y reanudan términos. (Folio No. 9612-9621)
- 50. Auto No. 1294 del 15 de julio de 2022**, Por medio del cual se decretan unas pruebas de oficio. (Folio No. 9737-9742)⁴⁵
- 51. Auto No. 1317 del 25 de julio de 2022**. Por medio del cual se decretan pruebas de oficio. (Folio No. 9805-9810).
- 52. Auto No. 1698 del 21 de octubre de 2022**. Po medio del cual se decretan unas pruebas de oficio. (Folio No. 9918-9925)
- 53. Auto No. 1755 del 2 de noviembre de 2022**. Por medio del cual se reconoce personería adjetiva a un apoderado, se decretan pruebas y se trasladan otras. (Carpeta 52).
- 54. Auto No. 1822 del 21 de noviembre de 2022**, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva a un apoderado y se toman otras determinaciones. (Folio No. 10077-10079).

⁴⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 51.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 28 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- 55. Auto No. 1848 del 23 de noviembre de 2022**, Por medio del cual se reprograma exposición libre y espontánea de un presunto. (Folio No. 10093-10097)
- 56. Auto No. 1927 del 7 de diciembre de 2022**, Por el cual se resuelve recurso de reposición en subsidio de apelación contra el numeral cuarto del resuelve del auto No 1822 del 21 de noviembre de 2022. (Folio No. 10147-10155)
- 57. Auto No. 1961 del 15 de diciembre de 2022**, Por medio del cual se reconoce personería adjetiva por sustitución a un defensor de oficio y se trasladan unas pruebas. (Folio No. 10186-10191)
- 58. Auto No. 2022 del 22 de diciembre de 2022**, Por el cual se avoca conocimiento, se ordena la suspensión y reanudación de términos de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal. (Folio No. 10214-10221)
- 59. Auto No. 206 de 29 diciembre de 2022**, Por medio del cual se resuelve un recurso de apelación. (Folio No.10245-10254)
- 60. Auto No. 0012 del 5 de octubre de 2023**, Por medio del cual avoca conocimiento y se resuelve la solicitud de unas pruebas. (Folio No.10297-10316)
- 61. Auto No. 0085 del 24 de enero de 2023**, Por el cual se avoca conocimiento y se decreta una prueba de oficio. (Folio No.10361-10366)
- 62. Auto No. 0428 del 13 de marzo de 2023**, Por medio del cual se reconoce personería y se da por terminada un poder especial. (Folio No. 10555-10560)
- 63. Auto No. 0563 del 30 de marzo de 2023**, por el cual se ordena la suspensión y reanudación de términos. (Folio No. 10619-10625)
- 64. Auto No. 1102 del 12 de julio de 2023**, Por medio del cual se decretan unas pruebas de oficio. (Folio No. 10719-10724)
- 65. Auto No. 1296 del 11 de agosto de 2023**, Por medio del cual se ordena el archivo parcial. (Folio No. 10750-10930)
- 66. Auto ORG 126 del 20 de septiembre de 2023**, Por medio del cual se revisa en grado de consulta la decisión de archivo parcial del proceso. (Folio No.11103-11130)
- 67. Auto No. 1604 del 4 de octubre de 2023**, por medio del cual se cumple lo resultado por el superior y de decreta unas pruebas de oficio. (Folio No. 11192-11198)



POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

68. Auto ORD 141 del 12 de octubre de 2023, Por medio del cual decide una solicitud de complementación Auto ORF 0126. (Folio No. 11331-11337)

69. Auto No. 1692 del 19 de 10 de 2023, por medio del cual se decreta la práctica de unas pruebas de oficio dentro del proceso. (Folio No. 11455-11459)

VII. RELACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

Dentro del presente proceso se tienen como pruebas las allegadas con el hallazgo fiscal y las recaudadas e incorporadas en desarrollo del proceso fiscal, así:

CARPETA No. 1:

- Información obtenida en virtud del traslado del hallazgo (cuaderno principal 1 fl 17 CD soportes traslado del hallazgo)
- El secretario de contratación licitaciones y suministros de la alcaldía municipal de Tunja, WILMER ALFONSO PEREZ, certifica las vigencias presupuestales del municipio para los años 2015 y 2016, así como las cuantías para la contratación de los mismos años, así:

PRESUPUESTO MUNICIPAL	
AÑO	VALOR
2015	\$192.672.406.498.60
2016	\$202.503.081.271.11

CUANTIAS AÑO 2015	
PROCESO	VALOR
MINIMA CUANTIA	0 A 28.995.750
MENOR CUANTIA	28.995.750 A 289.957.500
LICITACION PUBLICA	289.957.500 EN ADELANTE

CUANTIAS AÑO 2016	
PROCESO	VALOR
MINIMA CUANTIA	0 A 31.025.430



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 30 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

MENOR CUANTIA	31.025.430 A 310.254.300
LICITACION PUBLICA	310.254.300 EN ADELANTE

- La referida certificación se expidió a los 11 días del mes de diciembre de 2017 a solicitud de la Contraloría General de la Republica-Gerencia departamental de Boyacá.
- Certificación del límite de cuantía para contratar que tenía la gerente de la empresa constructora de vivienda del municipio de Tunja ECOVIVIENDA, desde la vigencia 2009- 2016 en la cual se cita el literal i) del artículo 19 del acuerdo municipal No. 0034 del 03 de diciembre de 2009, que establece:

"i) Suscribir a nombre del establecimiento público del orden municipal EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, convenios y contratos por cuantía inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y contratar empréstitos en cuantía inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Los convenios y contratos que superen las cifras antes enunciadas requieren para su validez, la aprobación de la Junta Directiva⁴⁶"

La anterior certificación se suscribió a los 18 días del mes de diciembre de 2017 por la señora VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES gerente de ECOVIVIENDA. Segunda versión de los estudios previos de conveniencia y oportunidad de la invitación publica No.12 de 2010, calendados el 1 de junio de 2010 de la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA.

- Documento de conformación de la Unión Temporal "Torres del Parque" suscrito el 22 de noviembre de 2010 entre el municipio de Tunja, representado por el señor alcalde ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, la empresa constructora de vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA

⁴⁶ Literal i) artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 0034 del 3 de diciembre de 2009 "por medio del cual se Subroga el Acuerdo Municipal 012 del 2001 modificado por el acuerdo 006 de 2003.



POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

representado en el negocio jurídico, por el señor IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ.

- Documento adición 01 la Unión Temporal "Torres del Parque" suscrito el 10 de octubre de 2012 por los señores FERNANDO FLOREZ ESPINOZA alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor IADER WILBERTH BARRIOS HERNANDEZ, por medio del cual acuerdan extender el tiempo de vigencia de la unión temporal en el término de un año contados a partir de la terminación de la vigencia inicial.
- Documento adición 02 la Unión Temporal "Torres del Parque" suscrito el 15 de noviembre de 2013 por los señores FERNANDO FLOREZ ESPINOZA, alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor IADER WILBERTH BARRIOS HERNANDEZ, la adición tiene por objeto adicionar en tiempo el contrato de unión temporal torres del parque hasta el 9 de septiembre de 2014, contados a partir del vencimiento establecido en la adición No. 01 sin embargo el constructor contara has el 09 de julio de 2014 para la entrega total de las viviendas pactadas teniendo en cuenta el cronograma, los dos (2) meses restantes serán para el cobro de subsidios y demás actuaciones administrativas a que haya lugar, en virtud de lo cual el contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con el tiempo adicionado.
- Documento adición 03 la Unión Temporal "Torres del Parque" suscrito a los 4 días de septiembre de 2014 por los señores FERNANDO FLOREZ ESPINOZA, alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS, y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor IADER WILBERTH BARRIOS HERNANDEZ, la adición tiene por objeto extender el tiempo de vigencia de la unión temporal en el término de un año, es decir hasta el 9 de septiembre de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 32 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

2015, en consecuencia, el contratista se obliga a ampliar las garantías correspondientes de acuerdo con el tiempo adicionado.

- Documento modificatorio 01 a la Unión Temporal “Torres del Parque” el cual se suscribe a los 20 días del mes de junio de 2011 por el señor alcalde ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, en representación del municipio de Tunja la empresa constructora de vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor IADER WILBERTH BARRIOS HERNANDEZ, el referido documento modifica la cláusula sexta- Participación así:

*“1. **EL MUNICIPIO**, tendrá un porcentaje de 6.3% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m², identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Tunja.*

*2. **ECOVIVIENDA**, con un porcentaje del 20.13% correspondiente a \$4.030.000.000, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b. TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de urbanismo, como red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto.*

*3. **EL CONSTRUCTOR**, con un porcentaje del 73.54% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad ETN-2010-*



POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. **PARAGRAFO:** Los recursos que aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso”

- Documento modificadorio 02 a la Unión Temporal “Torres del Parque” el cual se suscribe a los 26 días del mes de diciembre de 2011 por el señor alcalde ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO, en representación del municipio de Tunja la empresa constructora de vivienda de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO. Y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor IADER WILBERTH BARRIOS HERNANDEZ, el referido documento modifica la cláusula sexta- Participación así:

“1. EL MUNICIPIO, tendrá un porcentaje de 6.14% constituido en \$1.266.044.100, representado en un lote de terreno como subsidio en especie, ubicado en la calle 31 No. 16-69 con un área de 57.041 m2, identificado con el No. de predio 010303210005000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 140607 de la Oficina de Registró de Instrumentos Público Tunja, según consta en la escritura pública No. 1744 de agosto 13 de 2009, protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Tunja.

2. ECOVIVIENDA, con un porcentaje del 22.64% correspondiente a \$4.679.750.000, distribuidos así: a. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000) M/CTE, se destinarán para la interventoría para la ejecución del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE de Tunja. b. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.679.750.000) M/CTE. Destinados como subsidios en especie y/o dinero para cada uno de los beneficiarios del proyecto consistente en la construcción de las obras de urbanismo, como red de acueducto, alcantarillado, gas, movimiento de tierras, vías, andenes, sardinales, zonas verdes y comerciales entre otras, c. TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE., para el pago de los gastos de constitución de urbanización y propiedad horizontal y el encargo fiduciario con sus correspondientes pólizas que constituirá ECOVIVIENDA, para el manejo de los recursos originados en los subsidios nacionales otorgados por



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 34 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

FONVIVIENDA y los otorgados por las Cajas de Compensación Familiar a cada uno de los beneficiarios del proyecto.

3. EL CONSTRUCTOR, con un porcentaje del 71.22% constituido en: \$14.720.000.000, destinados al pago de materiales e insumos, mano de obra y todo el costo que genere la construcción de las 460 soluciones de vivienda tipo VIP, Modelo A, certificadas por FINDETER en Elegibilidad ETN-2010-001 y lo establecido en la invitación pública No. 12 de 2010 adelantada por ECOVIVIENDA. **PARAGRAFO:** Los recursos que aporta el CONSTRUCTOR serán recuperados con el pago de las obligaciones establecidas en cada una de las promesas de compraventa de los beneficiarios, correspondientes a subsidios nacional, subsidio otorgado por Caja de Compensación Familiar, subsidios complementarios, ahorro programado y crédito y/o efectivo según el caso.”

- Documento Modificadorio 03 la Unión Temporal “Torres del Parque” suscrito a los 2 días de diciembre de 2014 por los señores FERNANDO FLOREZ ESPINOZA, alcalde del municipio de Tunja, ECOVIVIENDA, representada por su gerente GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS. y el CONSORCIO LA MEJOR VIVIENDA PARA TUNJA representado en el negocio jurídico, por el señor IADER WILBERTH BARRIOS HERNANDEZ, la modificación tiene por objeto modificar la cláusula sexta de la Unión temporal.
- Acta de inicio de la unión temporal calendada el 1 de junio de 2010 en la cual se establece como fecha de iniciación el 26 de enero de 2011 y cuya fecha de terminación se fija el 26 de enero de 2013 correspondiendo a los 2 años fijados en el contrato de la Unión Temporal.
- Acta de suspensión de obras (anexo F16) suscrita el 26 de enero de 2011 y la cual suspende de manera indefinida la ejecución de la obra, soportada en que debido a las festividades decembrinas se presentó una disminución de la mano de obra calificada impidiéndose el normal desarrollo del proyecto de vivienda.
- Acta de reiniciación (anexo F-17) suscrita el 4 de abril de 2016 documento en el cual se deja constancia de que ha sido solventado el problema que dio lugar a la suspensión y por lo tanto se reanuda la ejecución de la obra después de 33 días calendario.
- Resolución 092 del 29 de julio de 2016 por medio de la cual se suspende unilateralmente hasta el 31 de agosto de 2016 la unión temporal “Torres del Parque”, donde adicionalmente se aclara que dicha suspensión no suspende la obligación de escriturar y realizar la entrega real y material de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 35 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

las soluciones de vivienda a los beneficiarios de las torres F1 y F2, las cuales ya se encuentran terminadas. Y pendientes de la materialización del subsidio.

- Resolución 108 del 13 de septiembre de 2016, por medio de la cual se da por terminada la unión temporal torres del parque en virtud del vencimiento del plazo. Dicha resolución la suscriben el alcalde mayor de Tunja PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, y la gerente de la empresa constructora de vivienda ECOVIVIENDA Viviana Andrea Camargo Reyes.
- Informe de interventoría sección 1, contiene los informes tres primeros informes: 1 del 26 de enero de 2011, 2 del 9 de mayo de 2011 y 3 del 19 de abril de 2011 presentados por WILLIAN DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, interventor del proyecto de vivienda torres del parque, dirigidos a la gerencia de ECOVIVIENDA.
- Informe de Interventoría Sección 2 incluye solicitud del interventor al consorcio constructor requiriendo remitir a pruebas de laboratorio el material utilizado en la construcción, contiene además comunicación remitida al interventor por parte del representante legal del consorcio IADER WILBERTH BARRIOS HERNANDEZ, en la cual se informa que fueron enviadas al laboratorio de López Hnos las muestras del material (recebo) a emplear en la obra, dicha comunicación esta calendada el 19 de abril de 2011.
- Informe de interventoría sección 3 incluye certificación de calidad de la tubería PVC, informe del ensayo de densidad, se encuentra documento dirigido a Ecovivienda en el cual se comunica un detenimiento de la obra, dando lugar al requerimiento 012 del 9 de agosto de 2011, como una reiteración del requerimiento 011 del 25 de julio, solicitando información de la motivación respecto del cese de actividades. Dentro del cuerpo del documento se señala que para el 1 de septiembre de 2011 hacen presencia en la obra 2 trabajadores, que realizan tareas de cerramiento de una determinada zona. se anexan bitácoras de obra donde se registra que no se laboró por falta de materiales. Y finalmente se anexa informe de interventora (anexo F4) calendado el 4 de septiembre de 2011.
- Informe de interventoría sección 4, contiene formato de pago al interventor fechado a septiembre 5 de 2011 por valor de \$115 millones de pesos, (anexo F-18), formato de información del subsidio familiar de vivienda (anexo F-19), formato de control de personal y maquinaria (anexo F-8), formato de control ambiental (anexo F-9) y se adjunta informe de interventora No. 07 de 2011 del 4 de octubre de 2011, y se adjuntan nuevos requerimientos al constructor, (17-19) reiterando allegar planillas de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 36 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

seguridad social y solicitando proteger materiales de construcción a la intemperie.

- Informe de interventoría sección 5 oficio de solicitud por parte del interventor a el constructor en el cual solicita, copia de la programación de obra hecha para el proyecto "Torres del Parque" calendado el 22 de septiembre de 2011, (requerimiento 015) adicionalmente y en la misma fecha se solicita copias de las planillas de seguridad social (requerimiento 014) y mediante oficio (requerimiento (013) solicita al constructor aportar los elementos de protección personal a los trabajadores de la obra, copia de póliza de cumplimiento del contrato de interventoría, y formato de aprobación, informes de interventoría 08, y 09 de 2011.
- Informe de interventoría sección 6, contiene requerimientos (036-046) realizados por el interventor al constructor en los cuales solicita allegar, copia de la programación de obra en reiteradas ocasiones de igual manera solicita copia de las planillas de seguridad social de los trabajadores, informe de interventora 10 del 5 de enero de 2012.
- Informe de interventoría sección 7, contiene resultados de ensayos de resistencia a la compresión a cilindros normales de hormigón, requerimientos del interventor (047-052) en los cuales se solicita, realizar pruebas de laboratorio al concreto utilizado en la obra, además requiere información del porque no se han ejecutado las obras de urbanismo y finalmente se requiere al constructor para preste atención inmediata para corregir la estabilidad de un poste de luz, se adjuntan bitácoras de la obra e informe 11 de interventoría del 5 febrero de 2012.
- Informe de interventoría sección 8, contiene requerimientos de interventor al constructor (053-057) en los cuales solicita, informar las razones por las cuales no se ha iniciado la construcción del parque metropolitano, y la correspondiente programación de construcción, igualmente se requiere al constructor para allegar programación de la construcción de las 460 unidades de vivienda, se adjunta informe de interventoría 12 del 5 de marzo de 2012.
- Informe de interventoría sección 9, contiene informes de interventoría 13 del 5 de abril de 2012, 14 del 5 de mayo e informe No.15 del 5 de junio de 2012.
- Informe de interventoría sección 10, contiene informe de interventoría No. 16 del 5 de julio de 2012, requerimientos del interventor (104-109) en los cuales se solicita entregar diseños definitivos de la red de acueducto y alcantarillado del proyecto de vivienda, copia de las planillas de pago de seguridad social de octubre, noviembre, diciembre de 2011 y enero,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 37 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

febrero, marzo, abril, mayo, junio, de 2012, reiteración de solicitud de programación de obra de urbanismo. Adicionalmente se informa que la obra presenta a 26 de junio de 2012 un retraso de 236 días y falta de materiales.

- Informe de interventoría sección 11, contiene requerimientos del interventor al constructor, (110-112) reiterando solicitud de entrega de las planillas de pago de seguridad social, copia de la programación de obra para el urbanismo del proyecto de vivienda, y copia de la programación de obra del parque metropolitano, se anexa bitácoras de obra e informe de interventoría, con la descripción de los porcentajes de avance y registro fotográfico.
- Informe de interventoría sección 12, contiene informe de interventoría No.65 comprendido entre 1 al 31 de agosto de 2016 con registro fotográfico.
- Informe de interventoría sección 13, contiene informe de interventoría sin anexos de bitácora en razón de la suspensión de la obra, se informa sobre avance de obra a 31 de agosto de 2016, oficio de FONADE en los cuales relaciona inconsistencias sobre documentación incompleta en solicitud de certificación de 17 viviendas.
- Informe de interventoría sección 14, contiene 1 página con la continuación de oficio de FONADE en los cuales relaciona inconsistencias sobre documentación incompleta en solicitud de certificación de 17 viviendas, suscrito por el gerente del contrato interadministrativo 216074 FONADE-FONVIVIENDA Danny Fabián Sánchez Torres, fechado el 2 de septiembre de 2016.
- Pagos de subsidios de cuenta 3102, certificados de giro (1-13) los cuales corresponden a los giros realizados a IADER WILHEM BARRIOS, HERNANDEZ, correspondientes con los giros de orden nacional, departamental.
- Certificación encargos fiduciarios, suscrita por el contador RAUL SOLANO GUAYACAN el 14 de diciembre de 2017, en la cual se discriminan los pagos realizados a IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ a 30 de noviembre de 2017 de la siguiente manera:



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 38 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Pagos con Recursos Torres del Parque	
Subsidios Nacionales	\$4.869.168.505,15
Subsidios Departamentales	\$425.487.500,00
Subsidios Municipales Complementarios	\$1.728.682.870,80
Total Pagos Torres del Parque	\$7.023.338.876,95

- Certificación de aportes entidades Unión Temporal “Torres del Parque” del 18 de diciembre de 2017, suscrita por el contador RAUL SOLANO GUAYACAN en la cual se discriminan las fuentes de los aportes realizados a la Unión Temporal a 30 de noviembre de 2017 de la siguiente manera:

Pagos con Recursos Torres del Parque	
Subsidios Municipales Complementarios	\$5.617.865.650
Subsidios Nacionales	\$2.285.366.774
Subsidios Departamentales	\$920.000.000
Total Pagos Torres del Parque	\$8.823.232.424

- Pólizas de la Unión Temporal “Torres del Parque” y anexos contiene:
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual póliza No. RO024629 certificado RO048809, Aseguradora Confianza S.A.
 - Formato de aprobación de póliza de cumplimiento a favor de ECOVIVIENDA póliza 400000556 de la compañía Nacional de Seguros y RO 024629 de la compañía aseguradora Confianza S.A. del 1 de diciembre de 2014.
 - Póliza de cumplimiento, y formato de aprobación de la póliza No. 300015413 anexo 0 de Seguros del Estado S.A. aprobación de póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal póliza No. 300015413 de seguros Cóndor S.A.
 - Póliza de cumplimiento, y formato de aprobación de la póliza No. 300015413 anexo 3 de Seguros Cóndor S.A.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300001891 anexo 0 de seguros Cóndor S.A. y formato de aprobación de póliza del 26 de enero de 2011.
 - Póliza de cumplimiento, y formato de aprobación de la póliza No. 300015413 anexo 8 de Seguros del Estado S.A.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 39 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Formato de probación de póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal póliza No. 300015413 y 30002388 de seguros Cóndor S.A. aprobación suscrita 5 de diciembre de 2013.
 - Póliza de cumplimiento estatal No. 400000556 anexo 2 de Nacional de seguros S.A. póliza correlativa Cóndor S.A. No. 300015413, y se anexa formato de No aprobación toda vez que como consta en el documento se deben ajustar las vigencias de los amparos.
 - Póliza cumplimiento de Nacional de Seguros No. 400000556 anexo 1
 - Certificación de nacional de seguros del 17 de noviembre de 2015 en la cual se manifiesta que, la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400000556 no expirará por la falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.
 - Póliza de cumplimiento No. 300015413 anexo 5 de aseguradora Cóndor S.A. y formato de aprobación suscrito el 12 de julio de 2013.
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300002388 anexo 0 de la compañía de seguros Cóndor S.A.
 - Aprobación de póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal póliza No. 300015413 de seguros Cóndor S.A. suscrita el 26 de enero de 2011.
- Pólizas de manejo sector oficial Ecovivienda, contiene:
- Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 1 de seguros del Estado.
 - Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 2 de Seguros del Estado S.A.
 - Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 2 de seguros del Estado.
 - Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 3 de Seguros del Estado S.A.
 - Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 1 de Seguros del Estado S.A.
 - Copia de póliza de manejo No. 3000783 de la Previsora Seguros S.A.
 - Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 0 de seguros del Estado.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 40 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Copia de póliza de manejo No. 39-42-10100000185 anexo 4 de seguros del Estado.
- Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-101000023 anexo 5 de Seguros del Estado S.A.
- Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000002443 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000001712 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000001712 anexo 4 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000002920 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994-000002758 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de responsabilidad civil servidores públicos No. 600-87-994-000000023 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza multirriesgo No. 600-73-994000000441 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de daños No. 3000016 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000504 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza de daños No. 3000019 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000718 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000783 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000596 certificado 1 de cancelación de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza sector oficial No. 3000806 certificado 0 de aseguradora Previsora S.A.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 41 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Copia de póliza sector oficial No. 3000806 certificado 1 de aseguradora Previsora S.A.
- Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-1010000013 anexo 0 seguros del Estado S.A.
- Copia de póliza de equipo eléctrico y electrónico No. 39-17-1010000023 anexo 0 de Seguros del Estado S.A.

- Pólizas de manejo de 2015 contiene:

- Oficio dirigido a la Doctora AGNERY CARREÑO CARREÑO, Asesora de Control Interno y Gestión en el cual se remite copia completa (incluido clausulado), que amparó a los funcionarios durante la vigencia 2015 y 2016 y en la misma póliza vigencia 2016 amparo doctora JOHANA ANDREA SALOMON CASTRO (secretaria de Contratación)
- Copia de póliza de manejo global estatal No. 21556765 de aseguradora Allianz S.A. y clausulado.
- Copia de póliza de Manejo global estatal No. 21715562 de aseguradora Alianz S.A. y clausulado.
- Copia de póliza de manejo global sector oficial No. 3001111 de aseguradora la Previsora S.A. certificado 0
- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 600-87-994000000017 anexo 0 aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de responsabilidad civil de servidores públicos No. 994000000029 anexo 0 de aseguradora Solidaria S.A.
- Copia de póliza de responsabilidad civil No.1005558 aseguradora la Previsora S.A.
- Copia de póliza de responsabilidad civil No.1005568 aseguradora la Previsora S.A.
- Formato de hoja de vida de ARTURO JOSE MONTEJO NIÑO, alcalde del municipio de Tunja.
- Formato de hoja de vida de FERNANDO FLOREZ ESPINOZA, alcalde del municipio de Tunja, escritura pública de posesión, formato de declaración de bienes y rentas y manual específico de funciones y competencias laborales.
- Formato de hoja de vida de PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, alcalde del municipio de Tunja, formato de declaración de bienes y rentas, escritura



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 42 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

pública de posesión y manual específico de funciones y competencias laborales.

- Certificaciones laborales funcionarios Ecovivienda contiene:

- Certificación de las funciones desempeñadas por GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 1 de julio de 2014 al 5 de abril de 2015, código 050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES.
- Formato único de hoja de vida de GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS.
- Certificación de las funciones desempeñadas por WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 3 de enero de 2008 al 30 de junio de 2014, código 050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES.
- Formato único de hoja de vida de WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, declaración de bienes y rentas, certificación laboral como gerente de ECOVIVIENDA suscrita a los 27 días del mes de octubre de 2009, por secretario administrativo JORGE ELIECER CORTEZ MARTINEZ.
- Certificación de la empresa constructora de vivienda ECOVIVIENDA en la cual se relaciona los funcionarios que de acuerdo con lo dispuesto mediante resolución 317 de noviembre 22 del 2010 ejercieron funciones de supervisión y vigilancia para la unión temporal "Torres del Parque" a saber los siguientes:
 - NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, periodo laborado: (21-02-2008 a 02-02-2015)
 - HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA, periodo laborado: (24-06-2011 a 09-09-2011) nombrado por vacaciones del titular, quien disfruto de tres periodos acumulados.
 - MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ, periodo laborado: (03-02-2015 a 30-04-2017)
 - VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES (actual gerente a la fecha de la certificación) (se le designa funciones por vacaciones del titular, y licencia de maternidad)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 43 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA, periodo laborado (02-05-2017 a la fecha de certificación). La certificación se suscribe a los 15 días del mes de diciembre de 2017.
- Certificación de las funciones desempeñadas por DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA en el cargo de gerente, posesionada el 2 de mayo de 2017, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida.
- Certificación de las funciones desempeñadas por HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 24 de junio de 2014 al 9 de septiembre de 2011, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida.
- Certificación de las funciones desempeñadas por MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida.
- Certificación de las funciones desempeñadas por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES en el cargo de gerente, posesionada el 2 de mayo de 2017, código 050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por AIDEE YULIETH PARDO, formato único de hoja de vida.
- Certificación de las funciones desempeñadas por NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 21 de febrero de 2008 al 2 de febrero de 2015, código 009 grado 01 de la empresa constructora de vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida, oficio de bienvenida y comunicación de la resolución que determina las funciones del cargo de Director Técnico del en ese entonces INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, hoy ECOVIVIENDA, suscrita el 1 de mayo de 2009 por WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO gerente.
- Certificación de las funciones desempeñadas por GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ, en el cargo de gerente, en el periodo comprendido a 6 de ABRIL de 2008 al 31 de diciembre de 2015, código



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 44 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

050 grado 09 de la empresa constructora de vivienda de Tunja-ECOVIVIENDA suscrita a los 15 días del mes de diciembre de 2017 por VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, formato único de hoja de vida.

- Copia de la resolución 0123 del 29 de noviembre de 2016, "por medio de la cual se ajusta el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA".
- Copia de la resolución 399 del 20 de agosto de 2013 "por medio de la cual la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA establece el nuevo manual específico de funciones y competencias laborales en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto ley 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones".

- Documentos Contrato de Interventoría 030-2010, contiene:

- Copia del acta de Reinicio del contrato No.30 del 20 de diciembre de 2010, calendada el 19 de enero de 2016.
- Acta de suspensión del contrato No. 30 de interventoría técnica, financiera y ambiental para la construcción del proyecto de vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja, en la cual el interventor manifiesta la suspensión del contrato obra fechado el 23 de diciembre de 2015, con fundamento en los problemas presentados en el avance de obra como consecuencia de la disminución de la mano de obra calificada, suspendiendo el contrato por el termino de 20 días.
- Acta de suspensión del contrato No. 30 de interventoría técnica, financiera y ambiental para la construcción del proyecto de vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja, por medio de la cual se acuerda suspender temporalmente el contrato de interventoría, hasta tanto no se solucionen los problemas de obra (falta de personal operativo y directivo constantemente en la obra, no hay material disponible en la obra, incumplimientos a los requerimientos realizados por proactiva mediante oficios radicados el 22 de septiembre y 3 de noviembre de 2015, respecto de detalles técnicos, diseños estructurales e hidráulicos de la red de almacenamiento de distribución hidráulica y sanitaria). Se suscribe la mencionada acta el 1 de marzo de 2016.
- Acta No.3 de suspensión del contrato de interventoría No.30 de 20 de diciembre de 2010, en el cual la interventoría manifiesta que, posterior al levantamiento de incumplimiento declarado mediante resolución 1074 de noviembre de 2013, no se observa avance correspondiente a los



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 45 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

compromisos adquiridos por el constructor, dicha acta se suscribe a 25 días del mes de julio de 2016.

- Contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010 y sus 7 adiciones a saber las siguientes:

CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA	
OBJETO	Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)
LOCALIZACION DEL PROYECTO	Urbanización Torres del Parque
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ
VALOR INICIAL	\$ 230.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 1	\$ 60.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 3	\$ 50.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 4	\$ 22.500.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 5	\$ 175.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 7	\$ 160.526.658 MCTE IVA Incluido
PLAZO INICIAL	Dos (2) Años
FECHA DE INICIACION	22 de diciembre de 2010
FECHA TERMINACION INICIAL	22 de diciembre de 2012
ADICIONAL EN TIEMPO No. 2	Seis (6) Meses
ADICIONAL EN TIEMPO No. 3	Un (1) Año
ADICIONAL EN TIEMPO No. 4	Cuatro (4) Meses
ADICIONAL EN TIEMPO No. 5	Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días
ADICIONAL EN TIEMPO No. 6	Un (1) Mes Dos (2) Días
ADICIONAL EN TIEMPO No. 7	Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días

- Copia de acta de visita técnica de inspección proyectos Torres del parque y Estancia del Roble, realizada por la Contraloría delegada para la participación ciudadana, Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, en virtud de la denuncia ciudadana No. 2017-118264-8015, la cual aduce presuntas irregularidades en la ejecución de los proyectos de vivienda de interés prioritario, en la cual entre otras cosas se mencionó lo siguiente:

"(...) No se evidencia, técnica, ni calidad en la ejecución de los procedimientos constructivos necesarios para construcción de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 46 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

vivienda industrializados, los terminados y estructuras son de mala calidad, las formaletas de los muros utilizadas se encuentran en mal estado, y esto se ve reflejado en los muros, no hay verticalidad, se presentan deflexiones, discontinuidad de los elementos estructurales y muchos defectos apreciables, que después se ven reflejados en, tema de acabados al interior de los apartamentos. El estado de los bloques no terminados y que quedaron en abandono no favorece la integridad estructural de las torres de apartamentos, su estado es crítico y las deficiencias constructivas y estructurales se reflejan y son constantes en todas las estructuras con avances de obra.

En conclusión, el proyecto a la fecha del doce (12) de julio de 2017, tiene construidos 22 bloques de edificación de 5 pisos de los cuales cada uno tiene 10 apartamentos. De los 22 bloques, 16 están terminados y habitados, 2 terminados no habitados, y 4 no terminados. En total hay habitados 160 unidades de vivienda entregadas, diez de ellos fueron desalojados, y actualmente el resto de las estructuras están en estudio de vulnerabilidad para esa establecer su estado estructural y tener certeza del daño”.

- Oficios de comunicación y respuesta de observación, contiene oficio de comunicación realizada por el grupo de vigilancia fiscal de la Contraloría general de Boyacá. En la cual se informa acerca de la observación realizada al proyecto de vivienda Torres del Parque en atención a denuncia ciudadana con 2017-118264-80154-D. dicha comunicación se encuentra calendada el 15 de noviembre de 2017.
- Igualmente se encuentra oficio de respuesta a la anterior comunicación suscrita por el alcalde de turno del municipio de Tunja señor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA y la señora VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, gerente de ECOVIVIENDA, suscrita el 20 de noviembre de 2017, en el cual se manifiesta que en ningún momento la alcaldía o la empresa constructora de vivienda, realizaron actos de administración de los recursos invertidos en el proyecto Torres del Parque, ya que dichos recursos se gestionaron a través del encargo fiduciario, y adicionalmente se informa que se a través de la reclamación administrativa ante la aseguradora Confianza S.A. se logró el reintegro de los subsidios girados por FONVIVIENDA.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 47 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Mesas de trabajo de comunicación y validación contiene: acta de las mesas de trabajo 03 y 04 del 23 octubre y 23 de noviembre respectivamente, las cuales corresponden al seguimiento de la denuncia 2017-118264-80154-D correspondiente a las irregularidades respecto de los proyectos VIP adelantados por la Alcaldía Municipal de Tunja.
 - Formato de traslado del Hallazgo fiscal (folios 26-34) en el cual se relaciona la documentación anteriormente relacionada.
 - Información Contrato interadministrativo 022-2017 (folio 35) corresponde a oficio remitido por la Gerente de la empresa de Tunja ECOVIVIENDA a la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, en la cual se esboza que teniendo en cuenta que la UPTC solicito plazo de 20 días, para efectuar la entrega del informe del proyecto Torres del Parque y en consideración a la necesidad de revisión previa del mencionado informe por parte de ECOVIVIENDA, se informa que a la mayor brevedad se estará citando para efectos de socializar los resultados del informe. Dicha comunicación se fecha el 24 de enero de 2018.
- Documento ECOVIVIENDA proyecto de vivienda de interés social y prioritario Torres del Parque Tunja Boyacá, contiene:
- Oficio remitido el 2 de marzo de 2018 por la gerente de ECOVIVIENDA con objeto de allegar a la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, copia del oficio CIA No.002- 2017/80 del 23 de febrero suscrito por el Coordinador del contrato No.002 de 2017, mediante el cual UPTC, notifica el estado de los bloques del Proyecto Torres del Parque. (folio 43)
 - Copia de comunicación interna enviada al Ingeniero DAYBER ANDERSON MORALES CASTELLANOS, en la cual se le comunica la designación en el acompañamiento técnico en la indagación preliminar No. 2018-00088, la anterior se encuentra fechada el 2 de marzo de 2018 (folio 44)
 - Oficio del 23 de febrero de 2018 dirigido al Ingeniero JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, director de la interventoría, en el cual se le comunica estado de los bloques de proyecto Torres del Parque.
 - Acta de visita fiscal realizada el 9 de marzo de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en Auto 12 del 26 de febrero de 2018. (folios 48-200)
 - Continuación de acta de visita fiscal y soportes (folios 201-400)
 - Continuación de acta de visita fiscal y soportes (folios 401-566)
 - Informe Técnico del bloque E2 en virtud de lo dispuesto en el contrato interadministrativo 002 de 2017 realizado por la UPTC, cuyo objeto era



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 48 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

realizar el estudio de evaluación geotécnica, estructural e hidráulica y diseñar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: Torres del Parque y la Estancia del Roble de la ciudad de Tunja (folios 567-600).

- Continuación de informe Técnico del bloque E2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 601-706).
- informe Técnico del bloque E3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 706-800).
- Continuación de Informe Técnico del bloque E3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 801-831).
- informe Técnico del bloque F1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 832-925).
- Informe Técnico del bloque F2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 926-1000).
- Continuación de Informe Técnico del bloque F2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1001-1020).
- Informe Técnico del bloque F3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1021-1121).
- Informe Técnico del bloque F4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1121-1200).
- Continuación de Informe Técnico del bloque F4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1201-1228).
- Informe Técnico del bloque F5 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1229 -1319).
- Informe Técnico del bloque F6 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1320-1400).
- Continuación de Informe Técnico del bloque F6 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1401- 1412).
- Informe Técnico del bloque F7 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1413 - 1524).
- Informe Técnico del bloque F8 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1525-1600).
- Continuación de Informe Técnico del bloque F8 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1601-1637)
- Informe Técnico del bloque G1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1638-1728).
- Informe Técnico del bloque G2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1729-1800).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 49 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Continuación de Informe Técnico del bloque G2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (1801-1818).
- Informe Técnico del bloque G3 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1819-1911).
- Informe Técnico del bloque G4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 1912- 2000).
- Continuación de Informe Técnico del bloque G4 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2001-2005).
- Informe Técnico del bloque G5 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2006-2097).
- Informe Técnico del bloque G6 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2098-2198).
- Informe Técnico del bloque H1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2198-2200).
- Continuación de Informe Técnico del bloque H1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2201-2293).
- Informe Técnico del bloque H2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2294-2383).
- Informe Técnico del bloque J1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2384-2400).
- Continuación de Informe Técnico del bloque J1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2401-2472).
- Informe Técnico del bloque J2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2473-2561).
- Informe Técnico del bloque L1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2562-2600).
- Continuación de Informe Técnico del bloque L1 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (2601-2651).
- Informe Técnico del bloque L2 realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2652-2739).
- Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2740-2800).
- Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 2801-3000).
- Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3001-3200).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 50 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3201-3400).
- Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3401-3600).
- Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3601-3799).
- Continuación del Informe General Proyecto Torres del Parque, realizado por la UPTC, en atención al contrato interadministrativo 002 de 2017 (folios 3800-3868).
- Oficio remitido con documentos solicitados en acta de visita especial contiene Soportes aportados por la Alcaldía de Tunja (folios 3869-3955)
- Continuación acta de visita fiscal realizada el 30 de abril de 2018, se anexa resolución 0082 de 14 de marzo de 2018 por medio de la cual se ordena la evacuación preventiva de las unidades habitacionales de torres del parque I2 y J2 (folios 3956-3975)
- Oficio remitido por ECOVIVIENDA el 16 de mayo de 2018 en el cual se adjuntan, resolución 0064 del 27 de 2018 y resolución 0082 del 14 de marzo de 2018 y soportes de pago de cuenta 3417 subsidio departamental, pagos de cuenta 2023 Urbanismo y pagos de cuenta 3102 subsidios Fonvivienda. (folios 3976-3985).
- Continuación de visita fiscal realizada 8 de junio de 2018, (folio 3986)
- Oficio remitido por ECOVIVIENDA, el 19 de junio de 2018, en el cual se allega aprobación de las Etapas del Estudio (1-5) por parte de la Interventoría, revisión para aprobación de las etapas (6-7) (folios 3987-3990)
- Continuación de visita fiscal realizada el 16 de junio de 2018, en la cual se anexan los documentos solicitados copia del Decreto 059 de 2018 por la cual se declaró la calamidad pública de algunas edificaciones en el Proyecto Torres del Parque y los informes de interventoría (1-3) realizados por el funcionario de FONADE (folios 3991-3996)
- Informe de gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitido al señor Vicecontralor General de la República (folios 4027-4033)
- Versión libre y espontánea escrita, rendida por los señores Wilson Rodríguez, Nathalia Corredor, y Sonia Lozano, a través de su apoderada



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 51 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de confianza en la cual se realiza aporte de pruebas a saber las siguientes:
(folios 4060-4069)

- Referencia cruzada 12 radicado ER0128765 Mercado Soporte de Pruebas Torres del Parque contiene (folio 4069): Subcarpeta Tunja contentiva de 6 archivos PDF
- Archivo denominado Pag 1-129: Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica FONADE Y FINDETER, Prorroga y Modificadorio No.1
- Adición en Plazo No.2
- Modificadorio No.2
- Adición en Plazo No.3
- Adición en Plazo No.4
- Adición en Plazo No.5
- Adición en Plazo No.6
- Adición en Plazo No.7
- Carta Remisoria de Copia Otro si No. 8 al Convenio Interadministrativo
- Adición en Plazo No.8
- Resolución 0966 del 17 de agosto de 2004, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Resolución 0019 del 25 de octubre de 2011 Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Anexo 32 formato en blanco de Certificación Final de Interventoría.
- Protocolo Declaratoria de Incumplimiento.
- Archivo denominado Pag 130-174:
 - Fotocopia de cedula de ciudadanía de NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR QUIÑONEZ.
 - Informe de visita de campo del 27 de diciembre de 2013.
 - Certificación de los contratos suscritos por la señora NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR QUIÑONEZ. como supervisora de subsidios familiares de vivienda.
 - Certificado de antecedentes fiscales del 15 de noviembre de 2019.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019.
 - Oficio de ratificación de entrega de 25 certificados de existencia dentro del proyecto estancia del Roble
 - Certificación final de Interventoría, suscrito por WILLIAM DUVAN AVENDAÑO SUAREZ, del 20 de junio de 2014.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 52 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Acta de Visita de Supervisión Aplicación del SFV FONADE-FONVIVIENDA, suscrita el 27 de diciembre de 2013. Páginas 1-3

Archivo denominado 175-217

- Acta de Visita de Supervisión Aplicación del SFV FONADE-FONVIVIENDA, suscrita el 27 de diciembre de 2013. Página 4.
- Fotocopia de cedula de SONIA CAROLINA LOZANO MONROY.
- Certificado de antecedentes fiscales del 15 de noviembre de 2019.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019.
- Certificación de los contratos suscritos por la señora SONIA CAROLINA LOZANO MONROY, como supervisora de subsidios familiares de vivienda.
- Informe de visita de campo realizada el 14 de mayo de 2014, numero de informe 16
- Informe de visita de campo realizada el 11 de mayo de 2014, numero de informe 17. (Sonia Carolina Monroy)

Archivo denominado Pag 218-315

- Informe de visita de campo realizada el 9 de julio de 2014 número de informe 18 (Sonia Carolina Monroy)
- Informe de visita de campo realizada el 2 de septiembre de 2014 número de informe 19 (Sonia Carolina Monroy)
- Oficio de ratificación de entrega de 10 certificados de existencia dentro del proyecto Torres del Parque, fechado el 14 de febrero de 2015
- Formato de Control Administrativo FONADE-FONVIVIENDA del 20 de febrero de 2015. (Sonia Carolina Lozano Monroy)
- Oficio del 1 de abril de 2015 que realiza remisión de 9 certificados de existencia dentro del proyecto Torres del Parque.
- Oficio de ratificación de entrega de 10 certificados de existencia dentro del proyecto Torres del Parque. fechado el 11 de mayo de 2015.

Archivo denominado Pag 316-383

- Acta de Visita Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 14 de mayo de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy)
- Acta de Visita No. 17 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 11 de junio de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 53 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Acta de Visita No. 10 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 8 de julio de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy) Estancia del Roble Fase III.
- Acta de Visita No. 19 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 2 de septiembre de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy)
- Acta de Visita No. 20 Supervisión Aplicación del SFV- FONADE FONVIVIENDA, realizada el 8 de octubre de 2014 (Sonia Carolina Lozano Monroy)
- Anexo 32 Certificación Final de Interventoría del 20 de junio de 2014, suscrita por el interventor William Duván Avendaño Suarez
- Anexo 32 Certificación Final de Interventoría del 19 de febrero de 2015, suscrita por el interventor William Duván Avendaño Suarez.

Archivo denominado Pag 384-507

- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Wilson Alonso Rodríguez Pinzón.
- Certificación de los contratos suscritos por el señor Wilson Alonso Rodríguez Pinzón como supervisor de subsidios familiares de vivienda.
- Informe Visita de campo No.1 realizada el 7 de marzo de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.2 realizada el 22 de junio de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.3 realizada el 6 de septiembre de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.4 realizada el 15 de diciembre de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.5 realizada el 9 de febrero de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.6 realizada el 23 de mayo de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.7 realizada el 3 de agosto de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.8 realizada el 31 de agosto de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Informe Visita de campo No.9 realizada el 2 de noviembre de 2012 (Wilson Alonso Rodríguez)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 54 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Informe Visita de campo No.10 realizada el 4 de diciembre de 2011 (Wilson Alonso Rodríguez)
- Poderes especiales, con presentación personal, otorgados por SONIA CAROLINA MONROY LOZANO, WILSON ALONSO RODRIGUEZ PINZON, NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR QUIÑONES a la abogada AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES, (folios 4070-4074)

Pruebas aportadas por la abogada Aileen Diane Corredor Quiñones (Folios 4075-4200) a saber las siguientes:

- Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Prorroga y Modificadorio No.1 al Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Adicional en plazo No. 2 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Carta remisoría y Modificadorio No. 2 al Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Adicional en plazo No. 3 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Adicional en plazo No. 4 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Adicional en plazo No. 5 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda –



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 55 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.

- Adicional en plazo No. 6 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Adicional en plazo No. 7 Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Carta remisoría y Otro si No. 8 al Convenio interadministrativo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – Y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.
- Copia de Resolución Número 0966 del 17 de agosto de 2004. Del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERITORIAL, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que debe tener la póliza de cumplimiento, la constitución de encargo fiduciario y la labor de interventoría para autorizar el giro de anticipo del subsidio familiar de vivienda.
- Copia Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Resolución 0019 del 25 de octubre de 2011 Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Anexo 32 formato en blanco de Certificación Final de Interventoría.
- Protocolo Declaratoria de Incumplimiento.
- Oficio remisorio de documentos para evaluación de declaratoria de incumplimiento por parte de FONVIVIENDA del proyecto Torres del Parque.
- Copia de cedula de Ciudadanía Nathalia Alexandra Corredor Quiñones.
- Informe de visita de campo No. 15 realizada el 27 de diciembre de 2013 (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones)
- Certificación de los contratos suscritos por la señora Nathalia Alexandra Corredor Quiñones como supervisora de subsidios familiares de vivienda.
- Certificado de antecedentes fiscales del 15 de noviembre de 2019. (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 56 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019. (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones)

Oficio con Ratificación de entrega de 25 certificados de existencia del proyecto Estancia del Roble fase II.

- Acta de visita supervisión aplicación del subsidio familiar de vivienda FONADE – FONVIVIENDA. Calendada el 27 de diciembre de 2013 (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones)
- Certificado de antecedentes disciplinarios del 15 de noviembre de 2019 (Nathalia Alexandra Corredor Quiñones)
- Certificación de los contratos suscritos por la señora Sonia Carolina Lozano Monroy como supervisora de subsidios familiares de vivienda.
- Informe de visita de campo No.16 realizada el 14 de mayo de 2014.
- Informe de visita de campo No.17 realizada el 11 de junio de 2014.
- Continuación de pruebas aportadas por la abogada Aileen Diane Corredor Quiñones (Folios 4200-4320) a saber las siguientes:
- Continuación informe de visita de campo No.17 realizada el 11 de junio de 2014.
- Informe de visita de campo No.18 realizada el 9 de julio de 2014.
- Informe de visita de campo No.19 realizada el 2 de septiembre de 2014.
- Informe de visita de campo No.20 realizad el 8 de octubre de 2014.
- Informe de visita de campo No.21 realizada el 19 de noviembre de 2014.
- Oficio rectificación entrega de 10 certificados de existencia, (Sonia Carolina Monroy) calendado el 24 de febrero de 2015.
- Oficio informativo del 24 de febrero del 2015 con relación de beneficiarios dentro del proyecto torres del parque.
- Oficio remisión de 9 certificados de existencia, (Sonia Carolina Monroy) calendado el 1 de abril de 2015.
- Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No. 10 del 8 de julio de 2014, Estancia del Roble fase III.
- Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No.19 del 2 de septiembre de 2014, Torres del Parque.
- Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No.20 del 8 de octubre de 2014, Torres del Parque.
- Acta de visita supervisión aplicación del SFV- FONADE-FONVIVIENDA, No.21 del 19 de noviembre de 2014, Torres del Parque.
- Certificación final de interventoría del 20 de junio de 2014 suscrita por el interventor William Duván Avendaño.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 57 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Certificación final de interventoría del 19 de febrero de 2015 suscrita por el interventor William Duván Avendaño.
- Continuación de pruebas aportadas por la abogada Aileen Diane Corredor Quiñones que contiene los siguientes documentos: (Folios 4321-4386)
- Copia de cedula de ciudadanía de WILSON ALONSO RODRIGUEZ PINZON
- Certificación de los contratos suscritos por el señor Wilson Alonso Rodríguez Pinzón como supervisor de subsidios familiares de vivienda.
- Informe de visita de campo No. 1 realizada el 7 de marzo de 2011.
- Informe de visita de campo No. 2 realizada el 22 de junio de 2011.
- Informe de visita de campo No. 3 realizada el 6 de septiembre de 2011.
- Informe de visita de campo No. 4 realizada el 15 de diciembre de 2011.
- Informe de visita de campo No. 5 realizada el 9 de febrero de 2012.
- Informe de visita de campo No. 6 realizada el 23 de mayo de 2012.
- Informe de visita de campo No. 7 realizada el 3 de agosto de 2012.
- Informe de visita de campo No. 8 realizada el 31 de agosto de 2012.
- Informe de visita de campo No. 9 realizada el 7 de marzo de 2012.
- Informe de visita de campo No.10 realizada el 4 de diciembre de 2012.
- Informe de visita de campo No.11 realizada el 14 de enero de 2013.
- Versión libre del señor Javier Revelo Barreto en la cual se adjunta certificación de los contratos suscritos como supervisor de subsidios familiares de vivienda y guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado (Folios 4389-4401).
- Solicitud para la fijación de fecha y hora para diligencia de versión libre y espontánea del señor Wilberth Amaury López Blanco, presentada por el abogado Rodrigo Flechas Ramírez, (folio 4527).
- Poder especial otorgado por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ al abogado RODRIGO FLECHAS RAMIREZ (folios 4528-4530)
- Poder especial otorgado por el señor CARLOS JAVIER GUILLEN GONZALEZ representante legal judicial y extrajudicial de la Previsora S.A. al abogado JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO (folios 4584-4591)
- Solicitud de Reprogramación de diligencia de versión libre y espontánea, presentada por el señor Alejandro Quintero Romero (folio 4592-4593.
- Solicitud de Reprogramación de diligencia de versión libre y espontánea, presentada por el señor Fernando Flores Espinoza (folio 4594)
- Oficio de solicitud información dirigido a la alcaldía de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folios 4595-4596)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 58 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Oficio de solicitud información dirigido a la secretaria de Hacienda de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4597)
- Oficio de solicitud información dirigido a la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4598)
- Oficio de solicitud información dirigido a FONADE, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4599)
- Oficio de solicitud información dirigido al Secretario Administrativo de la alcaldía de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4600)
- Oficio de solicitud información dirigido al secretario Jurídico de la alcaldía de Tunja, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4601)
- Oficio de solicitud información dirigido a FONVIVIENDA, de acuerdo con lo dispuesto en Auto 061 del 5 febrero de 2020. (folio 4602)
- Oficio de Traslado por competencia dirigido a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Boyacá (folio 4603)
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de Arturo José Fructuoso Montejo Niño. (folio 4604)
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de Fernando Flórez Espinosa. (folio 4605)
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de Pablo Emilio Cepeda Novoa. (folio 4606)
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de Wilberth Amaury López Blanco. (folio 4607)
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de German Rafael Bermúdez Arenas. (folio 4608)
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de Viviana Andrea Camargo Reyes. (folio 4609)
- Versión libre y espontánea de la señora Gloria Luz Marietha Ávila Fernández (folio 4610-4623)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 59 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de Nelson Fabián Pérez Burgos. (folio 4624)
- Constancia de no comparecencia diligencia de versión libre y espontánea de Omar Enrique Suarez Leandro. (folio 4625)
- Versión libre y espontánea de la señora María Fernanda Sandoval Borda en la cual se anexa certificación laboral calendada el 16 de junio de 2014. (folios 4626-4629)
- Oficio de respuesta que remite información solicitada a FONVIVIENDA al cual se anexa lo siguiente: (folios 4630- 4633)
- Certificación laboral expedida el 16 de marzo de 2020, contiene relación de los cargos desempeñados por el Señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO.
- Hoja de vida del señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO.
- Oficio de respuesta que remite la información solicitada a ECOVIVIENDA al cual se anexa lo siguiente: (folios 4634-4663)
 - Estado de la obra a la fecha
 - Relación de las acciones judiciales iniciadas en virtud del proyecto Torres del parque.
 - Certificación de las fuentes de financiación del proyecto Torres del parque.
 - Certificación de pagos efectuados al Consorcio La Mejor Vivienda para Tunja.
 - Certificación de pagos efectuados a William Duván Avendaño Suarez.
 - Certificación de pagos efectuados a la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos.
 - Certificación de pagos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
 - Relación de Ingresos Torres del Parque.
- Poder especial otorgado por el señor JULIAN DANILO ROJAS CERQUERA a la abogada AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES. (folio 4686)
- Correo electrónico de remisión y radicación de poderes especiales remitido por el señor JAVIER RODRIGO REVELO. (folio 4687)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 60 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Poder especial otorgado por el señor JAVIER RODRIGO REVELO BARRETO a la abogada AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES. (folios 4688-4689)

CUADERNO 24

- Solicitud de reconocimiento de personería jurídica y solicitud de acumulación para diligencia de versión libre, radicada en marzo 2020 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. UCC-PRF 013-2019, por parte de la apoderada Aileen Corredor Quiñones quien representa a los investigados Juan Danilo Rojas y Javier Revelo Barreto (folio 4690).
- Email del 14 de julio 2020 de la Unidad Inv. Especiales Contra la Corrupción con solicitud de notificación por Estado del Auto 510 del 15 de julio del 2020 PRF 013-2019 para la GSC Unidad Inv. Especiales - Sec. Común (folio 4691)
- AUTO 510 del 15 de julio de 2020 por el cual se avoca conocimiento y reanuda términos dentro del proceso Ordinario de responsabilidad Fiscal No. UCC-PRF-013-2019 (folio 4692-4694)
- Constancia de Notificación por Estado del 17 de julio de 2020 del auto 510 del 15 de julio de 2020 (folio 4695).
- Constancia de Notificación del Estado 085 del 15 de julio de 2020 de las providencias de suspensión y reanudación de términos, así mismo de la notificación de las Resoluciones Reglamentarias REG-EJE 063-2020, REG-EJE 0064-2020, REG-EJE 0067-2020 y REG-EJE 0068-2020 (folio 4696).
- Copia de la Constancia de Notificación del Estado 085 del 15 de julio de 2020 de las providencias de suspensión y reanudación de términos, así mismo de la notificación de las Resoluciones Reglamentarias REG-EJE 063-2020, REG-EJE 0064-2020, REG-EJE 0067-2020 y REG-EJE 0068-2020 (folio 4697).
- Copia de la Constancia de Notificación del Estado 085 del 15 de julio de 2020 de las providencias de suspensión y reanudación de términos, así mismo de la notificación de las Resoluciones Reglamentarias REG-EJE 063-2020, REG-EJE 0064-2020, REG-EJE 0067-2020 y REG-EJE 0068-2020 (folio 4698).
- Email del 29 de julio de 2020 del apoderado de LA PREVISORA S.A., solicitando piezas procesales (Auto de apertura del PRF y Auto 510 del 15 de julio 2020), (folios 4699 - 4701).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 61 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Oficio por medio del cual se designa al ingeniero Víctor Hugo Rojas, en vez del ingeniero Cristian Fernando Medina, para que preste apoyo técnico en PRF 013-2019 (folio 4702).
- Oficio por parte del Grupo de Administración Pública C.T.I., solicitando información y documentos respecto a la comunicación Orfeo No. 202071660003051 del 28 de enero del 2020 (folios 4703 - 4704).
- Email del 19 de agosto de 2020 en el que el apoderado del ingeniero German Bermúdez Arenas, solicita reprogramar audiencia para rendir versión libre ya que por inconvenientes técnicos no se pudo realizar el 6 de marzo del 2020 folios (4705-4707).
- Email del 19 de agosto de 2020 por parte del apoderado de Wilhelm Barrios Hernández en el que solicita copias de las actuaciones y de las pruebas incorporadas al proceso (folios 4708-4709)
- Email del 25 de agosto del 2020 por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., en el que reitera la solicitud de las piezas procesales del 29 de julio de 2020 (folio 4710).
- AUTO 870 del 31 de agosto de 2020 por medio del cual se reprograman y se fijan nuevas fechas para recibir versión libre dentro del proceso (folios 4711-4717).
- Email en el que se solicita notificación por Estado del Auto No. 870 del 31 de agosto de 2020 por medio del cual se reconoce personería para actuar, se programan y fijan por segunda vez fechas para recibir versiones libres dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. UCC -PRF 013-2019 (folio 4718).
- Email del apoderado del ingeniero German Bermúdez Arenas solicitando cita para expedir copia de la totalidad del expediente UCC-PRF 013-2019 (folio 4719).
- Email del 01 de septiembre del 2020 por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., anexa memorando en el que solicita las piezas procesales del Auto No. 870 del 31 de agosto de 2020 (folios 4720-4722).
- Constancia de Notificación por Estado No. 116 del 01 de septiembre del 2020 del Auto No. 870 del 31 de agosto de 2020 (folios 4723-4725).
- Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Fernando Flórez Espinosa, para que rinda Versión Libre el día 28 de septiembre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4726).
- Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Jorge Alexander Vargas Mesa, para que rinda Versión Libre el día 07 de octubre de 2020 de manera



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 62 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4727).
- Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Nelson Fabián Pérez Burgos, para que rinda Versión Libre el día 05 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4728).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Omar Enrique Suarez Leandro, para que rinda Versión Libre el día 07 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4729).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Pablo Emilio Cepeda Novoa, para que rinda Versión Libre el día 30 de septiembre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4730).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 a la señora Victoria Eugenia Granados, para que rinda Versión Libre el día 09 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4731).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 a la señora Viviana Andrea Camargo Reyes, para que rinda Versión Libre el día 05 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4732).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Wilberth Amaury López Blanco, para que rinda Versión Libre el día 02 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4733).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 a los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cérquela, Nathalia Corredor Quiñones y Sonia Carolina Lozano Monroy, para que rindan Versiones Libres el día 16 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4734).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Alejandro Quintero Romero, para que rinda Versión Libre el día 09 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4735).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Arturo José Fructuoso Montejo Niño, para que rinda Versión Libre el día 28 de septiembre de 2020



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 63 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4736).

- Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Bernardo Gil Zapata, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4737).
- Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor German Rafael Bermúdez Arenas, para que rinda Versión Libre el día 02 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4738).
- Citación del 03 de septiembre de 2020 al apoderado del señor lader Wilhem Barrios, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4739).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al señor German Rafael Bermúdez Arenas, en el que se le informa que se le remitirá copia del expediente a su correo personal ya que el señor Wilmer Leguizamón ha solicitado copia de las piezas procesales en calidad de su apoderado, pero que en el expediente no reposa ningún documento que acredite tal calidad (folio 4740).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado de LA PREVISORA S.A., en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: fredy.alvarezabogado@gmail.com (folio 4741).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado Rodrigo Flechas Ramírez del señor Wilbert Amaury López Blanco en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: roflechas@yahoo.com (folio 4742).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al señor German Rafael Bermúdez Arenas, en el que se le informa que el señor Wilmer Yesid Leguizamón ha solicitado copia de las piezas procesales en calidad de su apoderado, pero que en el expediente no reposa soporte alguno que acredite tal calidad, motivo por el cual se le remitirá dicha información al link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: beringecol@gmail.com (folio 4743).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Pablo Emilio Cepeda Novoa, (folio 4744).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 64 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Viviana Andrea Camargo Reyes, (folio 4745).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 07 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Victoria Eugenia Granados, (folio 4746).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Nelson Fabián Pérez Burgos, (folio 4748).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Pablo Emilio Cepeda Novoa, (folio 4749).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Jorge Alexander Vargas Mesa, (folio 4750).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Viviana Andrea Camargo Reyes, (folio 4751).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Victoria Eugenia Granados, (folio 4752).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Nelson Fabián Pérez Burgos, (folio 4753).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Omar Enrique Suarez Leandro, (folio 4754).
- Certificado de Comunicación Electrónica 4-72 del 06 de septiembre de 2020 en el que se anexan las siguientes citaciones y comunicaciones:
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 a la apoderada de los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cerquera, Nathalia Corredor Quiñones y Sonia Carolina Lozano Monroy, para que rindan Versiones Libres el día 16 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folios 4755-4804).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Alejandro Quintero Romero, para que rinda Versión Libre el día 09 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4760-4764).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Arturo José Fructuoso Montejó Niño, para que rinda Versión Libre el día 28 de septiembre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folios 4765-4769).
 - Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor Bernardo Gil Zapata, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 65 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folios 4770-4774).

- Citación del 03 de septiembre de 2020 al señor German Rafael Bermúdez Arenas, para que rinda Versión Libre el día 02 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folios 4775-4779).
- Citación del 03 de septiembre de 2020 al apoderado del señor Iader Wilhem Barrios, para que rinda Versión Libre el día 14 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folios 4780-4784).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al señor German Rafael Bermúdez Arenas, en el que se le informa que se le remitirá copia del expediente a su correo personal ya que el señor Wilmer Leguizamón ha solicitado copia de las piezas procesales en calidad de su apoderado, pero que en el expediente no reposa ningún soporte que acredite tal calidad (folios 4785-4789).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado de LA PREVISORA S.A., en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: fredy.alvarezabogado@gmail.com (folios 4790-4794).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado Rodrigo Flechas Ramírez del señor Wilbert Amaury López Blanco en el que se le informa que se le remitirá las piezas procesales solicitadas por él mismo, compartiendo el link de acceso de One Drive a la cuenta de correo electrónico: roflechas@yahoo.com (folios 4795-4799).
- Comunicación del 04 de septiembre de 2020 dirigida al apoderado Wilmer Yesid Leguizamón del señor German Rafael Bermúdez Arenas en el que se le informa que se le remitirá copia del expediente al correo personal de su cliente, ya que en el expediente no reposa ningún soporte que acredite la calidad de apoderado (folios 4800-4804).
- Comunicaciones externas enviadas y selladas del 07 de septiembre de 2020 en la que se citan a rendir Versión Libre a los siguientes señores:



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 66 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Fernando Flores Espinosa, fijando fecha para el día 28 de septiembre de 2020 (folio 4805).
- Jorge Alexander Vargas Mesa, fijando fecha para el día 07 de octubre de 2020 (folio 4806).
- Nelson Fabián Pérez Burgos fijando fecha para el día 05 de septiembre de 2020 (folio 4807).
- Omar Enrique Suarez Leandro fijando fecha para el día 07 de octubre de 2020 (folio 4808).
- Pablo Emilio Cepeda Novoa fijando fecha para el día 30 de septiembre de 2020 (folio 4809).
- Victoria Eugenia Granados fijando fecha para el día 09 de octubre de 2020 (folio 4810).
- Viviana Andrea Camargo Reyes fijando fecha para el día 05 de octubre de 2020 (folio 4811).
- Wilberth Amaury López Blanco fijando fecha para el día 02 de octubre de 2020 (folio 4812).
- Constancia del 25 de septiembre de 2020, dirigida al Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - FONADE reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020. Así mismo se le concede un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio (folio 4813).
- Constancia del 25 de septiembre de 2020, dirigida a la Empresa Constructora de Vivienda De Tunja - ECOVIVIENDA reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020. Así mismo se decreta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, de igual manera, se



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 67 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

recomienda que la información remitida no haga alusión al proyecto "Estancia Del Roble" sino únicamente a lo concerniente al proyecto "Torres del Parque" (folios 4814 - 4815).

- Constancia del 25 de septiembre de 2020, dirigida a la Alcaldía Municipal De Tunja, reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020. Así mismo se decreta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, de igual manera, se recomienda que la información remitida no haga alusión al proyecto "Estancia Del Roble" sino únicamente a lo concerniente al proyecto "Torres del Parque" (folios 4817 - 4818).

CUADERNO 25

- El 28 de septiembre de 2020 el señor Fernando Flórez Espinoza rinde Versión Libre sobre lo siguiente: (folios 4819-4876)
 1. De las responsabilidades del municipio de Tunja de acuerdo a la U.T. TORRES DEL PARQUE
 2. De la obligación de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto TORRES DEL PARQUE
 3. De la imposibilidad de aplicar cláusulas exorbitantes dentro de la U.T. TORRES DEL PARQUE

Por otro lado, el investigado pide que se le tenga como pruebas documentales los siguientes:

1. Informe de gestión de junio de 2014 Wilbert Amaury López Blanco.
2. Informe de seguimiento sobre el estado actual de los proyectos denominados "Torres del Parque" y "Estancia el Roble" del municipio de Tunja - Boyacá, como resultados del ejercicio de acompañamiento técnico al Viceministerio de Vivienda a los proyectos a cargo de esta dependencia.

Sírvase oficiar a la Empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA para que remita con destino a este proceso los siguientes documentos:



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 68 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

1. Copia de la totalidad del expediente administrativo que hace parte de la consultoría No. 30 de diciembre 20 de 2010.
2. Copia del manual de funciones de la Dirección Técnica de ECOVIVIENDA.
3. Copia del manual de funciones de la Dirección Jurídica de ECOVIVIENDA.
4. Relación de las actas parciales de pago del contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010.
5. Copia de las órdenes judiciales en firme proferidas en contra del ECOVIVIENDA y relacionadas con el proyecto Torres del Parque durante la vigencia 2012 y 2015.
6. Copia de las actas correspondientes a la junta Directiva de Ecovivienda para el periodo 2012-2015.
7. Certificado de vigencia de las pólizas de calidad y estabilidad del proyecto TORRES DEL PARQUE.

Sírvase oficiar al municipio de Tunja para que remita con destino a este proceso:

1. Copia hoja de vida
2. Copia del manual de funciones de Alcalde vigente para el periodo 2012-2015

Formato: informe de seguimiento y/o de ley del 26 de julio de 2019. Proceso: evaluación, acompañamiento y asesoría del sistema de control interno.

- Constancia del 28 de septiembre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4877).
- Constancia del 30 de septiembre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, dentro del proceso ordinario de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 69 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 Municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4878).

- Citación del 30 de septiembre de 2020 a la señora Viviana Andrea Camargo Reyes, para que rinda Versión Libre el día 05 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4879).
- Citación del 30 de septiembre de 2020 al señor Jorge Alexander Vargas Mesa, para que rinda Versión Libre el día 07 de octubre de 2020 de manera virtual ante uno de los sistemas de interconexión habilitados por la Contraloría General de la República (folio 4880).

AUTO No. 1091 de octubre 01 de 2020, el cual ordena oficiar al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE para que: (folios 4881-4885).

1. Certifique el monto de los dineros pagados con ocasión de la entrega de subsidios al proyecto de vivienda de interés prioritario "Torres del Parque"; así como los soportes correspondientes que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento.
 2. Certifique las acciones administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, que haya adoptado la entidad, en aras de salvaguardar los recursos públicos invertidos en el proyecto Torres del Parque, en modalidad de subsidios para la adquisición de vivienda de interés prioritario, remitir copia de las resoluciones No 3283 del 18 de octubre de 2016, confirmada mediante la Resolución No 3803 del 21 de diciembre de 2016.
 3. Manifieste a este despacho de manera sustentada, clara y expresa si a la fecha se han hecho efectivas pólizas de cumplimiento o similares que en virtud de su naturaleza hayan protegido dichos recursos. En caso de ser afirmativa su respuesta, remitir los respectivos soportes.
- Constancia del 02 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO, dentro del proceso ordinario de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 70 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4886).

- El señor German Rafael Bermúdez Arenas rinde Versión Libre sobre lo siguiente: (folios 4887-4891)

De la obligación de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto Torres del Parque.

De las órdenes judiciales relacionadas con la entrega del proyecto.

- Constancia del 02 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4892).
- Referencia cruzada Carpeta 25, Código: GRE-04-AX-0022. DVD Mercado Soporte de Versiones Libres contenidas en cinco (5) videos, UCC PRF 013-2019 desde el 28 de septiembre al 02 de octubre de 2020 (folio 4893)

Correspondiente a los siguientes investigados:

GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS octubre 02 de 2020
WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO octubre 02 de 2020
ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO septiembre 28 de 2020
PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA septiembre 30 de 2020
FERNANDO FLORES ESPINOZA septiembre 28 de 2020

- Constancia del 05 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por la señora VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4894).
- Constancia del 05 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, dentro del proceso ordinario de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 71 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 Municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4895).

- Constancia de Notificación por Estado del 02 de octubre de 2020 del AUTO 1091 de octubre 01 de 2020 (folios 4896-4899).
- Prueba de Oficio del 02 de octubre de 2020, requerida a FONADE en cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 1091 del 01 de octubre de 2020 (oficio 4900).
- Constancia del 07 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor OMAR ENRIQUE SUAREZ LEANDRO, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4901).
- Constancia del 07 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4902).
- Email del 06 de octubre de 2020 de ECOVIVIENDA, remitiendo información solicitada mediante oficio 2020EE0113229 (folios 4903-4904).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 30 de septiembre de 2020, con comunicación remitida a Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, (folio 4905).
- Constancia del 09 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por la señora VICTORIA EUGENIA GRANADOS, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 Municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4906).
- Constancia del 09 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO,



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 72 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4907).

- Referencia cruzada Carpeta 25, Código: GRE-04-AX-0022. 1 CD Mercado Soporte de Versiones Libres contenidas en cinco (5) videos, UCC PRF 013-2019 desde el 05 de octubre al 09 de octubre de 2020 (folio 4908)

Correspondiente a los siguientes investigados:

NELSON FABIAN PEREZ BURGOS, octubre 05 de 2020
ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, octubre 09 de 2020
JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, octubre 07 de 2020
OMAR ENRIQUE SUAREZ LEANDRO, octubre 07 de 2020
VICTORIA EUGENIA GRANADOS, octubre 09 de 2020
VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES, octubre 05 de 2020.

- Email de octubre 09 de 2020, por parte de la señora Viviana Andrea Camargo en el que manifiesta que la citación a rendir su Versión Libre llego un día después de la misma, motivo por el cual ella no pudo presentarse dado que aún no estaba enterada de la fecha (4909).
- Email de octubre 09 de 2020 de la señora Viviana Camargo, en el que expone que recibió la notificación el día lunes 05 de octubre de 2020 por la empresa de mensajería 4-72, quiere decir un día después de su citación, motivo por el cual adjunta su declaración escrita sobre sus actuaciones realizadas (folios 4910-4919).
- Email de octubre 13 de 2020 por parte del apoderado del señor Wilhem Barrios Hernández, solicitando se confirme la diligencia de Versión Libre, proporcionando sus correos electrónicos (folios 4920-4921).
- Constancia del 14 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor IADER WILHELM BARRIOS, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4922-4923).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 73 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Constancia del 14 de octubre de 2020, de NO comparecencia a la diligencia de Versión Libre que debía ser rendida por el señor BERNARDO GIL ZAPATA, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4924).
- Traslado solicitud información Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 20201400720091 en contra del señor Wilberth Amaury López Blanco (folio 4925).
- Email de octubre 15 de 2020 por parte del apoderado del señor Wilhem Barrios Hernández, solicitando copias de las actuaciones adelantadas en el proceso, además de las pruebas incorporadas al mismo (folios 4926-4927).
- Email de octubre 14 de 2020 por parte del señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, en el que adjunta documento probatorio de los estudios estructurales contratados con Ingestructuras para el Proyecto Torres del Parque del 16 de septiembre de 2018 (folios 4928-4935).
- Email de octubre 15 de 2020 por parte del apoderado del señor Wilhelm Barrios Hernández, solicitando ser atendidos de manera presencial con el fin de tomar las copias de las actuaciones del proceso de la referencia (folios 4936-4937).
- Constancia del 16 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por el señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4938)
- Constancia del 16 de octubre de 2020, diligencia de exposición libre y espontánea rendida por los señores NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR, SONIA CAROLINA LOZANO, WILSON ALONSO RODRIGUEZ PINZON, JUAN DANILO ROJAS CERQUERA y JAVIER RODRIGO REVELO BARRETO, dentro del proceso ordinario de



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 74 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

responsabilidad fiscal UCC-PRF 013-2019 municipio de Tunja, programada mediante Auto 870 de 31 de agosto de 2020 (folio 4939).

- Referencia cruzada Carpeta 25, Código: GRE-04-AX-0022. 1 CD Mercado Soporte de Versiones Libres contenidas en cuatro (4) videos, UCC PRF 013-2019 desde el 14 de octubre al 16 de octubre de 2020 (folio 4940)

Correspondiente a los siguientes investigados:

BERNARDO GIL ZAPATA, octubre 14 de 2020

NATHALIA ALEXANDRA CORREDOR, octubre 16 de 2020

WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO, octubre 16 de 2020

IADER WILHEM BARRIOS, octubre 14 de 2020.

- Email por parte de la apoderada de los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cérquela, Nathalia Corredor Quiñones y Sonia Carolina Lozano Monroy, solicitando al Despacho que se autorice, ordene y oficie la práctica de las pruebas para esclarecer y corroborar lo manifestado por los investigados (folios 4941-4943).
- Respuesta del 20 de octubre de 2020 a la solicitud elevada al despacho en audiencia del 14 de octubre de 2020 por parte del apoderado del señor IADER WILHELM BARRIOS, en el cual se le otorga fecha y hora para que se presente al despacho con las herramientas idóneas para la transferencia de los documentos solicitados (folios 4944-4956).
- Respuesta a los radicados 2020ER103020/102835 de la señora Viviana Andrea Camargo Reyes, en la que el Despacho manifiesta: "que el documento PDF con (17) folios con la versión libre por escrito, allegado al despacho vía correo electrónico será incorporado al expediente." (folios 4957-4962).
- Sobre de correspondencia devuelta por 4-72 del 08 de octubre de 2020, con comunicación remitida a Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, (folio 4963).
- Respuesta del 22 de octubre de 2020 al radicado 2020EE006517 del 24 de septiembre de 2020 por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 75 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

solicitando información del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 2018-0870 en el cual se brinda la siguiente información: "Proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 013-219 en contra de WILBERTH AMAURY LÓPEZ BLANCO identificado con c.c. No. 7.179.299 y otros, por hechos relacionados con la ejecución del proyecto de vivienda de interés social "Torres del Parque" de la ciudad de Tunja (Boyacá), cuya cuantía del daño patrimonial investigado, a la fecha se determinó en la suma de \$4.869.168.505." (folio 4964).

- Email de octubre 23 de 2020 de la señora Nathalia Alexandra Corredor, en el que adjunta su Versión Libre por escrito y de igual forma la de los señores Wilson Alonso Rodríguez Pinzón, Javier Revelo Barreto, Julián Danilo Rojas Cérquela y Sonia Carolina Lozano Monroy; adicionalmente adjunta en archivo WETRANSFER en que se podrá encontrar los documentos adjuntos relacionados (folios 4965-4981).
- Referencia cruzada carpeta 25, radicado 2020ER0111166 Soportes de Pruebas Torres del Parque contiene (folio 4982):

Carpetas:

1. Normativa contentiva de 6 archivos PDF

- Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015 Único Reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y Territorio Pag 1-672
- Decreto No. 2190 del 12 de junio de 2009 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Pag 1-41
- Protocolo Declaratoria de Incumplimiento por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio - Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, Pag 1-14
- Portal Minvivienda 2004 con el contenido de Resoluciones del año 2004 del Viceministerio de Vivienda Pag 1-2
- Resolución No. 0966 de agosto 17 de 2004 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Pag 1-13
- Resolución No. 0019 de octubre 25 de 2011 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio Pag 1-23

2. Certificados laborales y contratos subdivididas en 5 carpetas



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 76 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Subcarpeta No.1 Wilson Rodríguez contentiva de 6 archivos PDF

- Cedula de ciudadanía de Wilson Rodríguez
- Certificación laboral de Wilson Rodríguez Pinzón, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-7
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2011-082 del 12 de enero de 2011 entre FONADE Y Wilson Rodríguez Pinzón Pag 1-6
- Adición No.1, Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2011-438 del 16 de mayo de 2011 entre FONADE y Wilson Rodríguez Pinzón Pag 1-7
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2012-219 del 03 de febrero de 2012 entre FONADE Y Wilson Rodríguez Pinzón Pag 1-7

Subcarpeta No.2 Javier Revelo contentiva de 2 archivos PDF

- Certificación laboral de Javier Rodrigo Revelo, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-10
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-558 del 12 de febrero de 2013 entre FONADE y Javier Rodrigo Revelo Pag 1-7

Subcarpeta No.3 Julián Rojas contentiva de 12 archivos PDF

- Certificación laboral de Julián Danilo Rojas, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-6
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-1327 del 13 de agosto de 2013 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-7
- Adición y Prorroga No.1, Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-1327 del 12 de noviembre de 2013 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-2
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-1300 del 24 de agosto de 2015 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-2
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-640 del 04 de febrero de 2015 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-5



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 77 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-1300 del 25 de enero de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-2
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-701 del 11 de abril de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-6
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-1247 del 13 de junio de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-8
- Adición y prórroga No.1 contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-1247 del 13 de septiembre de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-4
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2016-1663 del 03 de noviembre de 2016 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-6
- Alexandra Corredor,
- Adición y prórroga No.1 contrato de prestación de servicios profesionales No. 2017-453 del 13 de septiembre de 2017 entre FONADE y Julián Danilo Rojas Pag 1-6

Subcarpeta No.4 Nathalia Corredor contentiva de 03 archivos PDF

- Certificación laboral de Nathalia Alexandra Corredor, expedida por FONADE en agosto 14 de 2018 Pag 1-7
- Cedula de Ciudadanía Nathalia Alexandra Corredor
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2013-1669 del 15 de octubre de 2013 entre FONADE y Nathalia Alexander Corredor Pag 1-8

Subcarpeta No.5 Sonia Carolina Lozano contentiva de 05 archivos PDF

- Certificación laboral de Sonia Carolina Lozano, expedida por FONADE en octubre 17 de 2018 Pag 1-6
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2014-560 del 20 de enero de 2014 entre FONADE y Sonia Carolina Lozano Pag 1-8
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2014-1253 del 08 de agosto de 2014 entre FONADE y Sonia Carolina Lozano Pag 1-8



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 78 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2014-1806 del 05 de noviembre de 2014 entre FONADE y Sonia Lozano Pag 1-6
- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2015-639 del 04 de febrero de 2015 entre FONADE y Sonia Lozano Pag 1-6

3. Convenios FONADE- FONVIVIENDA subdivididas en 4 carpetas

Subcarpeta No.1 Wilson Rodríguez contentiva de 3 carpetas.

Carpeta llamada: 1. Convenio

- Contrato interadministrativo No. 210017 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 20 de abril de 2011 Pag 1-8
- Adición y prórroga No.1 al contrato interadministrativo No. 176 de 2010 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 28 de diciembre de 2010 Pag 1-3

Carpeta llamada: 2. Convenio

- Contrato interadministrativo No. 03 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- No. 176 del 19 de julio de 2010 Pag 1-8
- Adición y prórroga No.1 al contrato interadministrativo No. 03 de 2011 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 30 de diciembre de 2011 Pag 1-2

Carpeta llamada: 3. Convenio

- Contrato interadministrativo No. 212010 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 15 de mayo de 2012 Pag 1-8
- Adición y prórroga No.1 al contrato interadministrativo No. 282 de 2012 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONADE del 27 de diciembre de 2012 Pag 1-4

Subcarpeta No.2 Javier Revelo Barreto.

Carpeta llamada: 4. Convenio



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 79 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Adición y prórroga No.1 al contrato interadministrativo No. 422 de 2013 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- el 30 de octubre de 2013 Pag 1-6

Subcarpeta No.3 Julián Rojas contentiva de 2 carpetas.

Carpeta llamada: 4. Convenio

- Adición y prórroga No.1 al contrato interadministrativo No. 422 de 2013 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 30 de octubre de 2013 Pag 1-6

Carpeta llamada: 7. Convenio

- Contrato interadministrativo No. 452 de 2016 celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 13 de junio de 2016 Pag 1-10

Subcarpeta No.4 Nathalia Corredor.

Carpeta llamada: 4. Convenio

- Adición y prórroga No.1 al contrato interadministrativo No. 422 de 2013 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- y El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- del 30 de octubre de 2013 Pag 1-6

4. Elegibilidad otorgada por FINDETER y modificación. 2 archivos PDF

- Certificado de elegibilidad del 03 de agosto de 2010 del ser Wilberth Amaury López Blanco, correspondiente al proyecto denominado Torres del Parque Pag 1-14
- Modificación de elegibilidad ETN 2010-000 del día 03 de agosto de 2010, para el proyecto denominado Torres del Parque, dado que el oferente ha presentado solicitud para para prorrogar la vigencia del certificado de elegibilidad para lo cual ha presentado la prórroga de la licencia inicial aplicable al proyecto Pag 1-7

5. Manuales de supervisión contentiva de 6 archivos PDF



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 80 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Convenio Interadministrativo No. 193031 FONVIVIENDA - FONADE, Manual de Supervisión Pag 1-12
- Manual de Supervisión, Convenios Interadministrativos No. 193031 y No. 197065 Pag 1-14
- Manual de Supervisión 2011, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Supervisión de Proyectos VIS Versión 3, 20/04/2011 Pag 1-32
- Manual de Supervisión 2012, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Supervisión de Proyectos VIS Versión 4, 18/05/2012 Pag 1-104
- Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 5, 28 de febrero de 2014 Pag 1-38
- Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 6, 13 de febrero de 2017 Pag 1-26
- Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 7, 24 de abril de 2018 Pag 1-26
- Manual de Supervisión, Contrato Interadministrativo FONADE-FONVIVIENDA, Versión 8 junio de 2018 Pag 1-38

6. Recomendación Incumplimiento contentiva de 9 archivos PDF

- Protocolo Declaratoria de Incumplimiento, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, Pag 1-14
- Remisión de documentos para evaluación de la declaratoria de incumplimiento proyecto Torres del Parque, Contrato Interadministrativo 212010 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-2
- Pólizas de seguros de cumplimiento en favor de entidades otorgantes del subsidio familiar, Pag 1-227
- Informes de Interventoría -FONADE, Pag 1-307
- Informes de Interventoría -FONADE, Pag 1-307



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 81 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Remisión de documentos para evaluación de la declaratoria de incumplimiento proyecto Torres del Parque, Contrato Interadministrativo 212010 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-2
- Remisión de documentos para evaluación de declaratoria de incumplimiento por parte de FONVIVIENDA, del proyecto Torres del Parque, Tunja Zona 2 Nororiente; Contrato Interadministrativo 216074 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-3
- Póliza de amparo de los subsidios -FONADE, Pag 1-230
- Envío de documentos para evaluación de declaratoria de incumplimiento por parte de FONVIVIENDA, del proyecto Torres del Parque, Tunja Zona 2 Nororiente; Contrato Interadministrativo 216074 FONADE - FONVIVIENDA, Pag 1-3

7. Resolución de incumplimiento FONVIVIENDA contentiva de 3 archivos PDF

- Resolución No. 1074 de noviembre 29 de 2013 "Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE", en el municipio de Tunja Boyacá." Pag 1-5
- Resolución No. 0863 de marzo 31 de 2016 "Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del proyecto TORRES DEL PARQUE", ubicado en el municipio de Tunja - Departamento de Boyacá." Pag 1-6
- Resolución No. 3283 de octubre 18 de 2016 "Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto TORRES DEL PARQUE", ubicado en el municipio de Tunja - Departamento de Boyacá." Pag 1-5

8. Anexos 32

- Certificación Final de Interventoría.
- AUTO No. 1260 del 28 de octubre de 2020, mediante el cual se incorporan las pruebas desglosadas del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal PRF-2018-0870 allegadas a este proceso mediante radicado 2019ER0036683 del 14 de abril de 2019; así mismo se ordena que se notifique por Estado (folios 4983-4985).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 82 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Email del 30 de octubre de 2020 de Alex Mauricio Reina, solicitando la notificación por Estado del Auto 1260 del 28 de octubre de 2020, el cual ya se encuentra registrado en SIREF (FOLIO 4986).
- Constancia de Notificación por Estado No. 157 del 29 de octubre de 2020 del Auto 1260 del 28 de octubre de 2020 (folios 4987-4989).
- Email del 29 de octubre de 2020 por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., anexa memoranda en el que solicita las piezas procesales del Auto No. 1260 del 28 de octubre de 2020 (folios 4990-4991).

CUADERNO 26

- Memorial del investigado IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ del 11 de abril de 2019, en el que anexa documentos probatorios al PRF 2018-00870 con radicado 2019ER0036683 (folios 4992-5049).
 - Referencia cruzada carpeta 26, 1 CD marcado como "ESTUDIO ESTRUCTURAL EVALUACIÓN DE RESISTENCIA Y PATOLOGÍA ESTRUCTURAL TORRES DEL PARQUE TUNJA - BOYACA" radicado 2019ER0036683 del 11 de abril de 2019, contiene 281 archivos, 119 (folios 4996-4997).

Carpeta TUNJA:

contentiva de 6 archivos PDF

- Convenio Interadministrativo De Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre -FONVIVIENDA-, -FONADE- y La Financiera De Desarrollo Territorial -FINDETER-, del 27 de julio de 2012 Pag 1-129
- Informe de Supervisión del 03 septiembre de 2018 del proyecto Torres el Parque, Tunja Boyacá por FONADE - FONVIVIENDA, Pag 130-174
- Acta de visita supervisión aplicación del SFV FONADE - FONVIVIENDA, Pag 175-217
- Informe de Supervisión del 03 septiembre de 2018 del proyecto Torres el Parque, Tunja Boyacá por FONADE - FONVIVIENDA, Pag 218-315



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 83 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Acta No. 16 del 14 de mayo de 2014, proyecto Torres del Parque Tunja Boyacá de visita supervisión aplicación del SFV FONADE - FONVIVIENDA, Pag 316-383
- Certificación laboral del señor Wilson Rodríguez Pinzón, expedida por FONADE el 17 de octubre de 2018 Pag 384-507

CUADERNO 27

- Memorial del investigado IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ del 11 de abril de 2019, en el que anexa documentos probatorios al PRF 2018-00870 con radicado 2019ER0036683 2da parte (folios 5050-5249).

CUADERNO 28

- Documentos probatorios al PRF 2018-00870 con radicado 2019ER0036683, los cuales allegó el investigado IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ el 11 de abril de 2019 mediante memorial, 3ra parte (folios 5250-5447).
- La 1ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5322-5345
- La 2da parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5363-5385
- La 3ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5397-5406
- La 4ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5418-5427
- La 5ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5437-5444

CUADERNO 29

- Documentos probatorios aportados por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 4 (folios 5448-5647).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 84 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- La 1ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5456-5465
- La 2da parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5477-5486
- La 3ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5494-5498
- La 4ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5505-5509
- La 5ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5515-5518
- La 6ta parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 5525-5529

CUADERNO 30

- Documentos probatorios aportados por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 5 (folios 5648-5847).

CUADERNO 31

- Documentos probatorios aportados por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 6 (folios 5848-6048).

CUADERNO 32

- Documentos probatorios aportados por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 7 (folios 6049-6248).

CUADERNO 33

- Documentos probatorios aportados por el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ el 11 de abril de 2019 mediante memorial con radicado 2019ER0036683. Parte 8 (folios 6249-6268).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 85 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- La 1ra parte de los planos anexados en los documentos probatorios se encuentran ubicados en los folios 6261-6266

CUADERNO 34

- Elmer Román Díaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 1 (folios 6269-6465).

CUADERNO 35

- Elmer Román Díaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 2 (folios 6466-6665)

CUADERNO 36

- Elmer Román Díaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 3 (folios 6666-6865).

CUADERNO 37

- Elmer Román Díaz Ruiz actuando en calidad de Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja -ECOVIVIENDA-, el día 06 de octubre de 2020 da respuesta por escrito a la solicitud de información decretada en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020, mediante radicado 2020ER0116013. Parte 4 (folios 6866-6988).
- Constancia del 05 de noviembre de 2020, en el que se da respuesta por escrito al derecho de petición con radicado No. 2020ER0114043 del 29 de octubre de 2020, interpuesto por parte del apoderado de LA PREVISORA S.A., solicitando



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 86 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

las piezas procesales del UCC-PRF 013-2019, las cuales fueron aprobadas en el mismo (folios 6989-6999).

- Constancia del 05 de noviembre de 2020, con radicado 2020EE0137507 dirigida al Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - FONADE, ahora - ENTERRITORIO-, reiterando la solicitud de información del PRF 013-2019, ordenado en el Auto 0061 del 05 de febrero de 2020. Así mismo se le concede un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, de no cumplirse de manera eficiente, completa y oportuna se dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio (folios 7000-7010).
- Constancia del 05 de noviembre de 2020, con radicado 2020EE0137544 dirigida al Fondo Financiero De Proyectos De Desarrollo - FONADE, ahora - ENTERRITORIO-, prueba de oficio - PRF 013-2019, ordenada en el Auto No. 1091 del 01 de octubre de 2020, que cita: "por medio del cual se decreta prueba de oficio" (folios 7011-7018).

CUADERNO 39

1. Respuesta allegada por la Curaduría mediante radicado ER0023226 del 26 de febrero de 2021, en el remite: Folio No. 7322
 - 20210226_ER0023226_Respuesta solicitud de Martha bonilla PRF-013-2019.
 - ACTAC2AOC-008-21.
 - CONSTANCIA DE EJECUTORIA LICENCIA C2LUC004-2019.
 - DOCUMENTOS PODER TRAMITE MODIFICACION 1.
 - FACTURA DE PAGO DE EXPENSAS PROYECTO 0541.
 - FORMATO LIQUIDACION PROYECTO 0541.
 - FORMULARIO UNICO NACIONAL PROYECTO 008.
 - LICENCIA C2LUC0004-2019 RESOLUCION.
 - LICENCIA DE CONSTRUCCION C2LC0228-2019.
 - Oficio C2C-0047-21.
 - PODER TRAMITE GERENTE ECOVIVIENDA.
 - PRIMERA APROBACIÓN.
 - PRIMERA SOLICITUD DE MODIFICACION.
 - RESOLUCION 0109-0473 2019.
 - RESOLUCION LICENCIA DE CONSTRUCCION 0719-2019.
 - RESOLUCION MOD LICENCIA VIGENTE 0280-2020.
 - SEGUNDA APROBACIÓN.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 87 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- SEGUNDA SOLICITUD DE MODIFICACION.
- 2. Respuesta allegada por FONVIVIENDA mediante radicado ER0024197 del 1 de marzo de 2021, allegando los siguientes documentos: Folio No. 7336.

Sub- carpeta denominada "SOPORTE REQUERIMIENTO TORRES DEL PARQUE"

- 9. Incumplimiento
 - 10. Certificados
 - Acta seguimiento MVCT-FONVIVIENDA
 - Constancia Notificación y ejecutoria.
 - Constancia de pago indemnización y oficios
 - Documentos de Torres del Parque
 - Elegibilidad
 - Informes, actas y oficios Enterritorio
 - Observaciones interventoría
 - Resoluciones y Pólizas.
- Resolución No. 1438 del 24 de diciembre de 2010 de FONVIVIENDA.
 - Rspta CGR2021EE0023877 JBC.
 - Rspta Tunja CGR2021EE0023877.doc-radicado. -FIRMADO.
 - Documento en formato EXCEL relacionado con SFV Desembolsados vs SFV Legalizados proyecto Torres del Parque (5).xlsx Tunja.
3. Respuesta allegada ER0026158 del 4 de marzo de 2021 por Enterritorio. Folio No 7352-7358 entregando copia e contratos, actas de liquidación y certificados de los señores Wilson Rodríguez Pinzón, Javier Rodrigo Barreto, Julián Danilo Rojas Cerquera, Nathalia Corredor Quiñonez y Sonia Lozano Monroy. Folio No. 7358 Referencia cruzada.
 4. Respuesta allegada por ER0026702 del 5 de marzo de 2021 por parte de la personería de Tunja. Folio No. 7361
 5. Respuesta allegada por el ONAC mediante radicado ER0026703 del 5 de marzo de 2021. Folio No. 7362-7366.
 6. Respuesta allegada por la alcaldía de Tunja mediante radicado ER0026990 del 5 de marzo de 2021. Folio No. 7367-7368.
 - Hoja de vida FERNANDO FLOREZ ESPINOSA



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 88 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Manual de funciones de Alcalde para la vigencia 2015
- Certificado de los recursos girados a Ecovivienda para el proyecto "Torres del Parque"
- Copia de los egresos por los cuales se giraron recursos con destino a Torres del Parque" Egreso 20110664,20113902,20145589,20147814 y 20172616.
- Contrato de obra Pública No. 1162 / 2018
- Contrato de obra de interventoría No. 610/2019
- Contrato de obra Pública No. 1183 /2019
- Contrato de interventoría No. 1574 / 2019

Respuesta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia allegada mediante radicado ER0027608 del 8 de marzo de 2021: (Folio 7377-7477)

- Informe suscrito por el ingeniero GONZALO RIAÑO SALAMANCA supervisor del Contrato, en el cual indica "De conformidad con lo indicado en el informe presentado: "El 01 de julio de 2010 se otorga licencia conjunta de urbanismo y construcción al proyecto Torres del Parque, con una vigencia de 36 meses (Res. N° 122 de julio 01 de 2010 -CU1), teniendo como oferente, urbanizador y constructor responsable a Ecovivienda, Juan Mauricio Manosalva como arquitecto proyectista, y Leonardo Guzmán Pinzón como diseñador estructural. El proyecto es aprobado para uso residencial multifamiliar- VIS y complementarios de estrato 3."
- Hoja de vida del ingeniero civil LUIS RAFAEL PRIETO SERRANO.
- Hoja de vida del ingeniero civil GONZALO RIAÑO SALAMANCA

CUADERNO 40

Respuesta allegada mediante radicado ER0027613 del 8 de marzo de 2021 y radicado ER0027614 del 8 de marzo de 2021 por parte de Ecovivienda. Folio No. 7478 – 7481.

- Copia del empalme entregado por el ingeniero German Bermúdez
- Informe de gestión y recomendaciones entregado por la ingeniera Gloria Marietha Ávila Fernández
- Certificado laboral del arquitecto Miguel Ángel Molina Muñoz
- Copia de las hojas de vida de los profesionales que intervinieron en el peritaje técnico del proyecto – SBIA-.
- Copia de las hojas de vida de los profesionales que intervinieron en el proceso con la UPTC.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 89 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Informes de gestión presentado por WILMER AMAURY LOPEZ BLANCO.
- Oficio NO. OAJ:101-09:243 del 4 de marzo.
- Expediente administrativo que hace parte del contrato de interventoría No. 30.
- Copias de las actas parciales de pago del contrato de interventoría No. 30.
- Copia de un acta de junta directiva de ECOVIVIENDA.
- Copia íntegra y legible de todas las comunicaciones remitidas por los gerentes de ECOVIVIEDNA a la interventoría del proyecto Torres del Parque.
- Resolución 108 del 13 de septiembre de 2016.
- Expediente administrativo de la unión temporal torres del parque – CARPETA PERITAZGO SBIA TORRES.
- Informes de auditoría expedido por la oficina de control interno de la entidad.
- Copia de la Unión Temporal Torres del Parque y el contrato de interventoría No. 30.
- Actas de visita FONADE 2010-2014
- Actas de comités años 2011-2016
- Oficios Ecovivienda a constructor 2013-2016
- Ecovivienda a EBSA años 2010,2012, 2015
- Ecovivienda a Findeter
- Ecovivienda Interventor 2011-2017
- Ecovivienda a IVP año 2016
- Ecovivienda a Ministerio
- Ecovivienda a Proactiva 2009,2012,2013,2015,2016
- Informe unión temporal Torres del Parque.
- Comité de obra
- Demanda
- Oficios Ecovivienda a constructor
- Ecovivienda a interventor 2011-2017.
- Manuales de interventoría
- Convenios interadministrativos para la ejecución del proyecto Torres del Parque.
- Pólizas del proyecto Torres del Parque
- Copia de las resoluciones por medio de las cuales se designó recursos para invertir en zona verdes y obras de urbanismo.
- Documentación relacionada con el contrato CM 002 de 2017.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 90 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Respuesta allegada mediante radicado ER0031698 del 17 de marzo de 2021 por parte de la Gobernación de Boyacá (Folio No. 7490-7616)

- Certificación emanada por el Tesorero General de la Gobernación de Boyacá de fecha 12 de marzo de 2021.
- Copia de las ordenes de giro mencionadas en el punto anterior con sus respectivos soportes en dos archivos contentivos de doscientos cuarenta y siete (247) folios.

Respuesta dada por Ecovivienda mediante radicado ER0031686 del 16 de marzo de 2021. (Folio No. 7618)

- Soportes de la relación de póliza del constructor sobre la calidad y estabilidad de la obra Torres del Parque.
- Comunicaciones remitidas por la dirección técnica a FONADE en la carpeta 14.
- Comunicaciones remitidas por los gerentes de ECOVIVIENDA a la interventoría del proyecto Torre del Parque.
- Respuesta dada por FONADE a los puntos 20, 26 y 38.
- Oficios remitidos por MIGEL MOLINA MUÑOZ supervisor del contrato de interventoría No. 30 del 20 de diciembre de 2010.
- Certificación de los directores técnicos, contables y financieros de INVITU ahora Ecovivienda.
- Contratos de quienes tenían a cargo la supervisión de las obras de urbanismo.

CUADERNO 42

Respuesta allegada mediante radicado ER0048303 del 21 de abril de 2021 por ECOVIVIENDA: (Folio No. 8127-8129)

- Documentación relacionada con los recursos de orden nacional girados al encargo fiduciario No. 3117613
- Documentación relacionada con los recursos de orden departamental girados al encargo fiduciario No. 3117613

CUADERNO 44

- Acta de incorporación Alejandro Quintero_FI_8476.
- Actas de seguimiento de la vigencia 2015



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 91 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Acción Incidente de desacato del 27 de marzo de 2015 Tribunal Administrativo de Boyacá.
 - Pólizas emitidas por la Aseguradora CONFIANZA.
 - Recurso de reposición en contra de la Resolución No. 002 del 10 de marzo de 2014.
 - Resolución No. 3283 del 18 de octubre de 2016 emitida por FONVIVIENDA
 - Resolución No. 0863 del 31 de marzo de 2016
 - Solicitud de pago de FONVIVIENDA a CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO GENERALES EN LIQUIDACION.
 - Acta de incorporación lader Wilhem Barrios Folio No. 8470-8472
 - Radicado de estudios estructurales del proyecto Torres del Parque
 - Certificados de materiales del proyecto
 - Acta de incorporación soportes del auto de apertura.
 - Anexo documento general
 - Informe bloque A
 - Informe UPTC general Torres del Parque.
 - Respecto del Oficio INT_UPTC_094 Información del Parque.
 - Información allegada por la Gerencia Departamental de Boyacá.
 - Oficio INT_UPTC_094 Información correspondiente al Proyecto Torres del Parque.
 - Cd en medio magnético con los datos del oficio anterior.
 - Respuesta allegada mediante radicado ER0129324 del 27 de noviembre de 2020 por parte del ONAC. Folio No. 1573
 - Certificado de acreditación de la UPTC.
 - Comunicación No. 2016500300000311 mediante la cual se notificó de la decisión de suspensión de la acreditación a la UPTC.
 - Comunicación DT-16-2375-2016-07-13 notificación de la decisión de retiro de la acreditación.
 - Pruebas recaudadas en la visita especial efectuada desde el 31 de mayo al 4 de junio del año 2021 en la ciudad de Tunja- Boyacá, relacionadas así: (Folio No. 8539-8649)
1. Informe del tratamiento dado a las pólizas constituidas dentro del Proyecto Torres del Parque, y el estado actual de las mismas. Siete (07) folios.
 2. Relación de intervenciones al manto asfáltico. Un (01) folio.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 92 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

3. Certificado realizado por el área administrativa y financiera de los recursos depositados en el encargo fiduciario y los saldos a la fecha, junto con la relación de pagos realizadas al constructor de acuerdo con la información que reposa en el área. Dos (02) folios.
4. Solicitud de documentación al señor Jhon Fredy Piña en calidad de Director de Vivienda y Obra Publica de la Gobernación de Boyacá, al correo electrónico: director.viviendayobra@boyaca.gov.co. Un (01) folio.
5. Copia del Contrato de Encargo Fiducia Irrevocable de Administración y Pagos celebrados entre Empresa Constructora de Vivienda de Tunja "ECOVIVIENDA" y Servitrus GNB Sudameris S.A. en catorce (14) folios.
6. Copia del documento denominado - Síntesis sobre informe contrato No. 002 del 2917 ECOVIVIENDA- UPTC cuyo objeto "Evaluación geotécnica, estructural e hidráulica y diseñar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en los proyectos de vivienda en ejecución: Torres del parque y la estancia del roble de la ciudad de Tunja". Veinte (20) folios.
7. Copia del Acta de entrega y recibo final a satisfacción de unidad de vivienda tipo VIP. Un (01) folio.
8. Respuesta mediante correo electrónico del día 3 de junio de 2021, por la Gobernación de Boyacá, con cuatro (04) documentos adjuntos.
9. Respuesta mediante correo electrónico del día 3 de junio de 2021, allegada por la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Tunja. Dos (02) folios.
10. Medio Magnético (cd) denominado "Actas de Entrega" de Ecovivienda.
11. Oficio del 21 de septiembre de 2016, la señora **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** en calidad de gerente de Ecovivienda dirigido al Director de Operaciones Fiduciarias **MIGUEL JIMENEZ**- Banco Sudameris, en el cual se le informa que el señor **IADER BARRIOS** no puede disponer de los fondos existentes en el patrimonio autónomo. Dos (02) folios.
12. Certificado del 1 de junio de 2021, emitido por el Contador **ALFONSO ALBERTO ARCOS GOMEZ** de Ecovivienda, respecto de la restitución de los saldos de los subsidios de Fonvivienda el 30 de octubre de 2018. Un (01) folio.
13. Informe del mes de octubre de 2018 expedido por el banco Sudameris. Un (02) folios.
14. Copia del extracto bancario GNB Sudameris. Un (01) folio.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 93 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

15. Certificado de Tradición, emitido por la oficina de instrumentos públicos de Tunja- Matricula Inmobiliaria No. 070-140607- en cinco (5) folios.
16. Informe sobre los procesos activos a 3 de junio de 2021 con relación al proyecto "Torres del Parque". Cinco (05) folios.
17. Fichas técnicas de Inspección de Unidades Habitacionales. Veinte tres (23) Folios.
18. Material fotográfico recaudado por el equipo técnico en la visita.
19. Medio magnético (CD) de la gestión realizada a las peticiones efectuadas por los beneficiarios del Proyecto Torres del Parque, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.
20. Todo el expediente del Contrato de Interventoría en medio magnético.

CUADERNO 46.

Auto No. 1052 de 29 de junio de 2021.

- Respuesta de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Tunja GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA mediante radicado ER0084263 del 1 de julio de 2021, en el cual allego copia de la Resolución No. 0227 del 24 de agosto de 2018, Por el cual se prorroga del estado de Calamidad Publica en el Municipio de Tunja y se dictan otras disposiciones". (Folio No. 8712)

Referencia cruzada folio No. 8715 con el siguiente contenido:

Carpeta No. 1540 ESTUDIOS UPTC/ TORRES DEL PARQUE/ANEXOS INF FINAL TP/ANEXO A. CARACTERIZACION GEOTECNICA TP/ANEXOS.

- Anexo 1. Registro Fotográfico campo- Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. "Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque.
 - Anexo 2. Reportes SPT - Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. "Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque - Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. "Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque.
 - Anexo 3. Ensayos de laboratorio- Contrato Interadministrativo No. 1540 de 2019. "Informe Explotación Geotécnica – Proyecto Torres del Parque.
 - Anexo 4. Perfiles estratigráficos.
- ✓ Estudios previos de junio de 2019



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 94 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- ✓ Certificado de Disponibilidad CD 20191465 DEL 5 DE JUNIO DE 2019
- ✓ Propuesta Técnica y Económica para la realización de estudio para determinar la respuesta sísmica local en los proyectos Estancia del Roble y Torres del Parque.
- ✓ Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019, celebrado entre el municipio de Tunja y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- ✓ Registro Presupuestal No. ED-20192603 del 26 de junio de 2019 por un valor de \$ 191.183.712.
- ✓ Acta de inicio del 9 de julio de 2019
- ✓ Factura de Venta No. 18370 del 11 de julio de 2019 por la UPTC, concepto PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1540.
- ✓ Prorroga No. 1 del 8 de octubre de 2019 al contrato No. 1540 de 2019, por cuatro meses.
- ✓ Acta de liquidación del 13 de julio de 2020.
- ✓ Factura No. 189 correspondiente al segundo pago del 50% al valor total del contrato interadministrativos No. 1540 de 2019.

- Respuesta de la Secretaria General – Director del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja mediante radicado ER0085909 del 6 de julio de 2021, en el cual informó que efectivamente cursó demanda arbitral presentada el veinte (20) de noviembre del 2017, por el señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ vs MUNICIPIO DE TUNJA y la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA-ECOVIVIENDA por las controversias derivadas del negocio jurídico denominad UNIÓN TEMPORAL TORRES DEL PARQUE.

Referencia cruzada folio No. 8731 con el siguiente contenido:

- Copia de la Demanda arbitral del señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ contra el Municipio de Tunja y la Empresa Constructora Ecovivienda, la cual tenía como pretensión principal declarar la nulidad de la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, expedida por el Alcalde Mayor de Tunja y la Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda, por medio de la cual se declaró terminado el negocio jurídico Unión Temporal Torres del Parque celebrado con mi poderdante.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 95 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

2. PRUEBA 1- TORRES DEL PARQUE:

- ✓ Copia del Cierre financiero apartamento de 63.50 m2.
- ✓ Base de datos valores cobrados y por cobrar Torres del Parque SUBSIDIOS NACIONALES Y DE CAJAS.
- ✓ Balance de avance de obra de las viviendas a julio de 2016.
- ✓ Constancia de depósito No. T 0108593 DECEVAL TIDIS.
- ✓ Devolución y/o compensación No. DO 2013 2014 2524.
- ✓ Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 070-196744del 15 de septiembre de 2016.
- ✓ Valores dejados de cobrar y resumen actual del proyecto Torres del Parque.
- ✓ Certificado de elegibilidad No. ETN 2010-0001 por FINDETER.
- ✓ Copia de la Unión temporal del 22 de noviembre de 2010, celebrada entre el Municipio de Tunja, ECOVIVIENDA y el Consorcio La mejor vivienda para Tunja.
- ✓ Copia del Modificadorio 1 y 2 de la Unión Temporal.
- ✓ Adición No. 1., 2., 3 y 4 en tiempo Unión Temporal Torres del Parque.
- ✓ Notificación del 16 de diciembre de 2013 al señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO del contenido de la Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013.
- ✓ Resolución No. 1074 de 29 de noviembre de 2013.
- ✓ Resolución 2111 de 5 de diciembre de 2013, emitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por la cual se ordena la liquidación forzosa administrativa de CONDOR S.A. COMPÁÑIA DE SEGUROS GENERALES.
- ✓ Resolución No 863 de 31 de marzo de 2016, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda. Por medio de la cual se levanta una medida administrativa de incumplimiento del Proyecto TORRES DEL PARQUE ubicado en el Municipio de Tunja Departamento de Boyacá.
- ✓ Diez (10) Relación de beneficiarios de los apartamentos por torres, firmada por la gerente de ECOVIVIENDA GLORIA LUZ MARIETA AVILA FERNANDEZ.
- ✓ Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, fuente de pago con propósitos de garantía y pagos, celebrado entre IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ Y SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
- ✓ Cálculo de interés diarios causados por el banco SUDAMERIS.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 96 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- ✓ Certificación del BANCO GNB SUDAMERIS del 9 de febrero de 2017 sobre el saldo a cargo del señor IADER WILHEM BARRIO HERNANDEZ por concepto de créditos de cartera en M/L. para los siguientes cortes: 30 de noviembre de 2013; 31 de julio de 2016; 24 de enero de 2017;
- ✓ Copia de la Resolución No. 092 de 29 de julio de 2016 emitida por ECOVIVIENDA, por medio del cual se suspende unilateralmente un negocio jurídico.
- ✓ Solicitud de revocatoria de la resolución 092 de 29 de julio de 2016 por parte del señor IADER BARRIOS HERNANDEZ.
- ✓ Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016 'Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria y se adoptan unas decisiones por vencimientos del plazo en relación con el negocio jurídico que se denominó UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE.
- ✓ Escrito de recurso de reposición en contra de las resoluciones No. 107 y 108 de 13 de septiembre de 2018 por IADER BARRIOS HERNANDEZ.
- ✓ Copia de la Constancia suscrita por el contador público del ingeniero IADER BARRIOS HERNANDEZ sobre los ingresos y pagos efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y septiembre 20 del 2016.
- ✓ Copia del ACUERDO TRANSACCIONAL del 1 de septiembre de 2016 entre el señor PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA, VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES y el señor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ.
- ✓ Concepto emitido por el señor CESAR ANGEL ISAZA en calidad de ingeniero civil el 27 de diciembre de 2016, respecto de las pruebas de resistencia del concreto tomadas en la urbanización Torres del Parque.
- ✓ Certificado de la Empresa de Energía de Boyacá del 4 de agosto de 2016 de la construcción de las redes de energía eléctrica en media tensión, baja tensión y las subestaciones.
- ✓ Copia de la Solicitud AGENCIA ESPECIAL a la Procuraduría con el fin de que se efectuó vigilancia, seguimiento y verificación a las actuaciones administrativa adelantadas por el señor ALCALDE DE TUNJA y ECOVIVIENDA con relación a la terminación y liquidación de las uniones temporales.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 97 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- ✓ Solicitud del señor IADER BARRIOS a la Alcaldía Mayor de Tunja del 22 de marzo de 2017 relacionado con el desalojo de las familias beneficiarias de la Urbanización Torres del Parque.
- ✓ Plano de las torres que faltan por entregar del proyecto Torres del Parque.
- ✓ Balance de avance de obra de las viviendas a julio de 2016 del Proyecto Torres del parque.
- ✓ Constancia de los pagos en ejecución del contrato del FIDEICOMISO SERTITRUST GNB SUDAMERIS.

3. PRUEBAS 2- TORRES DEL PARQUE.

- ✓ Constancia de los pagos en ejecución del contrato del FIDEICOMISO SERTITRUST GNB SUDAMERIS.
- Copia de demanda de arbitramento con las correcciones ordenados por el Honorable Tribunal.
- Respuesta de la Coordinadora Sectorial Laboratorio de Ensayos LABI y LCL del Organismo Nacional de Acreditación allegada mediante radicado SIGEDOC ER0086439 del 7 de julio de 2021, en relación con la acreditación de la UPTC E INGEESTRUCTURAS (Folio No. 8737-Carpeta 46)
- Respuesta allegada por el Jefe Departamento de Aportes y Subsidios de COMFABOY mediante radicado ER0086963 del 8 de julio de 2021, relacionados con los soportes de legalización de subsidios del proyecto Torres del Parque. (Folio No. 8770)

Referencia cruzada folio No. 8771 con el siguiente contenido:

Carpeta CD _Anexos radi ER0086963

- Recibo No. **944** del 19 de febrero de 2014, **1761** del 27 de marzo de 2014, **2010** del 7 de abril de 2014; **5106** del 30 de abril de 2015; **5994** del 19 de mayo de 2015; **5995** del 25 de agosto de 2014; **7019** y **6565** de junio de 2015; **7297** del 4 de diciembre de 2013; **9378** y **9379** del 14 de agosto de 2015; **9884** del 28 de agosto de 2015; **8736** del 29 de julio de 2015; **9886**



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 98 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

y 9887 del 28 de agosto de 2015 de CAVIS-UT, en donde COMFABOY remite información en virtud del contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012 y 042 de 2014.

Respuesta allegada por la Alcaldía de Paipa mediante radicado ER0087545 del 9 de julio de 2021. (Folio No. 8790)

Referencia cruzada folio No. 8791 con el siguiente contenido:

Carpeta DOCUMENTOS CONTRALORIA / ACTA DE ENTREGA:

- Acta No. 1 del 1 de julio de 2017 cuyo objeto era la entrega de edificaciones Torres del Parque por parte de la Agencia Especial contratada por el instituto de vivienda de Paipa a Ecovivienda.
- Acta de visita especial practicada el 22 de agosto de 2017 en la oficina del ingeniero IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ. La cual se encuentra intervenida por el agente especial HUMBERTO SANDOVAL FUENTES. Designado por el Instituto de Vivienda de Paipa.

Carpeta DOCUMENTOS CONTRALORIA / INFORMES AGENTE ESPECIAL:

- Informe año 2016 del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Paipa, sobre los estados financieros, contables y técnicos de la actividad económica del intervenido, los saldos que componen los activos, pasivos, patrimonio en la información financiera del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ.
- Informe de Gestión agente especial – Intervención del día 22 de junio de 2017 hasta el 21 de febrero de 2018.
- Informe de Gestión agente especial – Intervención del día 15 de marzo de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019.
- Informe de Gestión agente especial – Intervención del día 9 de diciembre de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021.

Carpeta DOCUMENTOS CONTRALORIA / RESOLUCIONES IADER BARRIOS HERNANDEZ:

- Acuerdo No. 005 de 23 de junio de 2016, emitido por el Concejo Municipal de Paipa. "Por medio del cual se autoriza al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa para ejercer las facultades de que trata el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política".



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 99 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Resolución No. 006 del 30 de septiembre de 2016, mediante la cual se ordena la toma de posesión de los negocios, bienes, y haberes del constructor **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.486.984, por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa.
- Resolución No. 011 del 22 de marzo de 2017, por medio del cual se acepta la renuncia al agente especial nombrado para la toma de posesión de los negocios, bienes, y haberes del constructor **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.486.984 de Bogotá, se nombra su reemplazo y se toman otras disposiciones.
- Resolución No. 011 del 29 de abril de 2019, Por medio del cual se ordena prorrogar la toma de posesión de los negocios bienes y haberes en la modalidad de administrar, que se adelanta al intervenido IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ.
- Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2016, por la cual se ordena prorrogar el termino para el proceso de toma de posesión de los negocios bienes y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa.
- Resolución No. 15 del 14 de marzo de 2018, la cual se ordena la continuación de la toma de posesión para administrar los negocios, bienes, y haberes del constructor IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ. por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa.
- Resolución No. 019 de 4 de diciembre de 2020, por medio del cual se ordena prorrogar por tres (03) meses y catorce (14) días, la toma de posesión de los negocios bienes y haberes en la modalidad de administra, que se adelanta al intervenido IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ, por el municipio de Paipa Boyacá.
- Resolución No 025 del 22 de junio de 2017, por el cual se acepta la renuncia del señor ALEXANDER MERCHAN CELY y al cargo de agente especial para administrar, nombrando en la toma de posesión de negocios, bienes, y haberes del constructor **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ**.
- Resolución No. 053 de 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual se ordena prorroga la toma de posesión de negocios, bienes, y haberes del constructor **IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ**. por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Paipa.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 100 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Oficio 500-IVP-2021 del 8 de julio de 2021 dirigido a la Doctora Evangelina González Montes, Contralora delegada Intersectorial No. 15.

Respuesta allegada por el Director de Operaciones Fiduciarias Banco Sudameris, allegada mediante radicado ER0087700 del 9 de julio de 2021, con lo siguientes anexos: (Folio No. 8792- Carpeta 46)

- Oficio No 150 -7- 609 de 3 de septiembre de 2012 por Ecovivienda, dirigido a la Directora de Operaciones Fiduciarias Banco Sudameris, mediante el cual se solicita que los recursos consignados el día 27 de Agosto de 2012 a la cuenta denominada C.0 Cash-encargo N°408105002823 — Torres del Parque Subsidios Complementarios, se traslade a la cuenta C.0 cash-encargo N°408105003417 — Torres del Parque Subsidios Departamentales, pertenecientes al Proyecto Torres del Parque, los anteriores recursos corresponden a Subsidios Departamentales girados por la Gobernación de Boyacá.
 - Resolución No. 561 del 20 de diciembre de 2012 expedida por ECOVIVIENDA, mediante la cual se otorga subsidios complementarios a los beneficiarios del Subsidio Nacional de Vivienda de Interés Social Prioritario del Proyecto TORRES DE PARQUE de Tunja.
 - Control administrativo del Fondo de Proyecto de Desarrollo FONADE del 20 de febrero de 2015.
 - Certificado de Recibo de informes de interventoría del 5 de octubre de 2013.
 - Certificación en la cual se hace constar el saldo de las cuentas del Encargo Fiduciario, con corte al 30 de junio de 2021.
 - Anexo 1. Soportes Subsidios Gobernación de Boyacá
 - Anexo 2. Soporte Ingresos Municipio Tunja y Ecovivienda
 - certificación en la cual se hace constar las partes del contrato de encargo fiduciario y el procedimiento para el giro de recursos
 - Anexo No. 3 "DOCUMENTOS FONADE".
- Respuesta allegada mediante radicado ER0088043 del 9 de julio de 2021 por ECOVIVIENDA, respecto del punto No. 3 del requerimiento EE0104970. (Folio No. 8810)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 101 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Respuesta allegada mediante radicado ER0088203 del 12 de julio de 2021, del Tribunal Administrativo de Boyacá (Folio No. 8813)

Referencia cruzada folio No. 8814 con el siguiente contenido:

Carpeta “150001-23-33-000-2019-00206-00” / Cuaderno Anexos

- Respuesta allegada mediante radicado ER0089450 del 13 de julio de 2021, Por parte de Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA con los siguientes anexos: (Folio No. 8890)
- - Aceptación de la oferta de invitación SMC 004 DE 2020, cuyo objeto es el resane, suministro e instalación de mantos asfálticos las torres F2 Y F-6 del proyecto VIP TORRES DEL PARQUE municipio de Tunja Boyacá.
 - Registro Presupuesto No. 0002020090 del 28 de mayo de 2020.
 - Póliza No. 39-44-101114429 del 18 de marzo del 2020 expedidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
 - Oficio de 24 de marzo de 2020 de **ECOVIVIENDA**, mediante el cual suspende los términos para iniciar a la ejecución de la invitación SMC 005 DE 2020 por motivos de la pandemia COVID 19.
 - Acta de suspensión del día 22 de mayo de 2020.
 - Acta de reinicio del 26 de octubre de 2020.
 - Adicional el valor No. 1 al contrato SMC-004 de 2020 celebrado entre la empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA Y CEROM DE COLOMBIA LIMITADA.
 - Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0002020168 del 9 de noviembre de 2020.
 - Informe parcial y final de la obra – Contrato de obra No. SMC 004 DE 2020. CONTRATISTA DE OBRA: CEROM DE COLOMBIA LIMITADA R/L: ING. JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO.
 - Acta de recibo final de cantidades de obra.
 - Justificación de imprevistos del contrato.
 - Registro Fotográfico.
 - Acta de terminación y entrega a satisfacción.
 - Memoria de cantidad de obra.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 102 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Respuesta allegada mediante radicado ER0089546 del 13 de julio de 2021, por parte del representante legal de CAVIS- UT (Folio No. 8933)

CUADERNO 47.

Referencia cruzada folio No. 8937 con el siguiente contenido:

Carpeta DVD _Anexos radi ER “Torres del parque” / Cuaderno Anexos

- Oficio de CAVIS-UT del 21 de febrero de 2014 dirigido al Fondo Nacional de Vivienda Financiera, relacionado con la autorización a la FIDUCIARIA para girar al oferente el 20 % restante del valor de tres subsidios de vivienda TORRES DEL PARQUE, y se anexa: certificado de auditoría, anexo 17b, carta de oferente, certificado de normas técnicas, certificados de existencia emitidos por FONADE.
- Recibo No. 1761 del 27 de marzo de 2014, 2010 del 7 de abril de 2014; 5106 del 30 de abril de 2015; 5994 del 19 de mayo de 2015; 5995 del 25 de agosto de 2014; 7019 y 6565 de junio de 2015; 7297 del 4 de diciembre de 2013; 9378 y 9379 del 14 de agosto de 2015; 9884 del 28 de agosto de 2015; 8736 del 29 de julio de 2015; 9886 y 9887 del 28 de agosto de 2015 de CAVIS-UT, en donde COMFABOY remite información en virtud del contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012 y 042 de 2014.
- Documentos relacionados con la asignación de subsidio de vivienda a los beneficiarios: Oficio de asignación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, autorización del beneficiario para que FONVIVIENDA, desembolse el subsidio asignado, promesa de contrato de compraventa - Urbanización Torres del Parque celebrado entre IADER BARRIOS y el beneficiario, Registro civil de nacimiento del beneficiario, formulario de inscripción para el concurso de esfuerzo territorial nacional, acta No. 3850 de la Notaria Tercera del circuito de Tunja, certificación de la Secretaria de Planeación del Municipio de Motavita- inscripción en la base de datos del Sisbén, consulta de puntaje en la DPN, Certificación de cuenta de ahorro programado y capacidad de endeudamiento del banco Caja Social, Dictamen de Inspección y Verificación de instalaciones Eléctricas para uso final según RETIE;



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 103 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Factura de venta de los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado – PROACTIVA-; Escritura pública;

Listado de Beneficiarios:

JOSE ELKIN BURGOS BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 6.764.193.

ORLANDO GAMBOA BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.166.898.

FREDY AUGUSTO CARDENAS PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No.7.174.145.

JOSE LEONARDO BAUTISTA ALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.177.967.

DAVID ARMANDO LADINO identificado con cedula de ciudadanía No. 11.259.155.

EDGAR ALFREDO GARCIA MAHECHA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.504.

MARGARITA CARDENAS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 23.429.849.

CONCEPCION RIAÑO DE SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 23.436.979.

CLEMENCIA GUAUQUE MACIAS identificado con cedula de ciudadanía No.23.809.843.

ARGEMIRA ORTEGA ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. 23.943.299.

YANETH BUITRAGO GIL identificado con cedula de ciudadanía No. 24.019.061.

ANA MERCEDEZ CALA RIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 28.262.046.

FANNY CORTES PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 28.268.633.

GLORIA BARON CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 33.782.242.

MARIA CRISTINA CAVIEDES GODOY identificado con cedula de ciudadanía No. 40.011.158.

ALIX TERESA GARAVITO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.017.319.

MARIA ISABEL GONZALEZ FAGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 40.023.296.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 104 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

AVILA SUAREZ SILVIA ENITH identificado con cedula de ciudadanía No. 40.029.512.

MARLEN LOPEZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía No. 40.029.697

BLANCA CECILIA CORREDOR NUMPAQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 40.033.734.

CATALINA RIVERA AVENDAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.034.626.

NURIA PATRICIA DELGADO BONILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 40.039.611.

CONSTANCIA MEDIAN RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 40.044.924.

MILENA ZORAIDA JIMENEZ PACHECO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.045.670.

NIDIA CONSUELO GUERRERO HUERTAS identificado con cedula de ciudadanía No. 40.046.699.

SONIA MILENA MANTILLA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No. 40.187.237.

ADRIANA MARIA CANO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 46.451.491.

LUZ STELLA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 46.682.652.

DIONICIO ARIAS PINZON identificado con cedula de ciudadanía No. 91.530.586.

YINA DANIELA JOYA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.603.367.

MAGNOLIA EDITH CORTES SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.610.398.

MARITZA ANDREA VALENCIA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1049.611.917.

- Respuesta allegada mediante radicado ER0091594 del 16 de julio de 2021, por parte de la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (Folio No. 8961-8963)

Referencia cruzada folio No. 8963 con el siguiente contenido:

Carpeta “RESPUESTA CONTRALORIA GENERAL” / LP-AMT-0182018 CD-AMT – 11622018 / PLANOS LP:

- Sesenta y seis (66) archivos PDF relacionado con los planos del contrato No. 1162 de 2018.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 105 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Dieciséis (16) archivos PDF información relativa al Departamento Nacional de Planeación.

Carpeta “RESPUESTA CONTRALORIA GENERAL” / SA-AMT-0182019 / PLANOS LP:

- Cuarenta y uno (41) archivos PDF relacionado con los planos del contrato No. 1183 de 2019.
 - Siete (07) archivos PDF información relativa al Departamento Nacional de Planeación.
- Certificación relacionada con la fuente de financiación de los recursos destinados a los contratos No. 1162 de 2018 y No. 1183 de 2019, allegado por la Secretaría de Hacienda de Tunja Boyacá.
- Informe de los estados actuales de los contratos No. 1162 de 2018 y No.1183 de 2019, emitidos por la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Tunja y el listado a que hace referencia su requerimiento que nos envía ECOVIVIENDA.
- Respuesta de Departamento Jurídico y Registro Públicos, la Cámara de Comercio de Tunja mediante radicado ER0092542 del 21 de julio de 2021, en el cual allega COPIA del Acta No. 14 del 23 de noviembre de 2018 del Tribunal de Arbitramento – IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ VS MUNICIPIO DE TUNJA Y ECOVIVIENDA. (Folio No. 8968-8972 Carpeta No. 47)
- Respuesta allegada por ECOVIVIENDA a través de los radicados ER0107193, ER0107194, ER0107195 del 17 de agosto de 2021 con la siguiente información: (Folio No. 9074-9079)
- Control de inversiones mayo 2011
 - Cuadros de inversión del proyecto Torres del Parque.
- Respuesta allegada mediante radicado ER0097993 del 17 de junio de 2022 secretaria de infraestructura de la alcaldía mayor de Tunja, con la siguiente información adjunta: Folio No. 9666-9693.
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1162/2018 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 106 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.

- CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 610/2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.
 - CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1183/2019 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA (90) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ
 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1574/2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LEGAL AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA (90) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.
- Respuesta allegada ER0113016 del 18 de julio de 2022 por parte de ECOVIVIENDA en donde entregan los siguientes documentos: Folio No. 9751-9791.
- Licencia conjunta de urbanismo y construcción No LU LC CU1 - 0018, resolución No 122 de 01 de julio de 2010 por la cual se concede licencia conjunta de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva para la urbanización de vivienda de interés social - VIS - TORRES DEL PARQUE.
 - Resolución No 320 de 18 de noviembre de 2011 por la cual se concede modificación de licencia vigente conjunta de urbanismo y construcción No LU - LC - CU1 - 0018 expedida el 01 de julio de 2010 para la urbanización Torres del Parque de Interés Social VIS.
 - Resolución No 176 del 28 de junio de 2013 por la cual se concede prórroga a la licencia de construcción vigente No LU - LC CU1 - 0018 del 01 de julio de 2010, modificada mediante Resolución No 320 de noviembre 18 de 2011.
 - Resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 por la cual se concede la revalidación de la licencia de urbanismo y construcción No LU - LC - Cul - 0018 expedida el 01 de julio de 2010 modificada mediante



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 107 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

resolución 320 del 18 de noviembre de 2011 y prorrogada mediante resolución No 176 de fecha 238 de junio de 2013, expedidas por la Curaduría Urbana No 1 de Tunja.

- Resolución No 238 del 01 de agosto de 2016 por la cual se concede prórroga a la licencia conjunta de urbanismo y construcción LU LC-CU1 - 0018 expedida el 01 de julio de 2010 modificada mediante resolución 320 del 18 de noviembre de 2011, prorrogada mediante resolución No 176 de fecha 238 de junio de 2013 y revalidada mediante resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y licencia C1LR - 131 - 14 REV - 001 - 14, por la Curaduría Urbana No 1 de Tunja.
 - Resolución No 324 del 22 de agosto de 2017 por la cual se concede la segunda prórroga a la licencia conjunta de urbanismo y construcción No LU - LC CUI - 0018 expedida el 01 de julio de 2010, modificada mediante resolución No 320 del 18 de noviembre de 2011, prorrogada mediante resolución No 176 de fecha 28 de junio de 2013 y revalidada mediante resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y licencia C1lr - 131 - 14 REV - 001 - 14 por la curaduría urbana No 1 de Tunja.
 - Resolución No 15001-1-21-025 del 18 de enero de 2021 por la cual se concede la aprobación a la modificación de los planos de alindamiento de la propiedad horizontal del inmueble denominado TORRES DEL PARQUE localizado en la Calle 31 No 16 - 69 y Calle 30 No 17 - 01 de la ciudad de Tunja.
 - Resolución No 15001-2-20-00280 del 23 de noviembre de 2020 por la cual se concede la modificación al urbanismo contenido en la licencia de urbanismo y construcción C2luc0004-2019 expedida el 23 de mayo de 2019 por la Curaduría Urbana No 2.
 - Resolución No 15001-2-21-062 del 26 de abril de 2021 por la cual se concede la modificación al urbanismo contenido en la licencia de urbanismo y construcción C2LUC00044 - 2019 del 23 de mayo de 2019 y la resolución 15001-2-19-2019-0473/2019 del 22 de mayo de 2019 expedidas por la Curaduría Urbana No 2.
- Respuesta allegada por la Curaduría de Tunja mediante radicado ER0119204 del 28 de julio de 2022. Folio No. 9832-9838
- Resolución No. 122 del 01 de Julio de 2010.
 - Resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 108 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Resolución No. 176 del 28 de junio de 2013.
- Resolución No. 347 del 04 de agosto de 2014.
- Respuesta allegada por radicado ER0121236 del 2 agosto de 2022 por la Curaduría Urbana No.1 con la siguiente información: Folio 9852-9854
 - Licencia No. LU-LC-CU1-0018 de fecha 01-07-2010.
 - Radicación No. MOD-C1-0064 de fecha de radicado inicial 28-09-2011, resolución No. 320 de noviembre 18 de 2011 la cual concede modificación de licencia vigente conjunta de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 de fecha 01-07-2010.
- Respuesta allegada por Servitrust GNB Sudameris S.A. por radicado ER0123057 del 4 de agosto de 2022, mediante el cual allega los extractos bancarios de los siguientes encargos constituidos en el fondo de inversiones colectica CASH: Folio No. 9860
 - F. I. C. Cash - encargo No. 408105002823-Torres Del Parque Subsidios Complementarios
 - F. 1. C. Cash - encargo No. 408105003102-Torres Del Parque Subsidios Nacionales
 - F. I. C. Cash - encargo No. 408105003417-Torres Del Parque Subsidios Departamentales.
- Respuesta allegada por ECOVIVIENDA por radicado ER0123956 del 4 de agosto de 2022 con los siguientes documentos: Folio No. 9865
 - Estudio geotécnico
 - Licencia de urbanismo y construcción LU-LC-CU1- 0018 Contiene resolución No 122de 01 de julio de 2010 y diseños aprobados.
 - Modificación de la licencia LU-LC-CU1-0018, reforzamiento estructural y modificación urbanística Contiene Resolución No 320 de 18 de noviembre de 2011, diseños aprobados y memorias de cálculo.
 - Licencia N° C1LC-PR-UCM- 001-13 prorroga la licencia LU-LC-CU1-0018 Contiene Resolución No 176 del 28 de junio de 2013 y diseños aprobados.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 109 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Revalidación N° C1LR-131- 14 de la licencia LU-LC-CU1- 0018 Contiene Resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y diseños aprobados.
 - Prórroga a la Licencia Conjunta de Urbanismo Construcción LU-LC-CU1- 0018-10, modificada mediante resolución No. 320 del 18 de noviembre de 2011, Prorrogada mediante Resolución No. 176 de fecha 28 de junio de 2013 y Revalidada mediante Resolución N, 347 del 04 de agosto de 2014 y licencia C1LR-131-14 REV-001-14, por la Contiene Resolución No 238 del 01 de agosto de 2016 y planos aprobados.
 - Revalidación No. CILR- 131- 14 REV-001-14 de la licencia LU-LC-CUI-0018-10, Contiene Resolución No 347 del 04 de agosto de 2014 y planos.
 - Segunda prórroga a la licencia de construcción LULC- CU1-0018 Contiene Resolución No 324 del 22 de agosto de 2017 y planos aprobados.
 - Resolución No 15001-1-21- 025 Resolución No 15001-2-20- 00280 Resolución No 15001-2-21- 062 del 26 de abril de 2021.
- Respuesta allegada por **ECOVIVIENDA** mediante radicado ER0132239 del 18 de agosto de 2022 en donde hace entrega de los siguientes documentos: Folio No. 9872
- Ordenes de giro nivel municipal y departamental del proyecto Torres del Parque.
 - Ordenes de giro nivel nacional del proyecto Torres del Parque.
 - Ordenes de giro nivel municipal y departamental cash 3417
 - Cronograma 14 de marzo de 2013
 - Cronograma 26 de junio de 2013
 - Cronograma 2013
 - Cronograma 2015
 - Cronograma 2016
 - Cronograma octubre de 2013
 - Cronograma y programación Torres del Parque
 - Flujo de inversión
 - Programación aprobada programación de obra Torres del Parque
 - Programación entrega de vivienda



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 110 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Respuesta allegada por la Curaduría No. 1 de Tunja mediante radicados ER0140638 y ER0140641 del 30 de agosto de 2022, relacionada con los planos urbanísticos, arquitectónicos y estructurales. Folio No. 9881 – 9882.
- Respuesta allegada por FONVIVIENDA mediante radicado ER0180538 del 27 de octubre de 2022, concerniente a las certificaciones laborales y manual de funciones de los directores ejecutivos de la entidad JORGE ALEXANDER VARGAS MESA y ALEJANDRO QUINTERO ROMERO. Folio 9936.
- Respuesta de la oficina de control disciplinario de la alcaldía Mayor de Tunja mediante el cual allega copia del expediente disciplinario Interno No. 2016-027. Folio No. 9946
- Respuesta allegada por ECOVIVIENDA mediante radicado ER0188248 del 8 de noviembre de 2022 relacionado con el presupuesto de obras de urbanismo del proyecto Torres del Parque, los beneficiarios, actas de entrega, copia del convenio 038 de 2014 entre otros. Folio No. 9980
- Traslado de pruebas por radicado 20221E0112008 relacionado con el incidente de desacato dentro de la acción de tutela 15001-23-33-000-201400067 proferida por el Tribunal administrativo de Boyacá sala de decisión No. 2. Folio 9982.
 - Decisión que resuelve el incidente de desacato dentro de la acción de tutela 15001-23-33-000-2014-00067 proferida por el Tribunal administrativo de Boyacá sala de decisión No. 2.
 - Decisión respecto de la verificación de cumplimiento del fallo proferido en la acción de tutela que 15001-23-33-000- 2014-00067 proferida por el Tribunal administrativo de Boyacá sala de decisión No. 2.
- Respuesta allegada mediante radicado ER0190795 del 11 de noviembre de 2022, por ECOVIVIENDA: Folio No. 10018-10019
 - Copia del acto administrativo que declaró insubsistente del cargo al director financiero y administrativo de ECOVIVIENDA.
 - Copia de los informes elaborados por los directores técnicos de Ecovivienda a la gerencia de la entidad, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Unión Temporal Torres del Parque.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 111 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Copia de los requerimientos efectuados por el director técnico a la interventoría del proyecto Torres del Parque.
- Copia de los conceptos sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual.
- Respuesta allegada mediante radicado ER0190864 del 11 de noviembre de 2022 por Sudameris, mediante la cual allegó los siguientes documentos: Folio No. 10026
 - Certificado de los productos financieros a nombre del señor IADER WILHEM BARRIOS HERNÁNDEZ.
 - Informes mensuales y rendiciones de cuentas semestrales (con corte a junio y diciembre de cada año); del periodo comprendido entre agosto de 2010 y septiembre de 2022.
- Respuesta allegada por FINDETER mediante radicado ER0190870 del 11 de noviembre de 2022. Folio No. 10031.
- Respuesta allegada por FONVIVIENDA por radicado ER0193618 del 11 de noviembre de 2022 relacionada con los contratos de encargo suscrito con las cajas de compensación. Folio No. 10045
- Respuesta allegada por ECOVIVIENDA por radicado ER0199473 del 25 de noviembre de 2022, concerniente a las Actas de entrega y recibo final de satisfacción de los apartamentos entregados dentro del proyecto de vivienda denominado "Torres del Parque" con firma y fecha de entrega. Folio No. 10112-10114.
- Respuesta allegada por ECOVIVIENDA mediante radicado ER0205503 del 6 de diciembre de 2022, relacionado con 68 actas de entrega del proyecto Torres del Parque. Folio No. 10135-10138.
- Respuesta allegada por FONVIVIENDA mediante radicado ER0007639 del 12 de enero de 2023 mediante la cual allegan lo siguiente: Folio No. 10336-10339
 - Contrato Interadministrativo 024 del 23 de enero 2014
 - Otrosí N. 1 al Contrato Interadministrativo 024 de 2014
 - Contrato Interadministrativo 002 (215002) del 9 de febrero de 201
 - Otrosí N. 1 al Contrato Interadministrativo 002 de 2015



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 112 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Otrosí N. 2 al Contrato Interadministrativo 002 de 2015
 - Contrato Interadministrativo 452 del 13 de junio de 2016
 - Otrosí N. 1 al Contrato Interadministrativo 452 de 2016
 - Otrosí N. 2 al Contrato Interadministrativo 452 de 2016
- Informe de la Gobernación de Boyacá allegado mediante radicado ER00007017 del 18 de enero de 2023. Folio No. 10340-10342.
- Respuesta de la Gobernación de Boyacá allegada mediante radicado ER0013818 del 31 de enero de 2023, con las siguientes copias:
- Resolución No. 527 de 2011
 - 11 tomos relacionado con los oficios y requerimientos elaborados por VIVIANA ANDREA CAMARGO.
- Respuesta allegada por el Tribunal Administrativo de Boyacá relacionada con la acción de tutela interpuesta por BLANCA NUBIA GUTIERREZ CARRILLO. Folio No. 10478-10525.
- Respuesta allegada por ECOVIVIENDA mediante radicado ER0016523 del 3 de febrero de 2023, relacionado con la designación de MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ como supervisor del contrato de interventoría.
- Respuesta allegada por el Juzgado 52 Penal de Circuito de Bogotá por radicado ER0031996 del 1 de marzo de 2023, mediante el cual allego copia de la decisión No. 110016000049201304687 en contra del IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ por el delito de falsedad material en documento público y fraude procesal. Folio No. 10533-10546.

VIII. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000, señala que la caducidad de la acción fiscal operará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al Patrimonio Público. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 113 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, **de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.**⁴⁷

En efecto, los hechos datan de las vigencias 2010 al 2016 y, se tiene claramente establecido que los mismos **son de carácter permanente o continuado**, dado que se venían presentando consecutivamente, en razón a que el proyecto inició su ejecución el 26 de enero de 2011, se suscribió la Resolución No. 108 del 13 de septiembre de 2016, por medio de la cual se dio por terminada la unión temporal denominada "Torres del Parque", pero sin concluir la urbanización, por ende, no se celebró acta de recibo a satisfacción como tampoco acta de liquidación.

Por lo expuesto, resulta que de las fechas citadas y el auto que abrió el proceso de responsabilidad fiscal, es decir el **25 de octubre de 2019**, no habían transcurrido cinco años de que trata el artículo 9º de la ley 610 de 2000, siendo procedente la iniciación de la acción fiscal a fin de determinar la responsabilidad que le puede asistir a los presuntos responsables fiscales por los hechos investigados.

IX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con base en los hechos y el material probatorio allegado, corresponde tomar decisión a la luz del artículo 48 de la Ley 610 de 2000, el cual indica que *"...El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados..."*.

⁴⁷ **ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN.** La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 114 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Así mismo, cuando tales circunstancias no concurren se debe aplicar lo establecido en el artículo 47: *"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

Bajo este marco normativo y conceptual se dispone este Despacho a establecer la concurrencia de las condiciones legales necesarias para proferir imputación con responsabilidad fiscal o archivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, según sea el caso bajo análisis:

1. DEL CASO CONCRETO

Previo a mencionar la situación fáctica de la presente investigación fiscal, el despacho procede a establecer los parámetros normativos y técnicos que rodearon el proyecto de urbanismo denominado "Torres del Parque" del municipio de Tunja (Boyacá), bajo los siguientes términos:

1.1. Contexto Legal y jurisprudencial de la Vivienda de interés social el ámbito colombiano:

El contexto legal de la vivienda de interés social en el ámbito colombiano está integrado por⁴⁸:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 estableció la dignidad humana como principio orientador de los derechos para todos los pueblos y naciones. Partiendo de la dignidad humana de los miembros de la

⁴⁸ Tomado de: "Políticas Públicas Contextualizadas al Proyecto de Vivienda "Estancia el Roble" en la Ciudad de Tunja. Autores: Manuel Alberto Echeverría Pulido, Sandra Díaz Bello, y Camilo Lesmes Fabián, Facultad de Ingeniería Civil Santo Tomás, Tunja.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 115 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

familia y de sus derechos iguales e inalienables, se llevó a cabo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1996 aprobado por la Asamblea General de la Naciones Unidas, el cual señaló el catálogo de derechos que se deben asegurar, garantizar y proteger por los Estados miembros de la Naciones Unidas:

- ✓ El derecho al trabajo y los derechos derivados de la relación de trabajo.
- ✓ El derecho a la seguridad social.
- ✓ El derecho a la Educación y cultura.
- ✓ El derecho a un nivel de vida adecuado, el cual comprende: (Artículo 11)
- ✓ Alimentación.
- ✓ Vestimenta
- ✓ **Vivienda**
- ✓ Protección contra el hambre
- ✓ Salud.
- ✓ El derecho a la protección de la familia.
- ✓ La protección de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.
- ✓ La dimensión de la no discriminación.

Luego, el día 29 de octubre de 1969 el Estado Colombiano reconoció y ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevaleciendo su contenido en la legislación interna, conforme lo estipula el artículo 93 de la Constitución Política:

"ARTICULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia elevó a derecho constitucional a la vivienda digna y estipuló la creación de políticas públicas en cabeza del Estado, para promocionar, garantizar, organizar el goce efectivo del referido derecho esencial para todos los colombianos, veamos:



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 116 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

“Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

Es dable señalar que, las políticas públicas son reflejo de los ideales y anhelos de la sociedad, que expresan los objetivos de bienestar colectivo y permiten entender hacia dónde se quiere orientar el desarrollo y cómo hacerlo, evidenciando lo que se pretende conseguir con la intervención pública y cómo se distribuyen las responsabilidades y recursos entre los actores sociales. Por lo tanto, las políticas públicas no son solo documentos con listados de actividades y asignaciones presupuestales, su papel va más allá; **son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía** (Torres-Melo & Santander Jairo, 2013).

De manera que el acceso a las viviendas de interés social está directamente asociado a la solución de problemas relacionados con inequidad de la población de bajos recursos. El Estado, a través del gasto público, mediante subsidios a la oferta y la demanda, focaliza a las familias más vulnerables tratando de cerrar las brechas de desigualdad. Estas viviendas deben cumplir unas especificaciones técnicas mínimas con el fin de asegurar la integridad de las personas que las habitan y prolongar la vida útil del proyecto (Bolívar-Silva & Galindo-León, 2015).

Es imprescindible entender que la construcción de las viviendas de interés social se debe llevar a cabo de acuerdo a lo citado en la ley y las normativas que regulan la materia en particular, analizando los diferentes costos para realizarla y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que se debe utilizar los mejores sistemas constructivos, estructurales, desempeño sísmico, sostenibilidad, industrialización, calidad de acabados, muros en mampostería, etc. El cumplimiento de los lineamientos técnicos y la supervisión, juegan un papel importante en la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social. La calidad es un aspecto clave que se ha dejado de lado en las políticas de vivienda en los últimos años en un afán por reducir el déficit cuantitativo se ha permitido la entrada al mercado de un gran número de soluciones de baja calidad (Baena, A. & Olaya, C., 2013).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 117 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, en sentencia T-675 del 9 de septiembre de 2011⁴⁹, abordó y reiteró la jurisprudencia relacionada con: (i) El derecho a una vida digna, su dimensión constitucional como derecho fundamental; (ii) la naturaleza y el alcance del derecho a la vivienda digna y su protección a través del ejercicio de la acción de tutela; (iii) los subsidios de vivienda familiar en la doctrina constitucional, como mecanismo para el logro progresivo de la efectividad del derecho a contar con una vivienda digna, así:

“El derecho a la vida, a una vida digna. Su dimensión constitucional como derecho fundamental. Reiteración de jurisprudencia

El Derecho a la vida, constituye, así lo ha delineado desde sus inicios esta Corporación⁵⁰, el sustento y razón de ser para el ejercicio y goce de los restantes derechos, establecidos tanto en la Constitución como en la ley; con lo cual se convierte en la premisa mayor e indispensable para que cualquier persona natural se pueda convertir en titular de derechos u obligaciones.

Pero así mismo la Corte Constitucional, en abundante jurisprudencia ha sostenido que el derecho a la vida reconocido por el constituyente, no abarca únicamente la posibilidad de que el ser humano exista, es decir, de que se mantenga vivo de cualquier manera, sino que conlleva a que esa existencia deba entenderse a la luz del principio de la dignidad humana⁵¹, reconocido en el artículo 1° de la Carta como principio fundamental e inspirador de nuestro Estado Social de Derecho.

En sentencia SU-062/99⁵² este Tribunal, en lo pertinente, precisó que:

“Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana. La dignidad, como es sabido, equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado colombiano”.

Desarrollando los conceptos anteriores, la jurisprudencia constitucional en torno del derecho a la vida ha hecho énfasis en que éste no hace relación exclusivamente a la vida biológica, sino que abarca también las condiciones mínimas de una vida en dignidad.

⁴⁹ Referencia: expedientes T-3012630, T-3018887 y T- 3030697 (Acumulados) . MP Maria Victoria Calle Correa.

⁵⁰ Ver Sentencia T-534 de 1992 (M.P. Ciro Angarita Barón).

⁵¹ Ver sentencia T-860 de 1999 (MP Carlos Gaviria Díaz).

⁵² MP. Vladimiro Naranjo Mesa.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 118 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Así las cosas, la efectividad del derecho fundamental a la vida, sólo se entiende bajo condiciones de dignidad, lo que comporta algo más que el simple hecho de existir, porque implica unos mínimos vitales, inherentes a la condición del ser humano, y, dentro de esos mínimos, que posibilitan la vida de un individuo, está el derecho a tener una vivienda, como se pasa a exponer.

4. Naturaleza y alcance del derecho a la vivienda digna. La procedencia de su protección directa a través del ejercicio de la acción de tutela. Reiteración de jurisprudencia

En el estado social de derecho, el compromiso con la garantía efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Carta, tales como el derecho a la salud, a la seguridad social, a la educación, al acceso al agua potable, al trabajo, o a la vivienda digna implica, para su efectivo cumplimiento, que el Estado implemente políticas públicas, encaminadas a la obtención de los recursos necesarios para su materialización.⁵³

La Corte en sus inicios consideró, que el derecho a una vivienda digna no era un derecho fundamental, susceptible de ser amparado a través del mecanismo de la acción de tutela, argumentando precisamente su indeterminación, porque para su efectivo cumplimiento, requeriría de un desarrollo legal y la implementación de ciertas políticas. Sin embargo, esta Corporación correlativamente ha anotado en su jurisprudencia, que ese argumento apunta a plasmar más la forma como dichos derechos pueden hacerse efectivos en la práctica, que a desconocer la necesaria protección que merecen los mismos, en cuanto derechos constitucionalmente consagrados, aspecto que deriva incuestionable una vez establecida su imperiosa protección de cara al respeto de la dignidad humana.

“Ahora bien, en el caso preciso del derecho a la vivienda digna, consagrado en el artículo 51 superior y reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,⁵⁴ en el artículo 11 numeral 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

⁵³ Al respecto se puede consultar la sentencia T-907 de 2010 (MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).

⁵⁴ “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 119 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Culturales,⁵⁵ así como en otros instrumentos internacionales,⁵⁶ la relación existente entre su garantía efectiva y la dignidad humana es prácticamente evidente. Así, no es necesario desplegar un ejercicio argumentativo exhaustivo para concluir que entre las necesidades básicas que deben ser satisfechas para permitir a un individuo desarrollar en condiciones dignas su proyecto de vida, se encuentra aquella relacionada con proveerle un lugar de habitación adecuado”.⁵⁷

Es así como esta Corporación ha definido el derecho a la vivienda digna, como aquel dirigido a satisfacer la necesidad humana de disponer de un sitio de vivienda, sea propio o ajeno, que cuente con condiciones suficientes para que quienes allí habiten puedan realizar de manera digna su proyecto de vida.⁵⁸

De ahí que la Corte en relación con esta categoría de derechos haya atemperado su postura, en aras de ofrecer una efectiva salvaguarda de garantías constitucionales, que pueden terminar afectadas como resultado de su desconocimiento, y adopta la tesis de la conexidad,⁵⁹ en virtud de la cual, un derecho, como el de la vivienda digna, por más que tuviera un carácter prestacional, es exigible a través de la acción de tutela, cuando su desconocimiento comprometa derechos consagrados en la Carta como fundamentales, tales como el derecho a la vida, a la dignidad humana, a la integridad personal y al mínimo vital,⁶⁰ por mencionar algunos. (...)

La jurisprudencia de la Corte ha sido reiterativa en manifestar que los derechos económicos, sociales y culturales deben considerarse como derechos subjetivos, en ciertos contextos, en la medida en que se creen las condiciones para que la persona exija del Estado el cumplimiento de la obligación que tiene, por ejemplo, en virtud de la ley, de ejecutar una prestación determinada. Así, se consolida entonces un derecho en favor de un sujeto específico,⁶¹ por ejemplo como consecuencia del desarrollo

⁵⁵ “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

⁵⁶ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (el apartado iii) del párrafo e) del artículo 5), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (párrafo 2 del artículo 14), Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 3 del artículo 27), Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (artículo 10), Declaración de Vancouver sobre los Asentamientos Humanos (párrafo 8 de la sección III), Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (párrafo 1 del artículo 8) y Recomendación N° 115 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la vivienda de los trabajadores.

⁵⁷ Ver sentencia T- 895 de 2008 (MP Humberto Antonio Sierra Porto).

⁵⁸ Ver, entre otras, las sentencias T- 958 de 2001 (MP Eduardo Montealegre Lynett), T-791 de 2004 (MP Jaime Araujo Rentería) y T- 573 de 2010 (MP Juan Carlos Henao Pérez).

⁵⁹ Se puede consultar, entre otras, la sentencia T-544 de 2009 (MP María Victoria Calle Correa) y la T- 036 de 2010 (MP Jorge Iván Palacio Palacio).

⁶⁰ Ver sentencia T-323 de 2010 (MP Nilson Pinilla Pinilla).

⁶¹ En relación con este tema se pueden consultar las sentencias T-108 de 1993 (MP Fabio Morón Díaz;), T-207 de 1995, (MP Alejandro Martínez Caballero), T-042 de 1996 (MP. Carlos Gaviria Díaz), y SU-819 de 1999 (MP Álvaro Tafur Galvis).



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 120 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

legislativo o reglamentario de las cláusulas constitucionales, gracias en parte a que se ha superado el nivel de indeterminación del derecho a la vivienda digna. Esto se logra, entonces, a causa de la configuración específica de determinadas prestaciones en beneficio de las personas, por ejemplo mediante la creación e implementación de planes y programas que promueven la adquisición de vivienda propia; o mediante el otorgamiento de subsidios y apoyos de carácter técnico o financiero; o mediante la demarcación de un conjunto de prestaciones concretas a cargo de las entidades que tienen como función desarrollar la política pública en materia de vivienda. En este sentido, puede considerarse que el derecho a la vivienda digna adquiere el estatus de un derecho fundamental y, por ende, que su protección puede ser invocada, de manera directa, por vía de acción de tutela.

Con posterioridad, la Corte Constitucional mediante sentencia T-583 de 2013⁶² señaló sobre el tema lo siguiente:

"(...)4.1. Resulta pertinente recordar que la vigencia del derecho a la vivienda digna dentro del ordenamiento interno no sólo obedece a su consagración en el artículo 51 de la Constitución[4], pues también está estipulado en instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos humanos, prevalecientes en el orden interno al estar ratificados por el Estado colombiano, de acuerdo con el artículo 93 ibídem, además de otra amplia gama de enfoques internacionales, comentados por ejemplo en el fallo T-908 de noviembre 7 de 2012, con ponencia de quien ahora desempeña igual labor.

4.2. Tratándose de la naturaleza jurídica del derecho a la vivienda digna, para la Corte es indiscutible su carácter subjetivo, fundamental y exigible, por cuanto en el ordenamiento colombiano no solo es derecho fundamental aquél expresamente reseñado como tal en la carta política, sino también aquellos que puedan adscribirse a normas constitucionales en las que se valoran bienes jurídicos cardinales, como elementos merecedores de protección especial. Incuestionablemente, la vivienda digna constituye elemento de trascendental magnitud para la materialización y efectividad de la dignidad humana, a la cual le es inmanente. Carecer las personas de un lugar decoroso de habitación, les impide sobrellevar la pervivencia con intimidad, autoestima, conformación familiar y protección, además de

⁶² Acción de tutela instaurada por el señor Jaime Serrano, contra el Fondo Nacional de Vivienda, la Caja de Compensación Familiar del Putumayo y la Alcaldía de Mocoa. / Magistrado ponente: NILSON PINILLA PINILLA.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 121 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

conllevar adicionales riesgos contra la salud a consecuencia de la intemperie.

De esa manera, a fuer de ser derecho social, económico y cultural de máxima dimensión, por sí mismo y por su inescindible interrelación con la dignidad humana, la Corte ha reconocido reiteradamente a la vivienda digna su connatural nivel de derecho fundamental, frente al cual el Estado tiene el deber de fijar las condiciones necesarias para hacerlo real y efectivo, sin distinción, con tres campos específicos de regulación, en torno a la realización de planes de vivienda de interés social; el establecimiento de sistemas adecuados de financiación a largo plazo; y las formas asociativas de ejecución de programas. (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

De acuerdo a este contexto legal y jurisprudencial, es que se genera la política pública de vivienda asumida por las autoridades gubernamentales.

1.2. Marco legal

➤ DEL DAÑO FISCAL:

Con todo lo expuesto, se encuentra debidamente acreditado la certeza del daño patrimonial al Estado en la presente investigación, por la pérdida de **recursos públicos** que fueron pagados al consorcio constructor por la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque, con ocasión a las deficiencias en el proceso constructivo originadas por las malas prácticas constructivas que conllevaron a la utilización de materiales inadecuados, generando que el proyecto de urbanización "Torres del Parque" resultara totalmente fallido sin lograr garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, **el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.**

En efecto, se encuentra probado que las irregularidades presentadas en la Fase de **Construcción**, se encuentran representadas en: **i)** el cambio del diseño del proyecto de Vivienda **ii)** las malas prácticas constructivas, **iii)** la utilización de materiales de mala calidad **iv)** los gastos derivados del contrato de interventoría, y finalmente, **v)** la mayor derogación del recurso público que se requirió como solución a la problemática presentado en el proyecto de urbanización incorporados en los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 122 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-.

En lo concerniente al diseño del proyecto de Vivienda Torres del Parque, se tiene probado la inobservancia de los parámetros de diseño para una zona de amenaza sísmica INTERMEDIA de la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá, lo que traduce a una edificación insegura al no poder resistir las fuerzas que le pueda imponer la naturaleza o su uso vertical, apartándose del principal propósito u objeto de norma sismorresistente, consistente en: "... A.1.2.2.2 — Una edificación diseñada siguiendo los requisitos de este Reglamento, **debe ser capaz de resistir, además de las fuerzas que le impone su uso, temblores de poca intensidad sin daño, temblores moderados sin daño estructural, pero posiblemente con algún daño a los elementos no estructurales y un temblor fuerte con daños a elementos estructurales y no estructurales pero sin colapso.**" (negrilla y subrayado fuera del texto)

Así mismo, se encuentra debidamente probada las deficiencias en el proceso constructivo, en el entendido de la mala calidad de los materiales, los problemas administrativos, técnicos y financieros durante la ejecución, factores que resultaron determinantes en la ejecución del proyecto de urbanización, el cual fue fallido y no logro garantizar a la población de escasos recursos del municipio de Tunja, **el acceso a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad.**

Y finalmente, se reconoce la inversión adicional por parte de la administración para efectos de aminorar la problemática presentado en el proyecto de urbanización a través de los convenios interadministrativos con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos "SBIA" y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-.

En ese orden de ideas, el despacho determinara en el siguiente capitulo, la cuantificación del daño fiscal, la cual los investigados deberán entrar a responder.

5. DE LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FISCAL.

En primera medida, es importante indicar que el **Auto No. 0922 del 25 de octubre de 2019**, ordenó abrir proceso ordinario de responsabilidad fiscal, señalando la



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 123 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

cuantificación estimada del daño al erario en **\$4.869.168.505**, referente a la participación presupuestal de la nación. (Folio No. 1-25 y 4000)⁶³

Posteriormente, mediante el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021 surgió la necesidad de adicionar el Auto No. 922 del 22 de octubre de 2018, en el sentido de investigar los hechos relacionados con los recursos invertidos por parte del municipio y el departamento en el proyecto Torres del Parque; el contrato de consultoría No. 030 de 2009 y los contratos y convenios suscritos por ECOVIVIENDA para establecer las falencias constructivas y el estado de las obras correspondientes al citado proyecto de vivienda. (Folio No. 7627-7664)⁶⁴

El daño adicional correspondía a TRES MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$3.071.292.819**) M/CTE., lo que generó un valor estimado del daño de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$7.940.461.325**).

Previo a determinar la cuantificación del daño fiscal, es dable señalar, como se ha mencionado a lo largo de esta providencia, que el proyecto de urbanización aquí cuestionado requirió de recursos privados bajo la modalidad de crédito o ahorro programado por parte de los beneficiarios, los cuales eran entregados directamente al constructor, una vez se contaba con la promesa de compraventa de la unidad de vivienda. El Despacho advierte una vez más que, dichos recursos no serán reprochados por este ente control al encontrarse por fuera de la órbita fiscal.

Para comenzar, fundamentalmente el daño fiscal se encuentra representados en los desembolsos realizados al constructor inversionista, los cuales provienen de los subsidios Nacionales, Departamentales y Municipales y los gastos derivados del contrato de interventoría. Adicionalmente, el despacho hará alusión a la inversión adicional que se requirió como solución a la problemática presentado en el proyecto de urbanización denominado "Torres del Parque", incorporados en

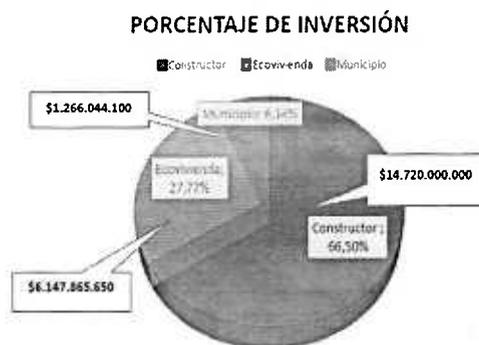
⁶³ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 1

⁶⁴ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

los convenios interadministrativos con la SBIA y la UPTC, los cuales ya se encuentra liquidados.

Continuando con el asunto, en el informe documental de la Unión Temporal de Torres del Parque presentado por la directora Técnica de ECOVIVIENDA, se estipuló una inversión de VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$22.133.909.750) para el proyecto de vivienda de interés social denominado "Torres del Parque" declarado elegible por FINDETER a través del Certificado No. ETN-2010-0001 del 3 de agosto del 2010, relacionado con la construcción de 460 apartamentos con un área de 63.5 metros cuadrados. (Folio No.7479)⁶⁵. Concretamente, durante la ejecución de la Unión Temporal Torres del Parque se realizaron tres (03) modificatorios y cuatro (04) adiciones al valor y porcentaje de participación, distribuidos de la siguiente manera:



*Consolidación elaborada por el despacho

Adicionalmente, se tiene los subsidios de orden nacional otorgados por el Fondo Nacional de vivienda canalizados a través de las cajas de compensación familiar (Comfaboy) (\$2.285.353.774) y los aportes dados por el departamento de Boyacá. (\$920.000.000).

Los mencionados recursos públicos fueron puestos a disposición del encargo fiduciario suscrito entre ECOVIVIENDA y Servitrus GNB Sudameris S.A., con el objeto de **RECIBIR** y **ADMINISTRAR** los subsidios de vivienda de interés

⁶⁵ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 40\CD_Anexos radicado ER0027613_FI_7479\wetransfer-842104.zip\1. 2021EE0023882 RESPUESTA CONTRALORIA parte1\23 DOCUMENTOS RENDIDOS POR SUPERVISIÓN A DIFERENTES ENTIDADES



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 125 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

prioritario, otorgados a los cuatrocientos (460) beneficiarios que hacen parte del proyecto de urbanización (Folio No. 8141).

Ciertamente, el Banco GNB Sudameris apertura tres (3) cuentas bancarias de la siguiente manera: **1) C. C. CASH - ENCARGO No. 408105002823 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIO; 2) C. C. CASH - C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003102 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS NACIONALES; 3) C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003417 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS DEPARTAMENTAL.**

En atención al requerimiento efectuado por parte del despacho, el Banco GBN Sudameris mediante radicado ER0123057 del 4 de agosto de 2022, allegó al expediente los extractos bancarios de cada una de las cuentas que administraban los recursos del proyecto de vivienda "Torres del Parque" y reportan las siguientes cifras:

➤ **Subsidios nacionales:**

Con ocasión a la presente investigación, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, certificó al despacho los desembolsos en el proyecto Torres del Parque que comprendían de 219 subsidio familiares de vivienda por valor de **\$2.285.366.774** otorgados mediante las resoluciones de asignación No. 1438 de 2010 y la Resolución No. 635 de 2010. (Folio No. 8136-8141)⁶⁶

Del mismo modo, la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, informo los ingresos recibidos por la fiducia por concepto de subsidios nacionales, así:

- Subsidios Nacionales

\$ 2.285.366.774

*Folio No. 6270 Carpeta 34

No obstante, los extractos bancarios de la cuenta No. 408105003102 (subsidios nacionales) obrantes en el expediente, dejan ver que, durante el periodo del 31 de enero de 2011 al 30 de junio de 2022, se depositaron **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.298.704.364)**, distribuidos, así:

⁶⁶ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 126 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003102 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS NACIONALES		
FECHA	DETALLE	INGRESOS
12/01/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	\$500.000
3/10/2011	NOTA CREDITO	\$2.143.867.021
4/07/2012	NOTA CREDITO	\$141.489.753
3/09/2015	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	\$3.710.194
16/10/2018	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	\$9.137.396
TOTALES		\$2.298.704.364

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

Ahora bien, según las ordenes de giro, se llevó a cabo el desembolso al inversionista constructor IADER BARRIOS HERNANDEZ por un valor de \$1.753.816.583 de la siguiente manera:

RETIRO ORDENES DE PAGO	
1.336.768.026	31/07/2014
94.952.700	12/12/2014
43.496.674	4/06/2015
38.227.748	1/07/2015
38.502.730	4/08/2015
3.811.564	13/10/2015
227.524.823	24/11/2015
1.783.284.265	TOTAL

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

Una vez cotejada la información con los extractos bancarios, ciertamente los desembolsos ascienden aproximadamente a **\$1.753.816.583**, en este valor está incluido el impuesto al gravamen financiero.

De la documentación obrante en el expediente se observa que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, con la Resolución No. 3283 del 18 de octubre de 2016 declaró el incumplimiento al Proyecto Torres del Parque cuando ya se había realizado un desembolso a la fiducia de doscientos diecinueve (219) subsidios de vivienda por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (**\$2.341.373.250**).

En suma, el oferente legalizó un total de cincuenta y nueve (59) subsidios familiares de vivienda, quedando pendiente ciento sesenta (160) subsidios por



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 127 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.733.673.250)

Como resultado de la declaratoria de incumplimiento se constituye el siniestro amparado por la póliza de garantía a favor de FONVIVIENDA y el 12 de diciembre de 2018 la firma aseguradora CONFIANZA S. A., consigna a la Dirección del Tesoro por concepto de indemnización la suma de \$1.266.344.746. Finalmente, el 1 de octubre de 2018, el banco Servitrust GNV Sudameris, traslada al Tesoro un valor de \$324.551.625.86 por concepto de rendimientos financieros y \$532.971.098.52, por reintegro de Gastos de Inversión.

En síntesis, los movimientos financieros de los recursos nacionales se encuentran representados en el siguiente cuadro:

C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003102 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS NACIONALES			
FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS
12/01/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	500.000	
3/10/2011	NOTA CREDITO	2.143.867.021	
4/07/2012	NOTA CREDITO	141.489.753	
10/08/2012	RETIRO AFILIADO		1.218.957.503
1/11/2013	RETIRO AFILIADO		71.608.539
20/03/2014	RETIRO AFILIADO		39.770.309
29/05/2014	RETIRO AFILIADO		4.724.098
24/06/2014	RETIRO AFILIADO		4.833.961
24/12/2014	RETIRO AFILIADO		93.053.546
27/03/2015	TRASLADO RETIRO A ENCARGOS		14.624.478
24/06/2015	RETIRO AFILIADO		42.626.741
10/07/2015	RETIRO AFILIADO		37.463.193
10/08/2015	RETIRO AFILIADO		41.428.087
3/09/2015	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	3.710.194	
19/10/2015	RETIRO AFILIADO		3.735.333
26/11/2015			4.550.496
7/04/2016	RETIRO AFILIADO		169.464.959
12/096/18			4.550.496
16/10/2018	TRASLADO ADICION DE ENCARGOS	9.137.396	



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 128 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

30/10/2018	RETIRO AFILIADO		852.971.099
	TOTALES	2.298.704.364	2.604.362.838
30/06/2022	SALDO		-
			305.658.474

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

Cabe agregar, los recursos que fueron reintegrados al tesoro nacional, ya sea por la compañía de seguros o por la devolución de los saldos congelados en el encargo fiduciario:

RESUMEN RECURSOS FONVIVIENDA		
Compañía Aseguradora la Confianza S. A.	1.266.344.746	
Saldo cuenta GNB Sudameris	532.971.099	
TOTAL RECIBIDO	1.799.315.845	
Total Giros FONVIVIENDA		2.341.373.250
Diferencia	542.057.405	
TOTALES	2.341.373.250	2.341.373.250

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

En ese sentido, una vez sustraído el valor por concepto de resarcimiento vía administrativa al valor desembolsado al contratista, se procede a determinar qué \$542.057.405 corresponde al daño fiscal, objeto de la presente investigación.

➤ **Subsidios departamentales:**

La Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, informó el ingreso a la fiducia por concepto de subsidios departamental la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE (\$920.000.000)**.

Justamente, de los recursos transferidos a la cuenta No. 408105003417, se tiene probado que durante septiembre de 2011 y del 2012 se ingresó un valor de \$920.000.00, así:

C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003417 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS DEPARTAMENTAL			
FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS
30/09/2011	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	500.000.000	



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 129 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

4/09/2012	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	420.000.000	
	TOTALES	920.000.000	920.000.000

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

Luego, acorde con la información reportada en los extractos bancarios de la fiducia, se evidencia que durante el 11 de octubre de 2011 al 16 de octubre de 2018 se efectuó un desembolso al inversionista constructor de **\$427.189.451**. En síntesis, los movimientos financieros de los recursos departamentales se encuentran representados en el siguiente cuadro:

C. C. CASH - ENCARGO No. 408105003417 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS DEPARTAMENTAL			
FECHA	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS
30/09/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	500.000	
30/09/2011	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	500.000.000	
4/09/2012	TRASLADOS ADICION DE ENCARGO	420.000.000	
11/10/2011	RETIRO AFILIADO		2.000.000
11/10/2011	RETIRO AFILIADO		792.000
11/10/2011	RETIRO AFILIADO		8.000
11/10/2011	RETIRO AFILIADO		198.000.000
14/09/2012	RETIRO AFILIADO		32.737.126
24/12/2014	RETIRO AFILIADO		1.680.000
27/03/2015	RETIRO AFILIADO		534.331
24/06/2015	RETIRO AFILIADO		130.949
10/07/2015	RETIRO AFILIADO		6.720
10/08/2015	RETIRO AFILIADO		133.582.874
3/09/2015	RETIRO AFILIADO		227.651
19/10/2015	RETIRO AFILIADO		574.875
7/04/2016	RETIRO AFILIADO		2.300
16/10/2018	RETIRO AFILIADO		56.912.625
	TOTALES	920.500.000	427.189.451
30/06/2022	SALDO		493.310.549

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

De los saldos congelados en la cuenta según extracto al 30 de junio de 2022, responde al saldo en cuenta de los recursos girados por el departamento a la fiducia (493.310.549) y los rendimientos financieros del mismo (\$240.121.336), para un total de \$733.431.885.76.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 130 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

En ese orden de ideas, la lesión al patrimonio del estado de los subsidios del orden departamental asciende a \$427.189.451.

➤ **Subsidios complementarios:**

En efecto, la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA- mediante radicado ER0116013 del 4 de noviembre de 2020, informó el ingreso a la fiducia de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE** (\$5.617.865.650), por concepto de subsidios complementarios

Luego, la alcaldía mayor de Tunja mediante radicado ER0026990 del 5 de marzo de 2021, certificó que los recursos girados a ECOVIVIENDA para el proyecto Torres del Parque, ascienden a una cifra de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE** (\$4.482.000.000), así: (Folio No. 7367-7368)⁶⁷

NUMERO DE EGRESO	FECHA	PERIODO	TERCERO	DESTINO	VALOR	CONCEPTO
20110884	30/03/2007	2011	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	2.000.000.000	Pago adicional No 01 al convenio interadministrativo No 51 celebrado entre el municipio de tunja y la empresa constructora de vivienda de tunja -ecovivencia-, cuyo objeto es: desarrollo del proyecto de vivienda de interes social prioritario Torres del parque; que se ejecutara en la calle 31 no 16-89 del municipio de tunja.
20113902	25/12/2007	2011	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	500.000.000	Adicional No. 02 al Convenio 051 de 2009 convenio de cooperación entre el Municipio de Tunja el INMTU- ECOVIVIENDA para el desarrollo del Proyecto de vivienda de interes social prioritario ;Torres del Parque;
20145589	29/09/2010	2014	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	1.500.000.000	ACTA UNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 038 DE 2014 Convenio interinstitucional para la ejecución de obras de urbanismo el proyecto VIP Torres del Parque e interventoría de los proyectos de vivienda.
20147814	28/12/2010	2014	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	350.000.000	ACTA PARCIAL CONVENIO N° 038 DE 2014 Interinstitucional para la ejecución de obras de urbanismo el proyecto VIP Torres del Parque e interventoría de los proyectos de vivienda.
20172618	21/05/2013	2017	820003259-9	INVITUEMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA- ECOVIVIENDA	631.500.000	ACTA UNICA Convenio Interadministrativo No. 10 de 2017: cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la realización de un peritaje técnico para la evaluación del estado actual de las estructuras y estado de construcción del proyecto ; Torres del Parque; y peritaje técnico de las torres en mampostería estructural que conforman el proyecto ;Estancia del Roble; ubicado en la ciudad de Tunja departamento de Boyacá.

*Punto 3 /referencia cruzada folio No. 7368

⁶⁷ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 39\CD_Anexos radicado ER0026990_FI_7368\CONTRALORIA PRF 013-2019 AUTO 0257\PUNTO 3



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 131 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

No obstante, más tarde, los extractos bancarios reportados al despacho, deja ver el desembolso de **SEIS MIL SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE** (\$6.071.648.199) a la cuenta No. 408105002823 del encargo fiduciario, de los cuales se giraron \$5.055.120.598 al constructor inversionista por concepto de avances y obras entregadas, veamos:

C. C. CASH - ENCARGO No. 408.105.002.823 TORRES DEL PARQUE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS			
FECHA	DETALLE	INGRESOS	DESEMBOLSOS
2/08/2010	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	1.200.000.000	
31/08/2010	RETIRO AFILIADO		1.194.800
30/09/2010	RETIRO AFILIADO		1.194.800
22/10/2010	RETIRO AFILIADO		1.194.800
19/11/2010	RETIRO AFILIADO		1.194.800
16/12/2010	RETIRO AFILIADO		1.194.800
19/01/2010	RETIRO AFILIADO		1.071.200
19/01/2010	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	33.782.549	
3/02/2011	RETIRO AFILIADO		742.500.000
3/02/2011	TRASLADO ADICION DE ENCARGO	300.000.000	
3/02/2011	RETIRO AFILIADO		2.970.000
3/02/2010	RETIRO AFILIADO		7.500.000
18/02/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
8/03/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
15/04/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
26/04/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	1.800.000.000	
13/05/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
15/06/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
12/07/2011	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	200.000.000	
15/07/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
1/08/2011	RETIRO AFILIADO		990.000.000
1/08/2011	RETIRO AFILIADO		10.000.000
12/08/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
1/09/2011	RETIRO AFILIADO		766.111.500
1/09/2011	RETIRO AFILIADO		3.064.448



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 132 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

1/09/2011	RETIRO AFILIADO		7.738.500
13/09/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
11/10/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
18/11/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
19/12/2011	RETIRO AFILIADO		1.071.200
26/12/2011	CONSIGNACION CANJE AHORROS	500.000.000	
18/01/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
15/02/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
8/03/2012	TRASLADO ADICION DE ENCARGO	149.750.000	
16/03/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
16/03/2012	RETIRO AFILIADO		126.992.250
21/03/2012	RETIRO AFILIADO		321.626.250
12/04/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
16/05/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
15/06/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
16/07/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
27/07/2012	RETIRO AFILIADO		169.352.459
10/08/2012	RETIRO AFILIADO		90.020.029
15/08/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
28/08/2012	CONSIGNACION CANJE AHORROS	420.000.000	
14/09/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
17/10/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
31/10/2012	RETIRO AFILIADO		63.922.900
27/11/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
29/11/2012	RETIRO AFILIADO		34.451.990
18/12/2012	RETIRO AFILIADO		1.133.400
20/12/2012	RETIRO AFILIADO		47.244.288
15/01/2013	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	168.000.000	
18/01/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
22/02/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
30/03/2013	RETIRO AFILIADO		30.739.536
22/03/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
15/04/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
17/05/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
14/06/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
15/07/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
22/07/2013	RETIRO AFILIADO		26.897.819
9/08/2013	RETIRO AFILIADO		61.879.801



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 133 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

16/09/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
10/10/2013	RETIRO AFILIADO		53.422.193
17/10/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
24/10/2013	RETIRO AFILIADO		17.933.812
18/11/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
16/12/2013	RETIRO AFILIADO		1.179.000
17/01/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
20/02/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
14/03/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
16/04/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
16/05/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
16/06/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
17/07/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
19/08/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
18/09/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
1/10/2014	NC TRANSFERENCIA DE FONDOS	1.300.115.650	
16/10/2014	RETIRO AFILIADO		25.211.454
20/10/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
21/11/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
19/12/2014	RETIRO AFILIADO		1.232.000
23/12/2014	RETIRO AFILIADO		123.995.914
16/01/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
21/01/2015	RETIRO AFILIADO		5.490.601
13/02/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
16/03/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
31/03/2015	RETIRO AFILIADO		575.501.335
31/03/2015	RETIRO AFILIADO		171.279.235
15/04/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
14/05/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
25/06/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
15/07/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
10/08/2015	RETIRO AFILIADO		181.075.184
13/08/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
3/09/2015	RETIRO AFILIADO		3.695.412
18/09/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
16/10/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
17/11/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
26/11/2015	RETIRO AFILIADO		222.974.327



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 134 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

21/12/2015	RETIRO AFILIADO		1.288.700
21/01/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
27/01/2016	RETIRO AFILIADO		5.739.486
24/02/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
23/03/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
15/04/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
16/05/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
13/06/2016	RETIRO AFILIADO		64.460.971
16/06/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
14/07/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
18/08/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
18/08/2016	RETIRO AFILIADO		500.000
14/09/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
19/10/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
17/11/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
15/12/2016	RETIRO AFILIADO		1.378.908
16/01/2017	RETIRO AFILIADO		8.635.408
TOTALES		6.071.648.199	5.055.120.598

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

A su vez, el banco informó la existencia de un saldo congelado en el encargo fiduciario por un valor del \$1.005.598.746.

En ese orden de ideas, el daño fiscal se encuentra representado en los giros efectuados al inversionista constructor por un valor de **CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/TE** (\$5.055.120.598) y que a la fecha no ha tenido resarcimiento alguno.

En definitiva, se tienen probados los siguientes movimientos financieros de las tres cuentas aperturas en el encargo fiduciario, de los cuales serán objeto de reproche fiscal el valor consignado al constructor inversionista:

No. Cuenta	CONSIGNACIONES	RETIROS	SALDO S/ EXTRACTOS
408105002823 (complementarios)	6.071.648.199	5.055.120.598	\$ 1.005.598.746
408105003102 (nacional)	2.298.704.364	2.604.362.838	\$ 1.551.882



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 135 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

408105003417 (departamental)	920.500.000	427.189.451	\$ 606.736.328
TOTALES	\$ 9.290.852.563	\$ 8.086.672.887	\$ 1.613.886.955

*Cuadro elaborado por el despacho en compañía del apoyo técnico contable.

➤ **Del contrato de interventoría No. 030 de 2009**

Por otro lado, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja-Ecovivienda- y el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, cuyo objeto consistía en llevar a cabo las labores de *"INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ)"*. (Folio No.7031)⁶⁸

La vigencia del contrato se estipuló por dos años a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro meses más, se estableció que en el evento de ampliar o variar el proyecto, es posible adicionar, modificar el termino; por otro lado, el valor contractual fue de \$230.000.000.

El presente contrato tuvo siete (7) adiciones en tiempo y en valor, así mismo contó con dos suspensiones y finalmente, el objeto contractual no se cumplió debido a los problemas técnicos, administrativos, financieros, jurídicos del proyecto, destacando incumplimiento de los cronogramas de obra y la iliquidez manifiesta por parte del constructor. En síntesis, se tiene:

CONTRATO No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2009-CONSULTORIA	
OBJETO	Interventoría Técnica Financiera y Ambiental para la Construcción del Proyecto de Vivienda VIP Torres del Parque del Municipio de Tunja (Boyacá)
LOCALIZACION DEL PROYECTO	Urbanización Torres del Parque
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ
VALOR INICIAL	\$ 230.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 1	\$ 60.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 3	\$ 50.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONL 4	\$ 22.500.000 MCTE IVA Incluido

⁶⁸ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 136 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

VALOR ADICIONAL 5	\$ 175.000.000 MCTE IVA Incluido
VALOR ADICIONAL 7	\$ 160.526.658 MCTE IVA Incluido
PLAZO INICIAL	Dos (2) Años
FECHA DE INICIACION	22 de diciembre de 2010
FECHA TERMINACION INICIAL	22 de diciembre de 2012
ADICIONAL EN TIEMPO No. 2	Seis (6) Meses
ADICIONAL EN TIEMPO No. 3	Un (1) Año
ADICIONAL EN TIEMPO No. 4	Cuatro (4) Meses
ADICIONAL EN TIEMPO No. 5	Diez (10) Meses Diecisiete (17) Días
ADICIONAL EN TIEMPO No. 6	Un (1) Mes Dos (2) Días
ADICIONAL EN TIEMPO No. 7	Nueve (9) Meses y Veintidós (22) Días
FECHA TERMINACION FINAL	31 de Julio de 2016
ACTA DE SUSPENSION No. 1	23 de diciembre de 2015
ACTA DE REINICIO No. 2	12 de enero de 2016
ACTA DE SUSPENSION No. 2	1 de marzo de 2016

*Cuadro elaborado por el despacho.

Así las cosas, la lesión al patrimonio del estado corresponde a la totalidad de las adiciones en valor que ascienden a una cuantía de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$622.763.324), los cuales harán parte de la lesión al patrimonio del Estado aquí cuestionado.

- **Del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 del 5 de octubre de 2016.**

Como se ha mencionado a lo largo de esta providencia, la Empresa Constructora de Vivienda – ECOVIVIENDA-, suscribió convenio de cooperación Interinstitucional No. 001 de 5 de octubre de 2016 con la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos “SBIA” con el objeto de realizar un peritazgo Técnico para evaluar el estado actual de las estructuras. En efecto, Ecovivienda llevo a cabo una inversión de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.200.000)** al presente convenio, conforme lo certifica el asesor contable externo de la mencionada entidad; cifra que será adicionada al daño fiscal de la presente investigación. (Folio No.7031 referencia cruzada)⁶⁹

⁶⁹ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anexos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061 Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 137 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

➤ **Del contrato Interadministrativo No. 002 del 5 de junio de 2017**

Acto seguido, la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA-, celebró con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UTPC-, Contrato Interadministrativo No. 002 el 5 de junio de 2017 con el propósito de estudiar la evaluación geotécnica, estructural e hidráulica y en efecto diseñar las intervenciones requeridas para corregir las deficiencias en el proyecto Torres del Parque.

Los resultados de dicho convenio fueron entregados el 9 de marzo de 2018 y su valor asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE**, (\$241.159.125), conforme lo certifica el asesor contable externo de la Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA; la inversión, hará parte de la lesión al patrimonio del Estado aquí cuestionado (Folio No.7031 referencia cruzada)

➤ **Del contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019.**

Con ocasión a la visita especial llevada a cabo por esta entidad, se conoció la existencia de un segundo informe presentado por la UPTC motivado en el Contrato interadministrativo No. 1540 del 2019. En efecto, la Alcaldía Mayor de Tunja mediante radicado ER0084263 del 1 de julio de 2021, allegó copia del convenio interadministrativo el 26 de junio de 2019 suscrito entre la alcaldía Mayor de Tunja y la Universidad Pedagógico y Tecnológica de Colombia -UPTC- con el propósito de realizar un análisis de respuesta sísmica de los sitios de implantación de los proyectos denominados Torres del Parque y Estancia del Roble, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE** (\$191.183.712). (Folio No. 8715)⁷⁰

El día 13 de julio de 2020 se llevó a cabo la liquidación del contrato en mención con el siguiente balance financiero, el cual coincide con la totalidad del valor del contrato sin adición alguna: (Folio No. 7031)

⁷⁰ Ver. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 46\DVD_Anejos radi ER0084263 FI 8715\CONTRATO 1540 ESTUDIOS UPTC



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 138 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

BALANCE DE TERMINACIÓN		
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato (incluye adicionales)	\$ 191.183.712	
Anticipo		\$ -
Valor actas canceladas	\$ -	\$ 95.591.856
Valor de la presente acta		\$ 95.591.856
Saldo sin ejecutar		\$ -
Saldo a favor del municipio (cuando haya lugar)		\$ -
Sumas iguales	\$ 191.183.712	\$ 191.183.712

*Pag 5 Doc. RES.PUNTO IV/ Folio No. 7031

Así las cosas, se tendrá como lesión al patrimonio del Estado el valor **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$191.183.712)**

5.1. DEL RESARCIMIENTO AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

5.1.1. De la reclamación de subsidios nacionales.

Teniendo en cuenta las múltiples causas de incumplimiento a las obligaciones por parte del ingeniero IADER WILHELM BARRIOS HERNANDEZ, expuestas por el interventor y los supervisores de ECOVIVIENDA, se adelantaron varios trámites para declarar el incumplimiento del contrato, imponer multas o incluso dar por terminada la Unión Temporal por vencimiento del término. En ese sentido, es importante retomar de dichos trámites los argumentos de orden técnicos esbozados por las partes:

Acorde con la información allegada mediante radicado ER0049082 del 21 de abril de 2021 por Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA-, se observa el cobro indemnizatorio definitivo sobre la póliza de cumplimiento No. 26DL000502 otorgado por Seguros Confianza S.A. sobre el 110% de los subsidios familiares de vivienda asignados al proyecto Torres del Parque, el cual tuvo fundamento en la declaratoria de incumplimiento del proyecto de urbanismo ejecutado en el municipio de Tunja. Lo anterior tiene fundamento en lo siguiente: (Folio No. 8141)⁷¹

⁷¹ Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anejos radicado ER0049082 FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 139 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

"(...) El Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 3283 de octubre 18 de 2016, mediante la cual declaró el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente-constructor Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja (Hoy Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - ECOVIVIENDA), en la ejecución del proyecto de vivienda de interés social "Torres del Parque" a ser ejecutado en el municipio de Tunja, Boyacá.

Mediante resolución 3803 del 21 de diciembre de 2016 se resolvió recurso de reposición interpuesto por la compañía aseguradora de fianzas Confianza S.A. en la cual se solicitó a revocatoria de la totalidad de la resolución No. 3283 del 18 de octubre de 2016.

La declaratoria de incumplimiento contenida en la precitada Resolución constituye el siniestro amparado por la mencionada garantía.

Con base en las Resoluciones de Asignación No. 635 y 1438 de 2010, el oferente constructor tramitó el desembolso de un total de (219) subsidios familiares de vivienda bajo la modalidad de giro anticipado por valor neto de \$ 2.285.366.774.

Mediante movilización de recursos en octubre 3 de 2011 y julio 4 de 2012, fueron desembolsados (206) y (13) subsidios respectivamente, al encargo fiduciario 3117613 constituido por el Oferente-constructor con Fiduciaria GNB Sudameris-SERVITRUS.

El proyecto al cierre de octubre de 2016, fecha de la declaratoria de incumplimiento, había legalizado tan solo un total de (63) viviendas certificadas por FONADE. (...)"

Aunado a lo anterior, es necesario destacar una vez más, que la declaratoria de incumplimiento del proyecto tuvo razón, en las deficiencias técnicas e inobservancia de las condiciones jurídicas y financieras del proyecto, plasmadas en los diferentes informes de campo y seguimiento por el supervisor de proyectos designado por FONADE, y conforme al estudio de vulnerabilidad contratado por



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 140 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

la Empresa Constructora de Vivienda - ECOVIVIENDA – junto con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), se logró evidenciar la **inviabilidad técnica de la construcción.**

Así las cosas, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA-, solicitó el 18 de septiembre de 2018, ante la Fiduciaria GNB Sudameris, el reintegro de los recursos disponibles del subsidio familiar de vivienda. La entidad fiduciaria procedió en conformidad, consignado ante la Dirección del Tesoro Nacional la suma de \$532.971.098,52 el 31 octubre de 2018.

Con base en lo anterior, se dictaminó efectuar solicitud de pago de la indemnización a cargo de Aseguradora, calculándose ésta en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.266.344.746)**, con la cual se cubre el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. (Folio No. 8141)⁷²

En el anexo adjunto se detalla la situación financiera de los subsidios administrados bajo dicho proyecto y su liquidación. El valor por concepto de indemnización se canceló utilizando el mecanismo **de transferencia electrónica mediante la plataforma del sistema SEBRA, los siguientes son los datos a ser presentados ante el intermediario financiero de la aseguradora:** (Folio No. 8141/ Referencia cruzada)

Concepto: Pago Indemnización de 156 SFV proyecto Torres del Parque
Cuenta Corriente No. 61011573
Banco: Banco de la Republica
A favor de: Dirección del Tesoro Nacional
Valor: \$ 1.266.344.746
Código Operación: 137
Código Portafolio: 425

*Cuadro elaborado por el despacho.

⁷² Ver Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\DVD_Anexos radicado ER0049082_FI_8141\SOPORTES TUNJA - BOYACÁ.zip



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 141 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

En ese orden de ideas, la cifra **\$1.266.344.746** será sustraída de la cuantía del daño que determine esta providencia, así como el valor reintegrado por la Fiduciaria GNB Sudameris **\$532.971.098,52**, **ambas cifras por concepto de resarcimiento al daño fiscal.**

5.1.2. De la reclamación de contrato de interventoría.

Como se ha mencionado a lo largo de la presente investigación, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 30 suscrito el **20 de diciembre de 2010** entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- Ecovivienda- y el señor **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, cuyo objeto y alcance fueron los siguientes: (Folio No.7031)⁷³

“(...) CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA COSNTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ) (...)”

La vigencia del contrato se estipuló por dos años a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro meses más, se estableció que en el evento de ampliar o variar el proyecto, es posible adicionar, modificar el termino; por otro lado, el valor contractual fue de \$230.000.000, los cuales contaban con las siguientes formas de pago:

Dentro de los diez días hábiles a la suscripción y legalización del contrato, se efectuará un pago equivalente al 50% del valor del contrato en calidad de anticipo.

Pagos parciales hasta el 80%, según las actas de avance aprobados por la entidad de acuerdo a los informes de supervisor del proyecto. En efecto, las garantías a constituir de cara a las obligaciones del contrato de interventoría No. 30, son:

- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- Garantía de buen manejo y correcta inversión del desembolso.

⁷³ VER. Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 37\6_Anejos_Rta Reirte Sol Inf_ AUTO 0061_Ecovivienda_2020EE0113229_FI_7031



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 142 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

- Calidad del servicio prestado.

Ahora bien, el acta de inicio del mencionado contrato corresponda al **22 de diciembre de 2010**. También, se estipuló en la cláusula **DECIMO TERCERA** que la supervisión del contrato estaba en cabeza de la Dirección Técnica de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-. En síntesis, el despacho procede a señalar Información general del contrato de consultoría 30 del 20 de diciembre de 2010, así:

INFORMACION GENERAL CONTRATO			
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 30 DE 20 DICIEMBRE DE 2019			
DEPARTAMENTO: BOYACA			MUNICIPIO: TUNJA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA VIP TORRES DEL PARQUE DEL MUNICIPIO DE TUNJA- BOYACA		
CONTRATANTE	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA-ECOVIVIENDA		
NIT	820.003.259-9		
CONTRATISTA	WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ		
IDENTIFICACION	73.323.413 de Paipa- Boyacá		
FECHA ACTA DE INICIO	22 de diciembre de 2010		
PLAZO	2 años		
FECHA DE TERMINACION	19 de diciembre de 2012		
VALOR INICIAL	\$230.000.000		
ADICIONALES	FECHA	VALOR	TIEMPO
ADICION No. 1 (valor)	28-06-2011	\$ 60.000.000	
ADICION No. 2 (tiempo)	20 -12-2012		6 meses
ADICION No. 3 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$ 55.000.000	1 año
ADICION No. 4 (valor y tiempo)	20-06-2013	\$ 22.500.000	4 meses
ADICION No. 5 (valor y tiempo)	21-10-2014	\$ 175.000.000	Hasta 9 de septiembre de 2015 y 4 meses



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 143 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

ADICION No. 6 (tiempo)	7-09-2015		Hasta el 9 de octubre de 2015
ADICION No. 7 (valor y tiempo)	9-10-2015	\$160.526.658	31 de julio de 2016 y 4 meses mas a partir de la suscripción del acta de entrega de obras

SUSPENSIONES

SUSPENSION No. 1

23 DE DICIEMBRE DE 2015

TIEMPO

20 DIAS

CONSIDERACIONES

ACUERDOS

PRIMERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA CON FECHA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015

SEGUNDO: LA INTERVENTORIA MANIFESTA PROBLEMAS CON EL AVANCE DE OBRA DEBIDO A LA DISMINUCION DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE CONSULTORIO No. 30 DE 2010 HASTA TENER QUE SE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS CON EL CONTRATO DE OBRA

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSION, IGUALMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LAS SEÑALAZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.

LAS PARTES ACIERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENERERARA GASTAS DE



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 144 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

	ADMINISTRACION ADICIONADOS POR PERMANENCIA EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA
REINICIO No. 1	12 DE ENERO DE 2016
SUSPENSION 2	01 DE MARZO DE 2016
TIEMPO	1 MES Y CUATRO DIAS
CONSIDERACIONES	ACUERDOS
PRIMERO: EL CONSTRUCTOR RADICA CON FECHA 25 DE FEBRERO OFICIO A LA INTERVENTORIA DONDE EXPRESA... "NO TENER RETORNO DE RECURSOS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL PROYECTO TORRES DEL PARQUE, POR CAUSA DEL NO LEVANTAMIENTO DE LA RESOLUCION 1074 DE INCUMPLIMIENTO DE FECHA NOVIEMBRE DE 2013	PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DE 2010 HASTA TENER LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL CONTRATO DE OBRA.
SEGUNDA: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA A TRAVES DE OFICIO RADICADO No. 243 LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010	SEGUNDA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSION, IGUAMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA SEÑALIZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTALIDADES
TERCERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO EXISTE PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO CONSTANTEMENTE EN LA OBRA	TERCERO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENERARA GASTOS DE ADMINISTRACION
CUARTO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE HAY MATERIAL DISPONIBLE EN LA OBRA (AGREGADOS, CEMENTO, ARENA Y ACERO) FUNDAMENTAL PARA EL SISTEMA CONSTRUCTIVO.	ADICIONALES EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA.
QUINTO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS	



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 145 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

REALIZADOS POR PROACTIVA EN LOS OFICIOS RADICADOS DEL 22 DE SEPTIEMBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, RESPECTO DE DETALLES TECNICOS, DISEÑOS ESTRUCTURALES E HIDRAULCOS DE LA RED DE ALMACENAMIENTO DE DISTRIBUCION HIDRAULICA Y SANITARIA.

CUARTO: EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INRTERVENTORIA No. 30 de 2010.

SUSPENSION 3

25 DE JULIO DE 2016

CONSIDERACIONES

ACUERDOS

PRIMERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA A TRAVES DE OFICIO RADICADO No. 867 LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010.

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 30 DE 2010 HASTA TENER LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DEL CONTRATO DE OBRA.

SEGUNDA: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE NO EXISTE PERSONAL OPERATIVO Y DIRECTIVO CONSTANTEMENTE EN LA OBRA.

SEGUNDA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA SUSPENSION DEL CONTRATO NO GENERARA GASTOS DE ADMINISTRACION ADICIONALES EN OBRA O LUCRO CESANTE A CARGO DE ECOVIVIENDA.

TERCERO: LA INTERVENTORIA MANIFIESTA QUE DESPUES DEL LEVANTAMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1074 DE INCUMPLIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2013 EN EL MES DE ABRIL DE 2018 NO PRESENTA UN AVANCE QUE RESPONDA A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CONSTRUCTOR EN EL ULTIMO CRONOGRAMA Y A LA FECHA NO PRESENTA MEDIDAS CORRECTIVAS A DICHS PROBLEMAS.

TERCERO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS AMPLIACIONES DE LAS POLIZAS O GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR POR MOTIVO DE LA SUSPENSION, IGUAMENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA SEÑALIZACION DE LAS AREAS DE TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 146 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

CUARTO: EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE INRTERVENTORIA No. 30 de 2010.

*Cuadro elaborado por el despacho

Continuando con el tema, se tiene que el 13 de octubre de 2016 mediante resolución No.108, se dio por terminado el negocio jurídico "UNION TEMPORAL TORRES DEL PARQUE" por vencimiento de plazo. Luego, el 25 de noviembre de 2016 mediante oficio 130-13-1940 se le indicó al señor WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, que el contrato de interventoría se encuentra terminado.

Como bien se indicó en líneas anteriores, debido a los resultados de los estudios realizados por la UPTC los cuales determinaron que, el proyecto presenta "**fallas en el control de la calidad y supervisión técnica de acuerdo al título I de la NSR 2010⁷⁴**", obligaciones derivadas del contrato de interventoría a cargo del arquitecto WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ, situación que motivó al supervisor del contrato a solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del contrato de consultoría No. 30 suscrito el 20 de diciembre de 2010.

Así las cosas y de conformidad con la parte resolutoria de la Resolución No. 066 se citó para la audiencia de incumplimiento a el interventor y la aseguradora Confianza para que en virtud de la póliza que amparaba el contrato de interventoría participara de dicho proceso administrativo como corresponde.

En virtud de lo anterior se celebró audiencia el día 5 de octubre de 2018, cuya continuación es citada para el día 9 de octubre de 2018, y se deja constancia que el señor interventor no compareció y tampoco designó apoderado que lo representara.

Luego, por solicitud del arquitecto **WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ**, y en aras de garantizarle el debido proceso, se retrotrajo lo actuado en diligencia del 5

⁷⁴ Tomados antecedentes de la Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 147 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

de octubre de 2018 y se inició la actuación el 16 de octubre de 2018, en la cual y con fundamento en el acervo probatorio, se concluyó que:

“el contratista arquitecto William Duván Avendaño Suarez, en su condición de interventor del proyecto torres del parque del municipio de Tunja, de acuerdo al contrato de Consultoría No.030 de 2010 el cual tenía por objeto realizar “la Interventoría Técnica, Financiera y Ambiental para la construcción del proyecto VIP Torres del Parque” ... Incumplió en el cien por ciento de sus actividades pactadas, toda vez que, de acuerdo al informe de la supervisión del contrato en comento se indicó:

“ La interventoría presentó 65 informes de torres del parque en los cuales se encontraban requerimientos realizados al constructor sobre falencias en los procesos constructivos, calidad de los materiales, incumplimiento en los cronogramas entre otros y enviaba comunicaciones a ECOVIVIENDA, donde ponía al conocimiento de los problemas presentados, pero en el desarrollo del contrato seguía avalando las cuentas de cobro que presentaba el constructor, además certificando con los recibos a satisfacción de las viviendas la calidad de las obras”⁷⁵

Adicionalmente los resultados del convenio de Cooperación interinstitucional No. 01 de 2016 dentro de sus conclusiones indico que:

“Gran parte de los muros estructurales del proyecto Torres del Parque presentan deformaciones abombamientos, hormigones, muros desplomados, deflexiones en las placas y se puede evidenciar perdida de sección de los muros por el inadecuado cruce de tuberías hidrosanitarias”.

Y por parte del contrato interadministrativo No. 002 de 20117 se indicó que:

⁷⁵ Resolución No.66 del 28 de septiembre de 2018 por medio de la cual se inició tramite de procedimiento administrativo sancionatorio (Folio 7031)



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 148 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

"de las 22 estructuras existentes en el proyecto Torres del Parque, no cumple al 100% los requerimientos técnicos por lo cual 16 son susceptibles de reforzamiento y 6 no son susceptibles de reforzamiento"

En consecuencia, se declara el siniestro para efectos de amparar las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, ordenándose hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la compañía de seguros **CONFIANZA S.A.** Póliza No. 36 GUO24353 la cual contiene los siguientes amparos:

AMPARO	MONTO
CUMPLIMIENTO	\$140.605.331
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$351.513.329
CALIDAD DEL SERVICIO	\$140.605.331

En definitiva, obra dentro del expediente el comprobante del día 30 de septiembre de 2020 por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$940.201.685), por el amparo de cumplimiento más los respectivos intereses.⁷⁶ Cifra que será sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento.

5.2. Conclusiones:

Todo lo dicho hasta aquí, permite al despacho concluir que la cuantificación del daño fiscal señalado en el acápite 4.8. de la presente providencia, está representada en lo siguiente:

- 1) El encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado entre la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - **ECOVIVIENDA-** y Servitrus GNB Sudameris S.A., recibió una suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE (\$9.290.852.563)** por concepto de subsidios de vivienda.

⁷⁶ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Anejos radicado ER0048303 FI_8129\PUNTO 5\Pago Póliza 36 GUO24353.pdf"



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 149 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

2) La totalidad de los giros efectuados al contratista constructor durante el periodo 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2019 asciende a: OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/TE (**\$8.086.672.887**) por concepto de anticipo, avance de obra y la entrega de las unidades de vivienda, representados en las órdenes de giro, acorde a los extractos bancarios allegados por la entidad financiera Servitrus GNB Sudameris S.A.

3) Como resultado de la declaratoria de incumplimiento del proyecto Torres del Parque, se constituye el siniestro amparado por la póliza de garantía a favor de FONVIVIENDA y la firma aseguradora CONFIANZA S. A., consigna a la Dirección del Tesoro por concepto de indemnización la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/TE (**\$1.266.344.746**) con la cual se cubre el 110% del amparo de la póliza para (156) subsidios familiares de vivienda cobrados y no legalizados. (Folio No. 8141)

Cifra que será sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento.

4) Está debidamente probado que, el banco Servitrust GNV Sudameris, traslada al Tesoro nacional un valor de **\$324.551.625.86** por concepto de rendimientos financieros y **\$532.971.098.52**, por reintegro de Gastos de Inversión, para una totalidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TE (**\$857.522.723**).

Cifra que será sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento.

5) La ejecución del contrato de interventoría No. 30, atendió a varias adiciones por valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TE (**\$622.763.324**), los cuales harán parte de la lesión al patrimonio del Estado aquí cuestionado.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 150 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Sin embargo, en la declaratoria del siniestro para efectos de amparar las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, se ordenó hacer efectiva la póliza de cumplimiento de la compañía de seguros CONFIANZA S.A. Póliza No. 36 GUO24353 y se amparó un valor de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$940.201.685) con sus respectivos intereses.⁷⁷

Cifra que será sustraída de la cuantía del daño fiscal establecido en la presente providencia bajo el concepto de resarcimiento.

- 6) El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 001 del 5 de octubre de 2016 tuvo una inversión para el proyecto Torres del Parque de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$53.200.000).
- 7) El Contrato Interadministrativo No. 002 el 5 de junio de 2017 tuvo una inversión de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$241.159.125).
- 8) El convenio interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019 suscrito entre la alcaldía Mayor de Tunja y la Universidad Pedagógico y Tecnológica de Colombia -UPTC- tuvo una inversión por un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$191.183.712).
- 9) Así mismo, se observa un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/TE (\$1.038.145.611) por concepto rendimientos financieros de la fiducia, los cuales fueron desembolsados al inversionista constructor.
- 10) Finalmente, se evidencia que al corte del 30 de junio de 2022 existe un saldo congelado en la fiducia de MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES

⁷⁷ "Z:\UCC-PRF-013-2019\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 43\CD_Anexos radicado ER0048303_FI_8129\PUNTO 5\Pago Póliza 36 GUO24353.pdf"



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 151 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$1.613.886.955.)

De este modo, una vez sustraídos los recursos públicos recuperados y el saldo existentes en el encargo fiduciario, el despacho procede a determinar de manera inequívoca que el daño fiscal de la presente investigación asciende a un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$6.710.971.657) sin indexar**, discriminados, así:

CONCEPTO	Valor	Recursos recuperados
Recursos depositados en el fideicomiso de las tres cuentas existentes	\$9.290.852.563	
Recursos correspondientes al Contrato No. 30 de 2009	\$622.763.324	
Convenio de Cooperación Institucional No. 01 de 2016	\$53.200.000	
Contrato Interadministrativo No. 002 de 2017	\$241.159.125	
Contrato Interadministrativo No. 1540 del 26 de junio de 2019	\$191.183.712	
Rendimientos financieros	\$1.038.145.611	
Pago de Póliza / Compañía asegurado CONFIANZA S.A. +Rendimientos financieros + gastos de inversión (nacional)		\$2.123.867.470
Pago de Póliza / Seguros confianza		\$ 940.201.685
Saldos existentes en la fiducia		\$ 1.613.886.955
Gastos bancarios		\$16.029.876
Gravamen Financiero		\$32.346.692
TOTAL	\$11.437.304.355	4.726.332.678
DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO		6.710.971.677

*Cuadro elaborado por el despacho

XI. TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

Sobre el tema, el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, en relación a la vinculación de garantes, estableció que:



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 152 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

"(..) Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. (...)

Por su parte, el artículo 120 de la Ley 1474 de 2011 estableció la prescripción de las pólizas de seguros vinculadas a los garantes dentro del proceso de responsabilidad fiscal, se darán en los plazos previstos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Los alcances de la vinculación de los garantes a los procesos de responsabilidad fiscal están delimitados por los riesgos que se encuentre cubiertos en el contrato de seguro. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-648 de 2002, explicó:

"(...) la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación de patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas. (...)"

- **ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (antes QBE SEGUROS) NIT 860.002.534-0 y con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

En el caso que nos ocupa, fueron vinculadas mediante el Auto No. 0922 de 25 de octubre de 2019 y el Auto No. 268 del 17 de febrero de 2021, las aseguradoras **ALLIANZ SEGUROS S.A. coaseguro ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (antes QBE SEGUROS) NIT 860.002.534-0**, en virtud de la Póliza No. 21558765 con fecha de expedición del día 19 de mayo 2014, tomada por el MUNICIPIO DE TUNJA asegurando a los alcaldes y demás funcionarios por aquellos juicios de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

AUTO No. **1868**

PÁGINA 153 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

Responsabilidad Fiscal en su contra entre otros procesos, la cual contaba con las siguientes vigencias: (Folio No. 4000)⁷⁸

1) Póliza No. 21558765

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA / alcaldes y demás funcionarios

Amparo: Juicios de Responsabilidad Fiscal entre otros.

Expedición: 19 de mayo 2014

Vigencia: 19 de mayo de 2014 al 13 de febrero de 2015

Valor asegurado: \$300.000.000 COP

2) Póliza No. 21558765 / Renovación

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA / alcaldes y demás funcionarios

Amparo: Juicios de Responsabilidad Fiscal entre otros.

Expedición: 17 de febrero de 2015

Vigencia: 13 de febrero de 2015 al 28 de febrero de 2015

Valor asegurado: \$300.000.000 COP

Luego, esta delegada ordenó mediante **Auto No. 1296 del 12 del 11 agosto de 2023**, la desvinculación del proceso a la asegurado **ALLIANZ SEGUROS S.A. respecto de su porcentaje de participación (60%)** en virtud de la Póliza No. **21558765** con fecha de expedición del día 19 de mayo 2014, tomada por el MUNICIPIO DE TUNJA, bajo el fundamento en la afectación al valor asegurado debido al fallo No. 005 del 26 de abril de 2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2017-00289 expedido por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá. (Folio No. 10599-10600⁷⁹ y Folio No. 10931)⁸⁰.

Decisión que fue confirmada en grado de consulta por la Sala Fiscal y Sancionatoria del Despacho del Señor Contralor General de la República, mediante Auto No. 126 del 20 de septiembre de 2023, en los siguientes términos: (Folio No. 11131)⁸¹

“(…) ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE, en grado de consulta, el numeral SEGUNDO del Auto No. 1296 de 11 de agosto de 2023,

⁷⁸ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 20

⁷⁹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 55

⁸⁰ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 57

⁸¹ Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 58



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 154 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

proferido por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, por medio del cual se decretó la desvinculación de las siguientes compañías aseguradoras, dadas las razones expuestas en la presente decisión, así:

1) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, respecto de: i) Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 99400001172 del día 13 de agosto de 2009; ii) Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000001712 del día 18 de agosto de 2010; iii) Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002443 del día 22 de octubre de 2013; y, iv) Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-994000002758 del 6 de agosto de 2016;

2) ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS), respecto de la póliza 21558765 y su renovación; y, (...)"

En ese orden de ideas, se tiene que la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.** fue desvinculada del presente proceso con ocasión al agotamiento de los recursos de la Póliza No. 21558765 debidamente probado frente al porcentaje de participación del 60%. Sin embargo, el coaseguro con **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** continuó vinculado a la investigación por el 40% restante.

Con posterioridad, se evidencia que mediante radicado **ER0188489** del 9 de octubre de 2023, la aseguradora **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** presentó solicitud de complementación del Auto No. 126 del 20 de septiembre de 2023, al considerar que, en su parte resolutoria se debía ordenar su desvinculación, al existir el agotamiento de cobertura de la póliza 21558765 expedida por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en coaseguro con **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS)**. (Folio No. 11266)⁸²

Por lo anterior, este despacho insistió mediante radicado 2023EE0183031 del 20 de octubre de 2023 dirigido a la aseguradora **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** allegar copia íntegra y legible del comprobante de pago y/o certificado de transferencia de recursos de su porcentaje de participación del 40% de la Póliza de seguro No. 21558765 a favor del tesoro nacional.

En respuesta a los requerimientos impetrados por esta delegatura, la aseguradora **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** mediante radicado 2023ER205253 del día

⁸² Ver. Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 58



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 155 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

30 de octubre de 2023 allegó los soportes de la transferencia de los recursos correspondientes al 40% de la póliza de seguro No. 21558765 a favor del tesoro nacional, de la siguiente manera:

"(...)1. Mi representada, como entidad coaseguradora de la Póliza de Manejo No. 21558765 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., expidió un documento interno que contempla únicamente el valor asegurado correspondiente al 40% del coaseguro. Dicho documento se encuentra identificada bajo el No. 000704655427.

Así se indica en el objeto del seguro de la póliza expedida por mi mandante:

OBJETO DEL SEGURO
POLIZACION DEFINIDA Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de LA ALCALDIA causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

2. En la Póliza de Manejo No. 21558765 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A. el valor asegurado en el amparo de Alcances Fiscales y Juicios de Responsabilidad Fiscal es la suma de \$ 300.000.000. Ello quiere decir, que ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. al tener el 40% del coaseguro, su límite de responsabilidad en la suma asegurada era la suma de \$ 120.000.000. Así se expresa en el documento interno No. 000704655427

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VALOR RESERVADO 7 TERCELOS Y DEDUCIBLES
RIESGO FINANCIERO	COP 120,000,000	
Depositos Bancarios	COP 120,000,000	SEGUN CONDICIONES PARTICULARES ABUO DESCRITAS
Coberturas De Costos En Juicio	COP 12,000,000	SEGUN CONDICIONES PARTICULARES ABUO DESCRITAS
Menoscabo De Fondos Y Bienes Nacionales Causados Por Sus Servidores Públicos Por Accion U Omisiones Que Se Tipifiquen Como Delitos Contra La Administracion Publica O Fallos Con Responsabilidad Fiscal	COP 120,000,000	SEGUN CONDICIONES PARTICULARES ABUO DESCRITAS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 156 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

De igual manera dentro de los anexos remitidos se observa el comprobante de transferencia de los recursos objeto de amparo por parte de la póliza:

Informe Detallado del Fichero

25/Jul/23 11:02:50

Información del fichero

Clave Empresa:	TRANSFERENCIAS	Cuenta de Cargo:	CC - 00130309000100031011
F.de proceso:	13-07-2023	Nombre Fichero:	SN-1:1945-0:95751
Referencia:	EVT 14/07/2023	Órdenes:	1
Producto:	Transferencias	Importe Total:	127.176.362,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO	050001197	127.176.362,00	AUTORIZADO
Tipo de identificación:	NIT Persona Jurídica	Nº Identificación:	000000899990907
Nombre:	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONALBOGOTA	E-mail:	
Dirección 1:		Dirección 2:	
Forma de Pago:		Tipo de cuenta:	Cuenta Corriente
Banco:	0002 - BANCO POPULAR	Cuenta-Tarjeta:	050001197
Código Oficina Pagadora:	0	Fecha Límite Vencimiento:	
Importe:	127.176.362,00	Motivo Devolución:	AUTORIZADO
Concepto 1:	SINIESTRO PXD	Concepto 2:	

Sin embargo, por oficio EE0201384 del 15 de noviembre de 2023 este despacho solicitó la complementación de la respuesta dada, para efectos de conocer las causas o el motivo del siniestro de la póliza No. 21558765 objeto de estudio. (Folio No. 11481⁸³)

En consecuencia, mediante radicado SIGEDOC ER0218747 del día 16 de noviembre del 2023, informó a esta delegada que con ocasión a la decisión del 26 de abril de 2023 de la Sala Fiscal de la Contraloría General de la Republica dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2018-00870, se declaró como tercero civilmente responsable a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS** respecto del 40% de la Póliza de Seguros de Manejo Global Estatal 021558765,(número interno

83 VER: "Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 59\32_20231115_EE0201384_Solicitud de complementacion a Zurich Colombia Seguros_FL11481.PDF"



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 157 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

000704655427) por un valor asegurado de 300.000.0000, al tenor certificó lo siguiente: (Folio No. 11483)

CERTIFICACIÓN

Zurich Colombia Seguros S.A. Certifica que la Póliza 000704655427 cuyo tomador es ALCALDIA DE TUNJA NIT 891800846 con corte a 16-11-2023 presenta los siguientes siniestros con pagos indemnizatorios:

Número siniestro	Número Póliza	Pagos indemnizatorios
G202100001152	000704655427	\$ 127.176.362
Total pagado		\$ 127.176.362

El pago anteriormente señalado corresponde al monto que debimos asumir por concepto de condena dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2018-00870, dentro de nuestro 40% de participación, agotando así el valor asegurado que nos corresponde.

Según lo informado por la aseguradora, el valor del fallo fiscal era superior al valor asegurado, por tanto, fue necesario hacer efectiva el 40% de participación, equivalente a **\$127.176.362** y el número de la póliza señalada en la certificación corresponde al número interno de la aseguradora.

En virtud de lo expuesto, este despacho ordena el archivo de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** vinculado como tercero civilmente responsable respecto de la póliza anteriormente mencionada por estar plenamente probado el agotamiento del porcentaje de coaseguro y por ende no constituir garantía dentro del presente proceso para el resarcimiento de los daños ocasionados.

XII. GRADO DE CONSULTA

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas para proferir el archivo del proceso a favor **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (antes QBE SEGUROS) NIT 860.002.534-0**; dicha decisión será remitida a la Sala Fiscal y Sancionatoria del Despacho del Señor Contralor General de la República, a efectos de dar



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 158 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

trámite al Grado de Consulta, en atención al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, al tenor de la norma se expone:

“ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso. (...)” (cursiva y subrayado fuera del texto)

En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la desvinculación del proceso ordinario de responsabilidad a favor **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (antes QBE SEGUROS) NIT. 860.002.534-0** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia de conformidad con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 15

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

AUTO No. 1868

PÁGINA 159 DE 159

POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACION DE UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE DENTRO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO No. UCC -PRF- 013-2019.

TERCERO: GRADO DE CONSULTA, surtido el trámite de notificación, envíese el expediente dentro de los tres (3) días siguientes ante la Sala Fiscal y Sancionatoria, del Despacho del Contralor General de la República, encargada de adelantar la segunda instancia de los procesos de responsabilidad fiscal, a fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

CUARTO: REAPERTURA. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

QUINTO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO DURAN URIBE
Contralor Delegado Intersectorial N°. 15
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Proyectó: GMCP - AMRCH
Abogados Sustanciadores
CDI15 UIECC.